



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 14 de agosto de 1995

Núm. 97

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Velázquez Motors, S. A., contratista del suministro de dos vehículos Suzuki Samurai con destino a los Parques de Bomberos de Venta de Baños y Paredes de Nava.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1994, en la garantía definitiva de 131.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2154

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Recaudación contra doña Petra Morrondo Gonzalo, por débitos a la Hacienda Municipal de Villoldo, por el concepto de IBI-RUSTICA y SEGURIDAD S. AGRARIA se procedió con fecha 10 de julio de 1995, al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del citado Reglamento, para que se entregue a este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de Villoldo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayuntamiento de Villoldo, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley R. de las H. Locales, significando que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Petra Morrondo Gonzalo, por débitos del concepto de IBI-RUSTICA y SEG. S. AGRARIA.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que al final se expresarán, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: 21.047 pesetas (veintiuna mil cuarenta y siete pesetas).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de Villoldo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayuntamiento de Villoldo, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Relación de bienes embargados

—RUSTICA: Terreno dedicado al cultivo de regadío, parcela número 2 de la hoja 23 del plano general de Concentración. Al sitio de Los Cuernos. Término de Villoldo (Palencia), que linda: al Norte: Acequia; Sur: Camino de Villanueva del Río a Lomas; Este: Arroyo; Oeste: la 3 de Guadalupe Morrondo. Extensión: 01.05.20 Has.

Inscripción Registral: Finca núm. 9.948.

Palencia, 26 de julio de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3155

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

Diligencia de embargo. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia ge-

neral de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertenecientes al citado deudor, en cantidad bantante para asegurar la realización de su descubrimiento por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecto, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales sin que la Entidad bancaria u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla.

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

Detalle de los deudores

—Jesús González González. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 30 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 25.586 pesetas. Por recargo de apremio: 5.117 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 31303 pesetas. Concepto: IBI Urbana. Expediente: 24/85 de Magaz de Pisuerga.

—Milagros González Pérez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 27 de abril de 1992. Diligencia de embargo

de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado. Importes: Por principal: 355.126 pesetas. Por recargo de apremio: 71.025 pesetas. Por costas y gastos: 10.000 pesetas. Total deuda: 436.151 pesetas. Concepto: IBI Rústica y Urbana, Tasas Municipales, S. S. Agraria. Expediente: 403/92 de Magaz de Pisuerga.

—Inmobiliaria San Beda, S. A. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Principal: 12.522 pesetas. Por recargo de apremio: 2.504 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 15.826 pesetas. Concepto: IB I Urbana. Expediente: 26/95 de Magaz de Pisuerga.

—Ramón Rastrojo Cepeda. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 10 de marzo de 1992. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 246.701 pesetas. Por recargo de apremio: 49.340 pesetas. Por costas y gastos: 10.000 pesetas. Total deuda: 306.041 pesetas. Concepto: C.T. e IBI Urbana, IMVT Mecánica, agua basura, alcantarillado. Expediente: 318/92 de Magaz de Pisuerga.

—Isabel Santos Navazo. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 77.266 pesetas. Por recargo de apremio: 15.453 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 94.719 pesetas. Concepto: C.T. e IBI Urbana. Expediente: 29/95 de Magaz de Pisuerga.

—Oscar Perrote López. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Monzón de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 20 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 28 de abril de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 24.886 pesetas. Por recargo de apremio: 4.977 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 30.863 pesetas. Concepto: Certificación e I.A. Económicas. Expediente: 18/95 de Monzón de Campos.

—Pedro Díez Puente. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osornillo. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 1.258 pesetas. Por recargo de apremio: 252 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 2.110 pesetas. Concepto: Certificación IBI Rústica. Expediente: 234/93 de Osornillo.

—José Gutiérrez Plaza. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Piña de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 28 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 1.487 pesetas. Por recargo de apremio: 297 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 2.384 pesetas. Concepto: Certificación C.T. Urbana. Expediente: 404/92 de Piña de Campos.

—Consuelo Fernández Marín. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha 13 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 9.780 pesetas. Por recargo de apremio: 1.956 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 12.736 pesetas. Concepto: IBI Urbana, Tasas Municipales. Expediente: 30/95, de Reinoso de Cerrato.

—La Patirroja, S. A. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Revenga de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 22 de noviembre de 1993. Diligencia de embargo de

fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 15.361 pesetas. Por recargo de apremio: 3.072 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 19.033 pesetas. Concepto: Certificación I. A. Económicas. Expediente: 236/93 de Revenga de Campos.

—Estilita Torre Aguado. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Tariego de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.223 pesetas. Por recargo de apremio: 445 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 3.468 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 238/93 de Tariego de Cerrato.

—Julián Valdeolmillos Paredes. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Tariego de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 12.567 pesetas. Por recargo de apremio: 2.513 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 15.886 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 239/93 de Tariego de Cerrato.

—Florentina Adán Adán. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 5.164 pesetas. Por recargo de apremio: 1.033 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 6.797 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 240/93 de Torquemada.

—Nicolás Esteban Toledo. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 10.872 pesetas. Por recargo de apremio: 2.174 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 13.646 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 241/93 de Torquemada.

—Juan Rodríguez Fuente. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de marzo de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado. Importes: Por principal: 4.387 pesetas. Por recargo de apremio: 877 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 6.064 pesetas. Concepto: Certificación e IBI Rústica. Expediente: 190/94 de Torquemada.

—Cándido Moreno Rodríguez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Valle de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha: 20 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha: 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 7.329 pesetas. Por recargo de apremio: 1.466 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 9.795 pesetas. Concepto: Certificación C. T. e IBI Urbana. Expediente: 33/95 de Valle de Cerrato.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.6 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 23 de junio de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 1.287-1.288/1995, seguido a instancia de José Manuel Ordóñez López y Tomás Maeso Maeso, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Félix Vega Vián, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 25 de agosto de 1995, a las diez horas, ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Félix Vega Vián, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A. El Secretario Técnico, Fernando Martín García.

3243

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 464/95, en relación a lesiones en agresión, ocurrido en fecha 16 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio de Angel Poza García, por el presente se le notifica la sentencia, cuyo fallo, es el siguiente:

FALLO: "Que debo absolver y absuelvo a José María Crespo Mata, de las faltas de hurto y lesiones que en este juicio se le imputaban con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3248

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Felisa García Echapare, con DNI núm. 30.612.636, nacida en Bilbao, el día 8 de septiembre de 1962, hija de Ignacio y Fermina, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número tres de Palencia, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenada en los autos de juicio de faltas núm. 865/94, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3249

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 434/95, en relación a amenaza, ocurrido en fecha 12 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio de Roberto Sánchez Pérez, por el presente se le notifica la sentencia de fecha 8 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

"Que debo absolver y absuelvo a Roberto Sánchez Pérez, de la falta de amenazas que en este juicio se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas. — Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3245

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 446/95, en relación al hurto en fecha 13 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Amalio Gaspar Rodríguez Tejedor, por el presente se le notifica la sentencia núm. 118/95, de fecha 27 de julio de 1995, y cuyo fallo es el siguiente:

FALLO. — "Que debo condenar y condeno a María Teresa Carrión Pérez, como autora de una falta de hurto del artículo 587.1 del C. Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas. — Quede en poder definitivo de Amalio Gaspar Rodríguez Tejedor, la cartera con el dinero objeto de esta infracción penal. — Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los mo-



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 97, correspondiente al día 14 de agosto de 1995

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme el artº. 103 del Reglamento G. de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO (8) DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, C/ Don Sancho, nº. 3 entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990.

En la relación certificada de deudores que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artº. 106 del Reglamento General de Recaudación, y artº. 5º.C) del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero del ayuntamiento correspondiente, según previene el artº. 137 de la Ley General Tributaria y el artº. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº. 101 del Reglamento General de Recaudación y artº. 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artº. 103 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de la presente liquidación-notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excma. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando nº. de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación:

Palencia, a 19 de Julio de 1.995

EL RECAUDADOR

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO DE ABARCA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VENCIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
70	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE	TASAS VARIAS	94.30-321759	16/10/94	2.000	2.000
70	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE	PRECIO PUBLICO	94.35-321397	16/10/94	250	250
70	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE	PRECIO PUBLICO	94.35-321403	16/10/94	560	560
70	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE	PRECIO PUBLICO	94.35-321415	16/10/94	1.080	1.080
26	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE	AGUA	94.40-322074	16/10/94	5.724	5.724
946.0000507	TRIGUEROS LOBOS JULIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-000507	15/10/94	1.117	1.117
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	10.731

AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5010165	ALEJANDRE BARREDA BONIFACIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-010165	15/10/94		890	890
634.127.647	ASOCIACION DEPORTIVA "LA MOCHUELA"	TASAS VARIAS	94.30-566008	16/10/94		6.120	6.120
949.5010591	BARRIGON CASTRILLO VICTORIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-010591	15/10/94		668	668
949.5010670	BODERO OCHOA MARCELINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-010670	15/10/94		779	779
947.5001481	EMP CONST ALEJANDRO BOLADO S A	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-001481	4/08/94		37.800	37.800
946.0018457	ENRIQUE ZARZOSA EUGENIO Y HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-018457	15/10/94		1.127	1.127
946.0018901	GALLARIN RODRIGUEZ FERNANDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-018901	15/10/94		10.001	10.001
945.2009992	GARCIA GARCIA JUAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-009992	15/10/94		2.291	2.291
949.5011510	GARCIA GARCIA JUAN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-011510	15/10/94		1.447	1.447
949.5011649	GOMEZ FERNANDEZ ANGELES	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-011649	15/10/94		835	835
946.0019644	GUTIERREZ LEON VICENTA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-019644	15/10/94		8.480	8.480
949.5012502	MATEOS RODRIGUEZ AMANCIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-012502	15/10/94		612	612
946.0020944	MILAN GOMEZ PIEDAD Y HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-020944	15/10/94		1.033	1.033
945.2011044	PEINADOR BLANCO TEOFILA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-011044	15/10/94		1.783	1.783
946.0021791	QUINDOS ALARIO PEDRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-021791	15/10/94		942	942
949.5013221	RODRIGUEZ BLANCO JULIANA Y 3	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-013221	15/10/94		946	946
945.2011536	RODRIGUEZ MATEOS ANGELA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-011536	15/10/94		1.937	1.937
949.5013270	RODRIGUEZ MATEOS ANGELA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-013270	15/10/94		1.335	1.335
949.5013294	RODRIGUEZ PAREDES MARGARITA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-013294	15/10/94		668	668
945.2011731	SIMON GUTIERREZ DONATO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-011731	15/10/94		4.321	4.321
949.5013520	SIMON GUTIERREZ DONATO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-013520	15/10/94		2.281	2.281
947.5001766	SORET LAFRAYA PABLO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-001766	4/08/94		13.103	13.103
945.2011743	TADEO MANUEL MAGDALENA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-011743	15/10/94		1.845	1.845
946.0022709	TOVAR MARIA AMPARO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-022709	15/10/94		605	605
949.5013816	VILLALBA MATEOS MARIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-013816	15/10/94		1.224	1.224
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	103.073	103.073

AYUNTAMIENTO DE ARCONADA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
39	GIL GUTIERREZ FELIX	PRECIO PUBLICO	94.35-331998	16/10/94		1.500	1.500
24	NARGANES MARCOS LUCIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-332231	16/10/94		1.500	1.500
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	3.000	3.000

AYUNTAMIENTO DE AUTILLA DEL PINO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
332	ABAD MERINO LUIS MARIANO	TASAS VARIAS	94.30-353682	16/10/94		600	600
332	ABAD MERINO LUIS MARIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-351869	16/10/94		1.248	1.248
224	ALONSO ARIAS MARIA JESUS	AGUA	94.40-355845	16/10/94		4.051	4.051
14	ANTOLIN GONZALEZ ADELA	TASAS VARIAS	94.30-353906	16/10/94		600	600
14	ANTOLIN GONZALEZ ADELA	PRECIO PUBLICO	94.35-352102	16/10/94		320	320
19	FUENTE ABAD NARCISO	PRECIO PUBLICO	94.35-352321	16/10/94		928	928
949.5030048	GARCIA GOMEZ RAMON	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-030048	15/10/94		779	779
946.0050006	GONZALEZ AGUADO TEOFILA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-050006	15/10/94		2.206	2.206
946.0050043	GONZALEZ NARGANES TEODORO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-050043	15/10/94		664	664
12.668.771	GONZALEZ SANCHEZ MACARIO	TASAS VARIAS	94.30-354303	16/10/94		600	600
12.668.771	GONZALEZ SANCHEZ MACARIO	PRECIO PUBLICO	94.35-352450	16/10/94		320	320
12.668.771	GONZALEZ SANCHEZ MACARIO	AGUA	94.40-356084	16/10/94		4.051	4.051
946.0050055	GONZALEZ SANCHEZ MACARIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-050055	15/10/94		1.801	1.801
949.5030206	INCLAN DIEZ-QUIJADA ARSENIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-030206	15/10/94		668	668
12.733.520	MARTIN CANTALAPIEDRA ANTONIO	PRECIO PUBLICO	94.35-352540	16/10/94		1.600	1.600
12.704.969	MARTIN CANTALAPIEDRA JUAN JOSE	PRECIO PUBLICO	94.35-352552	16/10/94		1.600	1.600
354	OSCOZ CONDE JOSE JOAQUIN	TASAS VARIAS	94.30-354637	16/10/94		600	600
354	OSCOZ CONDE JOSE JOAQUIN	PRECIO PUBLICO	94.35-352801	16/10/94		368	368
12.547.743	OVEJERO TRIGUEROS HELIODORO	TASAS VARIAS	94.30-354698	16/10/94		1.800	1.800
143	OVEJERO TRIGUEROS JUSTA	TASAS VARIAS	94.30-354704	16/10/94		600	600
946.0051357	ROLDAN ALONSO SATURNINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-051357	15/10/94		1.145	1.145
949.5031168	ROMAN QUIJADA JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-031168	15/10/94		890	890
125	S.A.T. EL PINO	TASAS VARIAS	94.30-355137	16/10/94		2.400	2.400
125	S.A.T. EL PINO	PRECIO PUBLICO	94.35-353222	16/10/94		2.400	2.400
338	SERRANO MUNGUIA JOSE MANUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-353283	16/10/94		2.480	2.480
159	TRIGUEROS TRIGUEROS CORDULA	TASAS VARIAS	94.30-355332	16/10/94		1.200	1.200
159	TRIGUEROS TRIGUEROS CORDULA	PRECIO PUBLICO	94.35-353416	16/10/94		1.344	1.344
946.0051898	TRIGUEROS TRIGUEROS CORDULA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-051898	15/10/94		1.283	1.283
945.2026163	VILLAMEDIANA TRIGUEROS JULIAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-026163	15/10/94		3.620	3.620
949.5031417	VILLAMEDIANA TRIGUEROS JULIAN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-031417	15/10/94		1.947	1.947
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	44.113	44.113

AYUNTAMIENTO DE AUTILLO DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0052398	CARRE\O CARRE\O NARCISA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-052398	15/10/94		3.976	3.976
949.5031958	CURIESES PEREZ PABLO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-031958	15/10/94		612	612
946.0053500	REGUERO ANTOLINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-053500	15/10/94		725	725
945.2027738	RODRIGUEZ PAREDES ABILIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-027738	15/10/94		616	616
949.5033062	RUIZ ORTEGA M JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-033062	15/10/94		668	668
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	6.597	6.597

AYUNTAMIENTO DE BAQUERIN DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0071058	BRINGAS VELASCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071058	15/10/94		647	647
946.0071150	DIOYOS DIONISIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071150	15/10/94		1.260	1.260
946.0071277	MARTIN GARCIA CESAREO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071277	15/10/94		2.399	2.399
946.0071290	MARTIN MARTIN PURIFICACION	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071290	15/10/94		1.848	1.848
946.0071423	MIGUEL.CEA DANIELA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071423	15/10/94		409	409
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	6.563	6.563

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
947.5004639	DICA S.C.	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-004639	4/08/94			
945.2036478	RUBIO ALONSO ISABEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-036478	15/10/94		40.250	40.250
949.5043560	RUBIO ALONSO ISABEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-043560	15/10/94		2.627	2.627
						1.558	1.558
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	44.435	44.435

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2040512	MARTIN SANCHEZ ROSARIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-040512	15/10/94			
949.5048612	PALENCIA CONDE ANGELES	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-048612	15/10/94		2.220	2.220
946.0099111	PEREZ RODRIGUEZ MILAGROS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-099111	15/10/94		612	612
946.0099202	SAN JOSE BERNARDINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-099202	15/10/94		947	947
945.2040792	SIMAL UNQUERA PILAR	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-040792	15/10/94		699	699
949.5048820	SIMAL UNQUERA PILAR	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-048820	15/10/94		1.558	1.558
945.2040834	VILLA ROBLES JUANA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-040834	15/10/94		946	946
949.5048867	VILLA ROBLES JUANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-048867	15/10/94		2.022	2.022
						1.558	1.558
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	10.562	10.562

AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0101087	BLAZQUEZ RODRIGUEZ J LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-101087	15/10/94			
70	BLAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	PRECIO PUBLICO	94.35-567751	16/10/94		3.149	3.149
946.0101191	CASTRILLO ALVAREZ MARIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-101191	15/10/94		880	880
946.0101208	GARCIA MELGAR DIONISIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-101208	15/10/94		1.864	1.864
946.0101210	GARCIA MELGAR DIONISIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-101210	15/10/94		526	526
211	GARCIA MELGAR DIONISIO HROS.	PRECIO PUBLICO	94.35-567829	16/10/94		696	696
945.2042790	LOPEZ CEA JESUS SACRAMENTO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-042790	15/10/94		1.000	1.000
949.5050825	LOPEZ CEA JESUS SACRAMENTO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-050825	15/10/94		7.640	7.640
946.0101300	PEREZ MELGAR AMPARO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-101300	15/10/94		4.284	4.284
						485	485
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	20.524	20.524

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DE RIOSECO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2044815	ALCANTARA GUERRA TEOFILLO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-044815	15/10/94		5.626	5.626
949.5053097	ALCANTARA GUERRA TEOFILLO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-053097	15/10/94		2.337	2.337
946.0103606	ALONSO TOMAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-103606	15/10/94		718	718
946.0103874	CABA\AS ALBINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-103874	15/10/94		4.408	4.408
946.0103941	CARRIEDO RAMOS SIMON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-103941	15/10/94		4.902	4.902
946.0104118	CONDE TEJEDOR DOMICIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-104118	15/10/94		818	818
946.0104120	CONDE TEJEDOR DOMICIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-104120	15/10/94		1.446	1.446
946.0104234	CUESTA RETUERTO ISABELITA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-104234	15/10/94		1.557	1.557
12.621.478	CUEVAS ALONSO LUIS	TASAS Y OTROS	94.86-930043	16/01/95		20.000	20.000
71.921.640	CUEVAS ALVAREZ FCO.JAVIER	PRECIO PUBLICO	94.35-570348	16/10/94		6.210	6.210
10.810.876	DEVESA HERNADEZ ISMAEL	LIQUIDACION URBANA	94.82-930644	21/04/95		2.330	2.330
949.5053784	DOMINGUEZ GUERRA GABRIEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-053784	15/10/94		668	668
945.2045649	GALLEGO MELERO BALBINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-045649	15/10/94		2.003	2.003
949.5053954	GALLEGO MELERO BALBINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-053954	15/10/94		723	723
946.0104684	GANZALEZ GARCIA ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-104684	15/10/94		1.274	1.274
945.2045741	GARRIDO BOLADO VALENTIN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-045741	15/10/94		7.103	7.103
949.5054090	GARRIDO BOLADO VALENTIN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-054090	15/10/94		3.060	3.060
945.2045947	GONZALEZ CASTRO DOMINICA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-045947	15/10/94		1.604	1.604
949.5054302	GONZALEZ CASTRO DOMINICA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-054302	15/10/94		612	612
949.5054399	GUAZA GOMEZ LEOCADIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-054399	15/10/94		1.447	1.447
946.0104969	HUMANES CANO JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-104969	15/10/94		863	863
946.0105044	LAGUNA ROZA GREGORIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-105044	15/10/94		1.085	1.085
946.0105068	LLERA HERMOSO GASPARD Y HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-105068	30/12/94		933	933
946.0105123	MARCOS CUEVAS TEOGENES	CONTRIBUCION URBANA	94.60-105123	15/10/94		2.586	2.586
945.2046447	MARTIN ALCANTARA CARMEN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-046447	15/10/94		3.587	3.587
949.5054867	MARTIN ALCANTARA CARMEN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-054867	15/10/94		1.447	1.447
945.2046484	MELERO BARTOLOME LUPICINIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-046484	15/10/94		3.346	3.346
949.5054909	MELERO BARTOLOME LUPICINIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-054909	15/10/94		1.335	1.335
945.2046940	NIETO DECIMAVILLA JUANA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-046940	15/10/94		3.469	3.469
949.5055409	NIETO DECIMAVILLA JUANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-055409	15/10/94		1.447	1.447
946.0106050	RAMOS RODRIGUEZ JUAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-106050	15/10/94		2.185	2.185
946.0106206	SANCHEZ ANTONIO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-106206	15/10/94		3.389	3.389
945.2047336	TEJEDOR ALCANTARA ELADIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-047336	15/10/94		2.448	2.448
949.5055926	TEJEDOR ALCANTARA ELADIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-055926	15/10/94		1.057	1.057
946.0106255	TEJEDOR NIETO AMBROSIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-106255	15/10/94		721	721
946.0106280	TEJEDOR PALAMOR FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-106280	15/10/94		1.277	1.277
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	100.021	100.021

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2053087	BLANCO MERINO J RAMON	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-053087	15/10/94		2.877	2.877
949.5064356	BLANCO MERINO J RAMON	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-064356	15/10/94		5.842	5.842
946.0115920	GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-115920	15/10/94		65.741	65.741
947.5006510	GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-006510	4/08/94		12.660	12.660
947.5006521	GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-006521	4/08/94		39.014	39.014
949.5064885	GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-064885	15/10/94		890	890
947.5006569	MARTINEZ FERNANDEZ ADMIRA	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-006569	4/08/94		38.899	38.899
947.5006570	MARTINEZ FERNANDEZ ADMIRA	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-006570	4/08/94		12.660	12.660
71.909.352	MATA PERPEZ M AMPARO	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-900657	22/05/95		43.463	43.463
946.0116352	MIGUEL CAMINERO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-116352	15/10/94		1.547	1.547
947.5006673	RODRIGUEZ LLORENTE PABLO LUIS	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-006673	4/08/94		29.540	29.540
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	253.133	253.133

AYUNTAMIENTO DE CAPILLAS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
1.813	ALONSO BENITO CAROLINA	TASAS VARIAS	94.30-581484	16/10/94		3.000	3.000
946.0117782	ANTON MEDIAN MAXIMILIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-117782	15/10/94		432	432
140	CARRANZA HERRERAS HH.	PRECIO PUBLICO	94.35-580974	16/10/94		1.750	1.750
813	CLAVIE FELIPE	TASAS VARIAS	94.30-581540	16/10/94		3.000	3.000
813	CLAVIE FELIPE	PRECIO PUBLICO	94.35-580986	16/10/94		2.600	2.600
946.0117990	CLAVIE FELIPE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-117990	15/10/94		6.136	6.136
949.5067345	SERRANO LOPEZ LUIS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-067345	15/10/94		890	890
946.0118804	VALENTIN GARCIA HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-118804	15/10/94		400	400
12.684.731	VALLE BEZOS RAFAEL DEL	PRECIO PUBLICO	94.35-581358	16/10/94		2.400	2.400
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	20.608	20.608

AYUNTAMIENTO DE CARDEDOSA DE VOLPEJERA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
48	CARRANCIO DELGADO TOMAS	PRECIO PUBLICO	94.35-581942	16/10/94		725	725
949.5067503	CUESTA CALVO EUGENIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-067503	15/10/94		612	612
47	GUTIERREZ TADEO	PRECIO PUBLICO	94.35-582260	16/10/94		75	75
12.643.487	MERINO CUESTA FIDENCIANA	TASAS VARIAS	94.30-583031	16/10/94		2.371	2.371
12.643.487	MERINO CUESTA FIDENCIANA	PRECIO PUBLICO	94.35-582508	16/10/94		360	360
455	RUANO TERRADILLOS ANDRES	PRECIO PUBLICO	94.35-582661	16/10/94		10.500	10.500
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	14.643	14.643

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE VELA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2056428	ALVAREZ PASTOR DOLORES	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-056428	15/10/94		4.887	4.887
949.5068118	ALVAREZ PASTOR DOLORES	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-068118	15/10/94		3.060	3.060
945.2057263	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL Y 3	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-057263	15/10/94		1.124	1.124
949.5068957	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL Y 3	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-068957	15/10/94		668	668
946.0120290	RODRIGUEZ SANTOS ELENA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-120290	15/10/94		4.863	4.863
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	14.602	14.602

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO VILLAVEGA(S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5078975	ABAD BRAVO FELICIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-078975	15/10/94		668	668
12.624.958	ABAD SANCHEZ FELIX	TASAS Y OTROS	94.86-931341	22/06/95		22.280	22.280
949.5079074	ABAD VEGA FLORENTINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079074	15/10/94		612	612
949.5079086	ABAD VEGA MARIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079086	15/10/94		612	612
4.121	ARRIBAS GONZALEZ EULALIA	PRECIO PUBLICO	94.35-360652	16/10/94		324	324
340	CALLEJA GONZALEZ INMACULADA	TASAS Y OTROS	94.86-931343	22/06/95		2.216	2.216
12.674.414	CALLEJA GONZALEZ JESUS	PRECIO PUBLICO	94.35-360731	16/10/94		2.387	2.387
12.674.414	CALLEJA GONZALEZ JESUS	PRECIO PUBLICO	94.35-360743	16/10/94		1.600	1.600
945.2064565	CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-064565	15/10/94		12.723	12.723
946.0135097	CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135097	15/10/94		434	434
946.0135103	CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135103	15/10/94		6.013	6.013
946.0135115	CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135115	15/10/94		4.476	4.476
946.0135127	CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135127	15/10/94		3.584	3.584
947.5007288	CALLEJA GONZALEZ JESUS	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-007288	4/08/94		20.700	20.700
947.5007290	CALLEJA GONZALEZ JESUS	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-007290	4/08/94		20.700	20.700
949.5079270	CALLEJA GONZALEZ JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079270	15/10/94		6.844	6.844
949.5079335	CALLEJA MA\ERO FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079335	15/10/94		779	779
945.2064607	CALLEJA MA\ERO MARGARITA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-064607	15/10/94		1.345	1.345
949.5079347	CALLEJA MA\ERO MARGARITA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079347	15/10/94		890	890
945.2064619	CALLEJA MA\ERO PAULA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-064619	15/10/94		2.155	2.155
949.5079359	CALLEJA MA\ERO PAULA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079359	15/10/94		1.614	1.614
945.2064620	CALLEJA MA\ERO PAULA Y 1	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-064620	15/10/94		3.783	3.783
949.5079360	CALLEJA MA\ERO PAULA Y 1	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-079360	15/10/94		3.728	3.728
946.0135840	FUENTE PEREZ DANIEL DE LA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135840	15/10/94		1.256	1.256
31.342	FUENTE PEREZ DANIEL DE LA	TASAS Y OTROS	94.86-931342	22/06/95		4.142	4.142
6.420	HERRERO GONZALEZ JESUS MANUEL	TASAS Y OTROS	94.86-931346	22/06/95		1.348	1.348
1.280	HERRERO LOMA MACARIO	TASAS Y OTROS	94.86-931345	22/06/95		2.696	2.696
500	LOMA HERRERO HERACLIO	TASAS Y OTROS	94.86-931344	22/06/95		3.084	3.084
6.430	MARTINEZ FERNANDEZ MERCEDES MARIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-361541	16/10/94		942	942
4.116	MELENDRO HERRERO TERESA	PRECIO PUBLICO	94.35-361693	16/10/94		95	95
4.116	MELENDRO HERRERO TERESA	PRECIO PUBLICO	94.35-361700	16/10/94		175	175
4.116	MELENDRO HERRERO TERESA	PRECIO PUBLICO	94.35-361711	16/10/94		400	400
3.190	OLMO CASARES JULIO DEL	PRECIO PUBLICO	94.35-361760	16/10/94		500	500
945.2066203	RODICIO ORTEGA MARCELINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-066203	15/10/94		1.523	1.523
949.5081500	RODICIO ORTEGA MARCELINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-081500	15/10/94		1.057	1.057
2.230	RUBIO BRAVO VICTOR HROS	PRECIO PUBLICO	94.35-362119	16/10/94		54	54
945.2066392	SANCHEZ ABAD PEDRO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-066392	15/10/94		3.453	3.453
949.5081755	SANCHEZ ABAD PEDRO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-081755	15/10/94		1.892	1.892
5.128	SANCHEZ GONZALEZ ADRIANA	PRECIO PUBLICO	94.35-362296	16/10/94		400	400
5.128	SANCHEZ GONZALEZ ADRIANA	PRECIO PUBLICO	94.35-362302	16/10/94		1.014	1.014
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	144.498	144.498

AYUNTAMIENTO DE CASTROMOCHO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0138876	CABALLERO CASTA\ERA CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-138876	15/10/94		7.370	7.370
945.2067025	CARRIEDO GARCIA CELIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-067025	15/10/94		4.406	4.406
949.5082425	CARRIEDO GARCIA CELIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-082425	15/10/94		2.782	2.782
945.2067062	CASTA\EDA GUTIERREZ PILAR	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-067062	15/10/94		946	946
946.0139157	CASTRILLO ALVAREZ PILAR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-139157	15/10/94		801	801
946.0139169	CASTRILLO ALVAREZ PILAR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-139169	15/10/94		723	723
946.0139212	CASTRILLO FRANCISCO HROS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-139212	15/10/94		6.362	6.362
945.2067270	DIEZ GREGORIO ELOY	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-067270	15/10/94		1.106	1.106
949.5082656	DIEZ GREGORIO ELOY	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-082656	15/10/94		612	612
12.105.196	GAGO ROMON MANUEL	TASAS VARIAS	94.30-365477	16/10/94		1.450	1.450
12.105.196	GAGO ROMON MANUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-363549	16/10/94		1.250	1.250

AYUNTAMIENTO DE CASTROMOCHO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5083016	GOMEZ CABALLERO SECUNDILA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-083016	15/10/94		946	946
946.0139601	GOMEZ CLERIGO ALFONSO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-139601	15/10/94		1.214	1.214
945.2067736	GUTIERREZ MARTIN RUFINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-067736	15/10/94		968	968
947.5035156	INDISA EMPRESA CONSTRUCTORA	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-035156	4/08/94		35.000	35.000
946.0139960	JUNQUERA JUNQUERA ARGENTINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-139960	15/10/94		1.901	1.901
945.2068091	LEON MESONERO ISABEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-068091	15/10/94		1.152	1.152
946.0140329	MATIA BENAYAS FRANCISCA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-140329	15/10/94		719	719
947.5035168	MORALES HERNANDEZ DIONISIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-035168	4/08/94		35.000	35.000
8.409	MOTILA SANTIAGO FORTUNATO	TASAS VARIAS	94.30-365994	16/10/94		500	500
175	MOTILA SANTIAGO FORTUNATO	PRECIO PUBLICO	94.35-364190	16/10/94		1.150	1.150
946.0140366	MOTILA SANTIAGO FORTUNATO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-140366	15/10/94		11.331	11.331
71.919.020	SAHAGUN GAGO SEVERINO	TASAS VARIAS	94.30-366214	16/10/94		250	250
71.919.020	SAHAGUN GAGO SEVERINO	PRECIO PUBLICO	94.35-364440	16/10/94		450	450
946.0140652	SAHAGUN GAGO SEVERINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-140652	15/10/94		3.710	3.710
945.2068870	SALAMANQUES CASTRILLO JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-068870	15/10/94		50.695	50.695
949.5084290	SALAMANQUES CASTRILLO JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-084290	15/10/94		28.265	28.265
947.5035170	SALAMANQUES MARTINEZ JESUS FRANC	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-035170	4/08/94		49.025	49.025
10.468.105	SANZ GONZALEZ VALENTIN	PRECIO PUBLICO	94.35-364475	16/10/94		1.500	1.500
946.0140690	SANZ GONZALEZ VALENTIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-140690	15/10/94		2.985	2.985
945.2069228	TORRE MARTIN ASTERIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-069228	15/10/94		1.065	1.065
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	255.634	255.634

AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0141255	ACERO SIMEON HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-141255	15/10/94		538	538
946.0141814	CAMINERO ANTOLIN DIONISIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-141814	15/10/94		4.113	4.113
946.0145285	ROBLES GONZALEZ MARIANO HR DE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-145285	15/10/94		913	913
946.0145509	VALERO CABALLERO TEODORO Y OTRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-145509	15/10/94		536	536
946.0145650	VICIOSA BORGE CESAR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-145650	15/10/94		3.278	3.278
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	9.378	9.378

AYUNTAMIENTO DE CISNEROS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0189288	AGUADO GONZALEZ JUAN JOSE HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-189288	15/10/94		1.206	1.206
945.2082191	CALVO PEREZ DOMINGO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-082191	15/10/94		4.713	4.713
949.5104512	CALVO PEREZ DOMINGO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-104512	15/10/94		3.784	3.784
945.2082646	FERNANDEZ PINTO ANTONIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-082646	15/10/94		3.222	3.222
949.5105073	FERNANDEZ PINTO ANTONIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-105073	15/10/94		1.669	1.669
949.5105681	GONZALEZ BARBAN VICTORIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-105681	15/10/94		668	668
947.5011012	GUTIERREZ SERRANO FELIX	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-011012	4/08/94		10.790	10.790
949.5106399	LOPEZ MENDEZ LUIS Y 3 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-106399	15/10/94		1.669	1.669
945.2084990	ROJO CUESTA FELIPE E INES	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-084990	15/10/94		5.291	5.291
949.5107665	ROJO CUESTA FELIPE E INES	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-107665	15/10/94		2.838	2.838
947.5011164	TECONSTUR C B	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-011164	4/08/94		17.500	17.500
945.2085611	TOLEDO PAREDES M JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-085611	15/10/94		2.459	2.459
949.5108360	TOLEDO PAREDES M JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-108360	15/10/94		1.002	1.002
946.0194053	TOLEDO PAREDES MARIA Y1	CONTRIBUCION URBANA	94.60-194053	15/10/94		10.767	10.767
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	67.578	67.578

AYUNTAMIENTO DE FRECHILLA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0220489	ALVAREZ ARAMBURU JUANA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-220489	15/10/94		4.619	4.619
71.910.675	ALVAREZ ARAMBURU MARIA JUANA	TASAS VARIAS	94.30-768122	16/10/94		2.250	2.250
71.910.675	ALVAREZ ARAMBURU MARIA JUANA	PRECIO PUBLICO	94.35-765380	16/10/94		2.090	2.090
71.910.675	ALVAREZ ARAMBURU MARIA JUANA	AGUA	94.40-770423	16/10/94		3.498	3.498
947.5012089	BUENO FERNANDEZ TOMAS EMILIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-012089	4/08/94		11.600	11.600
946.0220878	CANO IZQUIERDO MARIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-220878	15/10/94		948	948
800	GARCIA GREGORIO SANTIAGO	TASAS VARIAS	94.30-768705	16/10/94		2.250	2.250
800	GARCIA GREGORIO SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-766140	16/10/94		2.855	2.855
800	GARCIA GREGORIO SANTIAGO	AGUA	94.40-770940	16/10/94		3.498	3.498
37	GUTIERREZ RABADAN JOSE MANUEL	TASAS VARIAS	94.30-768882	16/10/94		1.500	1.500
947.5012168	HILLARUELO APARICIO JOSE SEBASTI	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-012168	4/08/94		130.554	130.554
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	165.662	165.662

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2107102	GALAN GONZALEZ JULIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-107102	15/10/94		2.970	2.970
949.5135934	GALAN GONZALEZ JULIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-135934	15/10/94		2.059	2.059
946.0232868	HERRAN SANTIAGO PETRA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-232868	15/10/94		1.075	1.075
946.0234592	NEIRA MATIA FAUSTINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-234592	15/10/94		3.981	3.981
946.0234970	RAMIREZ CASTRO TOMAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-234970	15/10/94		3.028	3.028
945.2108982	RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-108982	15/10/94		1.649	1.649
949.5137906	RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-137906	15/10/94		1.057	1.057
945.2109135	RODRIGUEZ GARCIA JULIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-109135	15/10/94		1.147	1.147
949.5138054	RODRIGUEZ GARCIA JULIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-138054	15/10/94		612	612
946.0235584	SANTIAGO DELGADO NATIVIDAD	CONTRIBUCION URBANA	94.60-235584	15/10/94		4.764	4.764
945.2110356	VEGA VIAN FELIX	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-110356	15/10/94		5.119	5.119
949.5139253	VEGA VIAN FELIX	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-139253	15/10/94		4.896	4.896
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	32.357	32.357

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
947.5035958	ABACO MOBILIARIO CB	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-035958	4/08/94		18.734	18.734
444	ABAD GAY INMACULADA	TASAS VARIAS	94.30-608118	16/10/94		3.000	3.000
444	ABAD GAY INMACULADA	PRECIO PUBLICO	94.35-605880	16/10/94		500	500
945.2110370	AGUADO MAZO CARLOS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-110370	15/10/94		1.381	1.381
949.5139277	AGUADO MAZO CARLOS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-139277	15/10/94		779	779
949.5139460	BANCO HISPANO AMERICANO SA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-139460	15/10/94		723	723
1.381	BASCONES LEZCANO SANTIAGO	TASAS VARIAS	94.30-608362	16/10/94		2.000	2.000
1.381	BASCONES LEZCANO SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-606136	16/10/94		1.690	1.690
945.2110617	CUESTA INCLAN JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-110617	15/10/94		17.290	17.290
949.5139599	CUESTA INCLAN JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-139599	15/10/94		10.182	10.182
946.0237891	FERNANDEZ GABARRE VICENTE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-237891	15/10/94		1.710	1.710
949.5139630	FERNANDEZ TREJO PILAR Y 1 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-139630	15/10/94		1.168	1.168
946.0237945	FRUTAS BALBAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-237945	15/10/94		44.408	44.408
2.062	GARCIA PLAZA FRANCISCO	TASAS VARIAS	94.30-608672	16/10/94		3.400	3.400
2.062	GARCIA PLAZA FRANCISCO	PRECIO PUBLICO	94.35-606434	16/10/94		2.500	2.500
2.062	GARCIA PLAZA FRANCISCO	AGUA	94.40-610810	16/10/94		2.290	2.290
6.001	GARRIDO POLANCO ESTRELLA	PRECIO PUBLICO	94.35-606460	16/10/94		14.250	14.250
12.733.479	GOMEZ MARTIN ABEL	TASAS VARIAS	94.30-608714	16/10/94		3.000	3.000
12.733.479	GOMEZ MARTIN ABEL	PRECIO PUBLICO	94.35-606495	16/10/94		1.515	1.515
12.634.175	GONZALEZ FERNANDEZ BENITO	TASAS VARIAS	94.30-608738	16/10/94		3.000	3.000
12.634.175	GONZALEZ FERNANDEZ BENITO	PRECIO PUBLICO	94.35-606513	16/10/94		560	560
12.554.086	GUTIERREZ ROJO GREGORIA	TASAS VARIAS	94.30-608878	16/10/94		1.000	1.000
2.099	HERAS JUAN DE LAS	AGUA	94.40-610997	16/10/94		4.007	4.007
5.030	IBAÑEZ ALONSO GABINO	TASAS VARIAS	94.30-608891	16/10/94		3.000	3.000
12.656.114	IBAÑEZ GALLEGO MIGUEL	AGUA	94.40-611011	16/10/94		2.290	2.290
949.5140346	MARIN ARNILLAS ALEJANDRO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-140346	15/10/94		723	723
12.665.882	MASA BLASCO NICOLAS	PRECIO PUBLICO	94.35-606860	16/10/94		1.870	1.870
12.665.882	MASA BLASCO NICOLAS	PRECIO PUBLICO	94.35-606872	16/10/94		500	500
949.5140413	MATANZA MOVELLAN PAULA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-140413	15/10/94		612	612
945.2111373	MORRONDO VALLEJO MARCELO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-111373	15/10/94		1.564	1.564
949.5140474	MORRONDO VALLEJO MARCELO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-140474	15/10/94		890	890
946.0239164	MOVELLAN MOVELLAN POLICARPO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-239164	15/10/94		2.459	2.459
946.0239371	PEDREJON DE LA CALZADA GABINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-239371	15/10/94		18.246	18.246
946.0239383	PEDREJON DE LA CALZADA GALINA Y1	CONTRIBUCION URBANA	94.60-239383	15/10/94		65.215	65.215
946.0239450	PEDROSO MOVELLAS BATILDA Y 3	CONTRIBUCION URBANA	94.60-239450	15/10/94		2.138	2.138
1.090	RODRIGUEZ PEREZ EMILIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-607244	16/10/94		580	580
4.024	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	TASAS VARIAS	94.30-609524	16/10/94		1.000	1.000
4.024	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-607293	16/10/94		820	820
945.2112160	UGARTE VITERI FERNANDO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-112160	15/10/94		30.734	30.734
949.5141314	UGARTE VITERI FERNANDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141314	15/10/94		15.245	15.245
946.0240282	URIA PARRADO LUIS GONZALO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-240282	15/10/94		1.124	1.124
947.5013914	ZORCALA S.L.	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-013914	4/08/94		43.400	43.400
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	331.497	331.497

AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA (S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5141600	APARICIO BLANCO RAIMUNDA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141600	15/10/94		1.335	1.335
946.0241456	BORGE GONZALEZ JUAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-241456	15/10/94		5.391	5.391
949.5141739	CABALLERO GARCIA CANDIDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141739	15/10/94		612	612
E34.146.811	CAFE LA CAMPA CB	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930299	27/03/95		9.710	9.710
12.734.725	CANTERA FERNANDEZ ENRIQUE	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930298	27/03/95		37.800	37.800
945.2112493	CARBONES J CALZADA SA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-112493	15/10/94		1.745	1.745
949.5141740	CARBONES J CALZADA SA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141740	15/10/94		1.669	1.669
946.0242047	CITORES ENCINAS JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-242047	15/10/94		6.500	6.500
945.2112687	CUESTA INCLAN JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-112687	15/10/94		8.433	8.433
949.5141934	CUESTA INCLAN JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141934	15/10/94		6.677	6.677
945.2112699	CUESTA INCLAN MIGUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-112699	15/10/94		3.035	3.035
949.5141946	CUESTA INCLAN MIGUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-141946	15/10/94		2.838	2.838
946.0242709	FABRICA HARINAS SERRON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-242709	15/10/94		2.092	2.092
946.0242710	FABRICA HARINAS SERRON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-242710	15/10/94		18.930	18.930
946.0242722	FABRICA HARINAS SERRON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-242722	15/10/94		1.110	1.110
12.760.067	FERNANDEZ PAJARES RAQUEL	LIQUIDACION URBANA	94.82-930544	21/04/95		2.580	2.580
949.5142070	FRAILE ESTEBAN LURINIA Y ISIDRA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-142070	15/10/94		1.057	1.057
946.0242990	FUENTE AGUILAR ELIAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-242990	15/10/94		302	302
949.5142094	FUENTE RODRIGUEZ ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-142094	15/10/94		668	668
12.718.442	GOMEZ DIEZ GERARDO	TASAS VARIAS	94.30-395378	16/10/94		1.400	1.400
12.697.538	HERRERA MARTIN BEGOA	TASAS VARIAS	94.30-395640	16/10/94		1.400	1.400
949.5142598	HERRERO GARCIA PRIMITIVO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-142598	15/10/94		779	779
945.2113321	INIESTA INCLAN MIGUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-113321	15/10/94		1.409	1.409
949.5142665	INIESTA INCLAN MIGUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-142665	15/10/94		835	835
12.526.190	LEON MIGUEL BONIFACIO MANUE	TASAS VARIAS	94.30-395913	16/10/94		1.400	1.400
5.180	LEON PRIETO ANIBAL	PRECIO PUBLICO	94.35-393311	16/10/94		4.100	4.100
946.0244780	LEON PRIETO HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-244780	15/10/94		1.452	1.452
946.0244792	LEON PRIETO HNS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-244792	15/10/94		3.249	3.249
946.0244809	LEON PRIETO HNS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-244809	15/10/94		1.311	1.311
946.0244810	LEON PRIETO HNS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-244810	15/10/94		4.210	4.210
945.2113503	LOS PRADOS CASTELLANO S.A.	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-113503	15/10/94		5.284	5.284
949.5142859	LOS PRADOS CASTELLANO S.A.	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-142859	15/10/94		5.286	5.286
946.0245360	MARTIN NAVEROS JULIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-245360	15/10/94		3.020	3.020
946.0245401	MARTINEZ IBAÑEZ JOSE LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-245401	15/10/94		3.110	3.110
946.0245735	MIGUEL AMO BENJAMIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-245735	15/10/94		2.647	2.647
945.2113771	MIGUEL BENITO MANUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-113771	15/10/94		1.332	1.332
949.5143165	MIGUEL BENITO MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-143165	15/10/94		890	890
161	NAMENDORF PAULMAN WERNER	TASAS VARIAS	94.30-396474	16/10/94		500	500
161	NAMENDORF PAULMAN WERNER	TASAS VARIAS	94.30-396486	16/10/94		1.400	1.400
946.0246132	ORTEGA GATO BENITO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-246132	15/10/94		3.580	3.580
946.0246144	ORTEGA GATO BENITO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-246144	15/10/94		5.465	5.465
1.960	ORTEGA GATO HERMANOS	TASAS VARIAS	94.30-396553	16/10/94		1.400	1.400
947.5014128	OSORNO LINARES ISMAEL	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014128	4/08/94		18.900	18.900
947.5014130	OSORNO LINARES MARCELINO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014130	4/08/94		18.900	18.900
12.695.720	PAJARES TERESA RAQUEL	LIQUIDACION URBANA	94.82-930543	21/04/95		3.317	3.317
946.0246405	PEREZ ALBERDI JAVIER	CONTRIBUCION URBANA	94.60-246405	15/10/94		1.996	1.996
945.2113977	PEREZ DIAZ VICTORIANO Y ALBINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-113977	15/10/94		1.345	1.345
946.0246466	PEREZ LINARES GERMANA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-246466	15/10/94		734	734
2.770	PRIETO MELERO FERMIN Y HERME	TASAS VARIAS	94.30-396875	16/10/94		1.400	1.400
946.0246892	PUERTAS VELASCO TEODORO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-246892	15/10/94		5.880	5.880
12.676.683	RETUERTO ANDRES ANGEL	PRECIO PUBLICO	94.35-393323	16/10/94		5.000	5.000
71.910.545	RIO MONTES JOSE ANTONIO DE	TASAS VARIAS	94.30-397030	16/10/94		900	900
947.5014190	ROJO VILLAR JESUS	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014190	4/08/94		53.549	53.549
12.754.400	RUIZ PRADA JUAN ANGEL	LIQUIDACION URBANA	94.82-930542	21/04/95		1.906	1.906
945.2114246	SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-114246	15/10/94		6.369	6.369
949.5143669	SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-143669	15/10/94		6.899	6.899
300	SALCEDA PEREZ HERMANOS	TASAS VARIAS	94.30-397387	16/10/94		1.400	1.400
946.0248025	SANCHEZ RUIZ MARIA CRUZ	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248025	15/10/94		9.871	9.871
947.5014244	VAZQUEZ FERNANDEZ GREGORIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014244	4/08/94		18.900	18.900
12.692.666	VELA RAMOS JESUS	TASAS VARIAS	94.30-397594	16/10/94		900	900
946.0248463	VIAN BARCENILLA CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248463	15/10/94		522	522
946.0248475	VIAN BARCENILLA CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248475	15/10/94		10.309	10.309
946.0248505	VIELBA RUIZ ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248505	15/10/94		8.378	8.378
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	345.318	345.318

AYUNTAMIENTO DE GUAZA DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN-CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0248669	ALVAREZ URBON ILDEFONSO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248669	15/10/94		698	698
946.0248670	ALVAREZ URBON ILDEFONSO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248670	15/10/94		746	746
946.0248682	ANDRES VELASCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248682	15/10/94		2.005	2.005
946.0248694	ANDRES VELASCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248694	15/10/94		897	897
946.0248700	ANDRES VELASCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248700	15/10/94		643	643
946.0248712	ANDRES VELASCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248712	15/10/94		11.184	11.184
945.2114490	ANDRES VELASCO LUIS Y FELIX	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-114490	15/10/94		899	899
949.5143980	ANDRES VELASCO LUIS Y FELIX	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-143980	15/10/94		668	668
946.0248815	BUISAN PABLO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248815	15/10/94		10.443	10.443
946.0248864	CAMINO ISASMENDI SOLEDAD	CONTRIBUCION URBANA	94.60-248864	15/10/94		6.097	6.097
946.0249029	CERME\O CERME\O AGUSTIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249029	15/10/94		511	511
946.0249091	CORREAS EVARISTO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249091	15/10/94		580	580
949.5144510	GATON TERRADILLOS ELEUTERIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-144510	15/10/94		946	946
946.0249406	GIRALDO CERME\O LEON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249406	15/10/94		601	601
946.0249534	GONZALEZ CERME\O FELICIANO Y HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249534	15/10/94		412	412
946.0249741	IGLESIA GA\AN EVELIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249741	15/10/94		1.057	1.057
946.0249753	IGLESIA GA\AN EVELIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249753	15/10/94		1.296	1.296
946.0249765	IGLESIAS GA\AN EVELIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249765	15/10/94		3.340	3.340
946.0249881	MELERO MARTINA HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249881	15/10/94		1.119	1.119
946.0249893	MILANO GRACIANO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249893	15/10/94		1.623	1.623
946.0249972	OSCOZ CONDE IZASKUN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249972	15/10/94		519	519
946.0249984	OSCOZ TELLECHEA JOAQUIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249984	15/10/94		953	953
946.0249996	OSCOZ TELLECHEA JOAQUIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-249996	15/10/94		758	758
946.0250007	OSCOZ TELLECHEA JOAQUIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250007	15/10/94		1.356	1.356
946.0250019	OSCOZ TELLECHEA JOAQUIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250019	15/10/94		2.266	2.266
946.0250020	OSCOZ TELLECHEA JOAQUIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250020	15/10/94		1.319	1.319
946.0250172	SANCHEZ BELTRAN MANUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250172	15/10/94		1.174	1.174
946.0250196	SEVILLA CAMINO LEONARDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250196	15/10/94		627	627
946.0250214	TRISTAN VERANO ANATALIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250214	15/10/94		539	539
946.0250275	VARON CORREAS CLAUDIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-250275	15/10/94		622	622
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	55.898	55.898

AYUNTAMIENTO DE HUSILLOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN-CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
E 9.668.440	ALONSO BLANCO JOSE LUIS	TASAS VARIAS	94.30-618720	16/10/94			
946.0259643	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259643	15/10/94		2.500	2.500
946.0259655	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259655	15/10/94		5.815	5.815
946.0259667	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259667	15/10/94		13.043	13.043
946.0259679	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259679	15/10/94		6.629	6.629
946.0259680	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259680	15/10/94		7.157	7.157
946.0259692	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259692	15/10/94		5.591	5.591
946.0259709	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259709	15/10/94		6.173	6.173
946.0259710	ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-259710	15/10/94		6.377	6.377
10.038.126	ALVAREZ ALVAREZ ANA MARIA	TASAS VARIAS	94.30-618744	16/10/94		12.774	12.774
10.038.126	ALVAREZ ALVAREZ ANA MARIA	PRECIO PUBLICO	94.35-617560	16/10/94		5.700	5.700
10.038.126	ALVAREZ ALVAREZ ANA MARIA	AGUA	94.40-620206	16/10/94		800	800
1.506	ANTOLIN VALLES DONINO	TASAS VARIAS	94.30-618770	16/10/94		4.776	4.776
946.0260426	CAMPESINO IGLESIAS VICTORINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-260426	15/10/94		2.500	2.500
946.0260529	CASTRO RAMOS JOSE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-260529	15/10/94		30.120	30.120
1.501	DIEZ GONZALEZ FERNANDO	TASAS VARIAS	94.30-619141	16/10/94		579	579
945.2122383	FERNANDEZ AGUADO FCO JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-122383	15/10/94		2.500	2.500
949.5153109	FERNANDEZ AGUADO FCO JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-153109	15/10/94		7.777	7.777
949.5153110	FRECHILLA LOMAS FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-153110	15/10/94		10.349	10.349
1.000	FUENTE ARRANZ JUSTINIANO DE L	TASAS VARIAS	94.30-619232	16/10/94		612	612
1.000	FUENTE ARRANZ JUSTINIANO DE L	PRECIO PUBLICO	94.35-617961	16/10/94		3.200	3.200
1.110	GUERRA GUERRA LUCIO	PRECIO PUBLICO	94.35-618163	16/10/94		400	400
12.692.261	GUERRA PAJARES MATIAS	TASAS VARIAS	94.30-619440	16/10/94		320	320
946.0261376	GUERRA PAJARES MATIAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-261376	15/10/94		3.200	3.200
947.5014505	GUERRA PAJARES MATIAS	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014505	4/08/94		13.326	13.326
945.2122711	GUTIERREZ CASTRO RAIMUNDO Y 5 MA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-122711	15/10/94		28.070	28.070
949.5153468	GUTIERREZ CASTRO RAIMUNDO Y 5 MA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-153468	15/10/94		1.481	1.481
1.380	HERRERO CASARES BASILIO	TASAS VARIAS	94.30-619499	16/10/94		1.836	1.836
946.0261455	HERRERO CASARES BASILIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-261455	15/10/94		2.500	2.500
945.2122723	HIDROELECTRICA DEL CARRION SA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-122723	15/10/94		39.040	39.040
946.0261467	HIDROELECTRICA DEL CARRION SA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-261467	15/10/94		17.174	17.174
949.5153481	HIDROELECTRICA DEL CARRION SA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-153481	15/10/94		63.847	63.847
1.150	LOPEZ M. DEL PILAR	PRECIO PUBLICO	94.35-618229	16/10/94		43.177	43.177
946.0261820	PASTOR GALLARDO JOSEMARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-261820	15/10/94		320	320
945.2122966	PERANDONES FRANCO MAGIN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-122966	15/10/94		14.502	14.502
949.5153766	PEREZ CEMBRERO AGUSTINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-153766	15/10/94		1.161	1.161
947.5014529	ROJO POSADAS RICARDO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-014529	4/08/94		779	779
946.0262198	SECO OLMEDO TOMAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-262198	15/10/94		21.025	21.025
945.2123235	SOCIEDAD BARCO RUIZ	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-123235	15/10/94		35.652	35.652
949.5154060	SOCIEDAD BARCO RUIZ	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-154060	15/10/94		1.248	1.248
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	427.035	427.035

AYUNTAMIENTO DE LAGARTOS (S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN-CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5161805	BARTOLOME MERINO HELIODORO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-161805	15/10/94		723	723
949.5161982	DELGADO RODRIGUEZ ELOY Y3 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-161982	15/10/94		668	668
945.2129948	GARCIA BARTOLOME EMILIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-129948	15/10/94		1.215	1.215
949.5162093	GARCIA BARTOLOME EMILIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-162093	15/10/94		779	779
946.0271011	MARTIN ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-271011	15/10/94		594	594
3.260	MONTES JUAN HROS. DE	PRECIO PUBLICO	94.35-624710	16/10/94		544	544
946.0271345	PEREZ JUAN HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-271345	15/10/94		772	772
870	SANTOS DELGADO MARIA	PRECIO PUBLICO	94.35-625040	16/10/94		1.277	1.277
949.5163346	TARANILLA CAPA COSMA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-163346	15/10/94		668	668
949.5163358	TARILONTE ELIAS FELIPE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-163358	15/10/94		612	612
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	7.852	7.852

AYUNTAMIENTO DE LEDIGOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN-CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0278984	MERINO SANTERVAS ULPIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-278984	15/10/94		365	365
946.0279307	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PANTALEON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-279307	15/10/94		1.069	1.069
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	1.434	1.434

AYUNTAMIENTO DE LOMA DE UCIEZA (S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
						779	779
						723	723
949.5156950	BASCONES RUIZ ADELA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-156950	15/10/94		1.002	1.002
949.5156986	BORREGAN HERRERO FELICIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-156986	15/10/94		1.500	1.500
949.5157784	DIEZ IZQUIERDO MIGUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-157784	15/10/94		1.000	1.000
6.122	GONZALEZ BASCONES DIODORO	TASAS VARIAS	94.30-465186	16/10/94		500	500
6.122	GONZALEZ BASCONES DIODORO	PRECIO PUBLICO	94.35-462369	16/10/94		786	786
6.122	GONZALEZ BASCONES DIODORO	AGUA	94.40-467817	16/10/94		1.716	1.716
126	GUTIERREZ SANCHEZ MIGUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-462667	16/10/94		1.391	1.391
945.2127370	HERRERO HERRERO HERMINIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-127370	15/10/94		946	946
949.5158960	HERRERO HERRERO HERMINIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-158960	15/10/94		32.200	32.200
949.5159501	LERONES FERNANDEZ CRISTETA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-159501	15/10/94		668	668
947.5014712	NORCA S A	IMP. ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-014712	4/08/94		2.559	2.559
949.5160941	RODRIGUEZ ESPINOSA VICTORINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-160941	15/10/94			
949.5161015	RODRIGUEZ GONZALEZ TOMASA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-161015	15/10/94		45.770	45.770
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0		

AYUNTAMIENTO DE LOMAS DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2137696	PLAZA PLAZA FRANCISCO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-137696	15/10/94		1.289	1.289
949.5171770	PLAZA PLAZA FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-171770	15/10/94		779	779
946.0280036	RAMIREZ ANTON ISIDRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-280036	15/10/94		1.362	1.362
945.2137969	RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-137969	15/10/94		3.019	3.019
949.5172050	RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172050	15/10/94		2.226	2.226
12.676.225	RAMIREZ SAN MARTIN JESUS	TASAS VARIAS	94.30-410367	16/10/94		5.300	5.300
12.676.225	RAMIREZ SAN MARTIN JESUS	AGUA	94.40-410777	16/10/94		11.311	11.311
946.0280139	RAMIREZ SAN MARTIN JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-280139	15/10/94		7.658	7.658
946.0280140	RAMIREZ SAN MARTIN JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-280140	15/10/94		2.928	2.928
945.2137982	RAMIREZ SANMARTIN FERNANDO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-137982	15/10/94		6.839	6.839
949.5172074	RAMIREZ SANMARTIN FERNANDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172074	15/10/94		5.286	5.286
945.2137994	RAMIREZ SANMARTIN JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-137994	15/10/94		5.910	5.910
949.5172086	RAMIREZ SANMARTIN JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172086	15/10/94		4.674	4.674
945.2138007	RAMIREZ SANMARTIN JULIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-138007	15/10/94		4.881	4.881
949.5172098	RAMIREZ SANMARTIN JULIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172098	15/10/94		5.286	5.286
945.2138020	RAMIREZ SANMARTIN ROSARIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-138020	15/10/94		4.103	4.103
949.5172116	RAMIREZ SANMARTIN ROSARIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172116	15/10/94		2.726	2.726
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0		

AYUNTAMIENTO DE MANQUILLOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2140117	GARCIA MEDIAVILLA BASILIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-140117	15/10/94		1.238	1.238
949.5174551	GARCIA MEDIAVILLA BASILIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-174551	15/10/94		1.558	1.558
945.2140385	IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-140385	15/10/94		8.094	8.094
949.5174850	IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-174850	15/10/94		11.406	11.406
12.647.207	PASTOR HERRERO SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-411210	16/10/94		2.455	2.455
946.0289635	PASTOR HERRERO SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-289635	15/10/94		4.453	4.453
946.0289647	PASTOR HERRERO SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-289647	15/10/94		10.452	10.452
947.5015686	PASTOR HERRERO SANTIAGO	IMP. ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-015686	4/08/94		15.500	15.500
949.5175804	VICENTE ALVAREZ TERESA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-175804	15/10/94		1.002	1.002
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0		

AYUNTAMIENTO DE MAZARIEGOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2143398	ALEGRE MORATE VICTOR	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-143398	15/10/94		1.664	1.664
949.5178593	ALEGRE MORATE VICTOR	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-178593	15/10/94		1.614	1.614
13.859.501	APARICIO RODRIGUEZ NORBERTO	PRECIO PUBLICO	94.35-411696	16/10/94		5.604	5.604
945.2143593	CUESTA INCLAN JOSE MANUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-143593	15/10/94		3.323	3.323
949.5178805	CUESTA INCLAN JOSE MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-178805	15/10/94		3.505	3.505
946.0293948	DIEZ QUIJADA PETRA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-293948	15/10/94		6.340	6.340
250	DIEZ QUIJADA PETRA HEREDEROS	PRECIO PUBLICO	94.35-411830	16/10/94		9.100	9.100
945.2143817	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-143817	15/10/94		18.857	18.857
949.5179032	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-179032	15/10/94		19.919	19.919
945.2144056	MATEO OBESO INDALECIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-144056	15/10/94		9.935	9.935
949.5179299	MATEO OBESO INDALECIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-179299	15/10/94		10.460	10.460
670	MELERO MARTINEZ LOPE	PRECIO PUBLICO	94.35-412159	16/10/94		5.356	5.356
946.0294771	REBOLLO AMBRO AGUEDA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-294771	15/10/94		6.008	6.008
12.753.279	RODRIGUEZ ALDERETE JESUS OLVIDO	TRACCION MECANICA	94.10-900602	17/05/95		5.670	5.670
1.990	RODRIGUEZ PASTOR MANUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-412354	16/10/94		3.682	3.682
945.2144627	SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-144627	15/10/94		9.977	9.977
949.5179860	SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-179860	15/10/94		10.516	10.516
945.2144925	VAL DIEZ QUIJADA FELIX Y 2 MAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-144925	15/10/94		23.361	23.361
949.5180174	VAL DIEZ QUIJADA FELIX Y 2 MAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-180174	15/10/94		24.593	24.593
946.0295301	VILLAMEDIANA MORATE EUGENIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-295301	15/10/94		1.690	1.690
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0		

AYUNTAMIENTO DE MENESES DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0299951	BAZA CONTRERAS CLEMENTE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-299951	15/10/94		1.978	1.978
945.2149315	BLANCO CALVO NARCISA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-149315	15/10/94		1.889	1.889
949.5184908	BLANCO CALVO NARCISA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-184908	15/10/94		1.280	1.280
70	CALLEJA GARCIA CECILIA	TASAS VARIAS	94.30-639887	16/10/94		3.700	3.700
70	CALLEJA GARCIA CECILIA	PRECIO PUBLICO	94.35-638307	16/10/94		6.800	6.800
1.320	CASCON IGNACIO	TASAS VARIAS	94.30-639980	16/10/94		3.700	3.700
1.320	CASCON IGNACIO	PRECIO PUBLICO	94.35-638411	16/10/94		1.100	1.100
7.051	FERNANDEZ CALZON LUIS MARIA	PRECIO PUBLICO	94.35-638575	16/10/94		8.750	8.750
945.2149911	FUENTE ALONSO VICTORIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-149911	15/10/94		972	972
3.108	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	TASAS VARIAS	94.30-640245	16/10/94		3.700	3.700
945.2150019	IZQUIERDO MARTIN GUILLERMO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-150019	15/10/94		1.083	1.083
949.5185585	IZQUIERDO MARTIN GUILLERMO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-185585	15/10/94		612	612

AYUNTAMIENTO DE MENESES DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0301076	LARA FRECHOSO ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-301076	15/10/94		4.378	4.378
946.0301118	LIEBANA FERNANDEZ FRANCIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-301118	15/10/94		1.898	1.898
945.2150081	LIEBANA FERNANDEZ FRANCISCO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-150081	15/10/94		5.169	5.169
949.5185652	LIEBANA FERNANDEZ FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-185652	15/10/94		4.006	4.006
800	LIEBANA MARTIN ANTONIO	TASAS VARIAS	94.30-640324	16/10/94		700	700
1.300	LIEBANA MARTIN UBALDO	TASAS VARIAS	94.30-640336	16/10/94		700	700
1.300	LIEBANA MARTIN UBALDO	PRECIO PUBLICO	94.35-638800	16/10/94		1.250	1.250
949.5185676	LIEBANA MARTIN UBALDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-185676	15/10/94		612	612
945.2150123	MARTIN GIMENEZ NICOLASA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-150123	15/10/94		2.474	2.474
949.5185706	MARTIN GIMENEZ NICOLASA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-185706	15/10/94		1.780	1.780
946.0301222	MARTIN PINO ALEJANDRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-301222	15/10/94		933	933
3.118	QUINTANA DE PRADO AUDAD	TASAS VARIAS	94.30-640531	16/10/94		3.700	3.700
3.114	RICO PEREZ FELIX	TASAS VARIAS	94.30-640543	16/10/94		3.700	3.700
3.114	RICO PEREZ FELIX	PRECIO PUBLICO	94.35-639002	16/10/94		575	575
945.2150391	SANCHEZ ALONSO VICENTE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-150391	15/10/94		951	951
949.5185962	SANCHEZ ALONSO VICENTE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-185962	15/10/94		723	723
3.115	SOTO LOZA ANTONIO	TASAS VARIAS	94.30-640695	16/10/94		3.700	3.700
945.2150494	VILLA GONZALEZ JUSTINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-150494	15/10/94		1.132	1.132
949.5186061	VILLA GONZALEZ JUSTINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-186061	15/10/94		723	723
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	74.668	74.668

AYUNTAMIENTO DE MORATINOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
180	FERNANDEZ GARCIA JOSE	PRECIO PUBLICO	94.35-641008	16/10/94		150	150
946.0309889	FERNANDEZ GARCIA JOSE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-309889	15/10/94		515	515
900.010	JUNTA VECINAL SAN NICOLAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-900010	16/01/95		7.629	7.629
945.2155595	MIGUEL BORGE PRUDENCIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-155595	15/10/94		2.121	2.121
949.5191858	MIGUEL BORGE PRUDENCIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-191858	15/10/94		2.003	2.003
12.682.243	MIGUEL VELASCO LORENZO	PRECIO PUBLICO	94.35-641185	16/10/94		2.880	2.880
946.0310260	MIGUEL VELASCO LORENZO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-310260	15/10/94		451	451
946.0310272	MIGUEL VELASCO LORENZO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-310272	15/10/94		7.405	7.405
946.0310284	MIGUEL VELASCO LORENZO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-310284	15/10/94		2.705	2.705
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	25.859	25.859

AYUNTAMIENTO DE NOGAL DE LAS HUERTAS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2156400	GARCIA MARCOS LUCIANA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-156400	15/10/94		13.175	13.175
949.5193090	GARCIA MARCOS LUCIANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-193090	15/10/94		18.139	18.139
949.5193235	GOMEZ RAMOS LEONCIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-193235	15/10/94		723	723
945.2156708	MARCOS GREGORIO PEDRO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-156708	15/10/94		1.798	1.798
949.5193478	MARCOS GREGORIO PEDRO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-193478	15/10/94		2.504	2.504
106	MARTIN ANTONIO	TASAS VARIAS	94.30-414208	16/10/94		300	300
949.5193820	PAREDES VEGAS LUISA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-193820	15/10/94		3.450	3.450
71.909.714	PEREZ TEJEDOR JUAN	TASAS VARIAS	94.30-414300	16/10/94		300	300
71.909.714	PEREZ TEJEDOR JUAN	AGUA	94.40-414904	16/10/94		530	530
418	SANCHEZ GONZALEZ RAFAEL	PRECIO PUBLICO	94.35-413796	16/10/94		100	100
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	41.019	41.019

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0341219	ALVAREZ DIEZ ANDRES	CONTRIBUCION URBANA	94.60-341219	15/10/94		1.181	1.181
945.2178297	ANTOLIN GONZALEZ AMBROSIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-178297	15/10/94		1.956	1.956
949.5218980	ANTOLIN GONZALEZ AMBROSIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-218980	15/10/94		946	946
947.5018882	BLAPE S A	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-018882	4/08/94		34.500	34.500
25.008	COMUNIDAD PLAZA ESPAÑA	PRECIO PUBLICO	94.35-423911	16/10/94		870	870
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931350	23/06/95		1.316	1.316
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931353	23/06/95		8.355	8.355
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931354	23/06/95		7.301	7.301
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931355	23/06/95		10.162	10.162
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931356	23/06/95		1.316	1.316
B 3.410.710	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS PUENTECCI	LIQUIDACION URBANA	94.82-931357	23/06/95		1.316	1.316
10.130	COOPERATIVA CATOLICA AGRARIA	TASAS VARIAS	94.30-436095	16/10/94		1.600	1.600
10.130	COOPERATIVA CATOLICA AGRARIA	PRECIO PUBLICO	94.35-423923	16/10/94		2.540	2.540
946.0344270	COOPERATIVA CATOLICA AGRARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-344270	15/10/94		45.887	45.887
945.2179435	CRESPO GOMEZ PAULA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-179435	15/10/94		3.685	3.685
949.5220147	CRESPO GOMEZ PAULA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-220147	15/10/94		3.561	3.561
945.2179794	FUENTE RODRIGUEZ ANGEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-179794	15/10/94		1.997	1.997
949.5220482	FUENTE RODRIGUEZ ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-220482	15/10/94		890	890
945.2179885	GARCIA BLANCO JUANA Y 2 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-179885	15/10/94		1.308	1.308
945.2179915	GARCIA FERNANDEZ JOSEFINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-179915	15/10/94		1.875	1.875
949.5220603	GARCIA FERNANDEZ JOSEFINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-220603	15/10/94		1.780	1.780
12.614.636	GUEKRA RODRIGUEZ SANTIAGO	TASAS VARIAS	94.30-437646	16/10/94		800	800
12.614.636	GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO	TASAS VARIAS	94.30-437658	16/10/94		800	800
12.614.636	GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-425361	16/10/94		276	276
12.614.636	GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-425373	16/10/94		950	950
946.0347015	GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-347015	15/10/94		4.183	4.183
946.0347027	GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-347027	15/10/94		1.722	1.722
946.0347039	GUERRERO NIETO BARTOLOME	CONTRIBUCION URBANA	94.60-347039	15/10/94		1.580	1.580
12.690	HERRERO DE LA FUENTE INDALECIA	TASAS VARIAS	94.30-438134	16/10/94		800	800
12.690	HERRERO DE LA FUENTE INDALECIA	PRECIO PUBLICO	94.35-425804	16/10/94		255	255
12.990	HERREZUELO HOYOS JULIAN	TASAS VARIAS	94.30-438390	16/10/94		800	800
12.990	HERREZUELO HOYOS JULIAN	PRECIO PUBLICO	94.35-426031	16/10/94		360	360
945.2181715	HURTADO ALONSO MARIANO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-181715	15/10/94		1.596	1.596
949.5222429	HURTADO ALONSO MARIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-222429	15/10/94		723	723
14.630	LOBETE VERANO PETRA	TASAS VARIAS	94.30-440311	16/10/94		800	800
945.2183130	MAGDALENO EMPERADOR EMILIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-183130	15/10/94		1.512	1.512
949.5223884	MAGDALENO EMPERADOR EMILIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-223884	15/10/94		1.447	1.447
947.5019655	MAGDALENO ZAMORA SARA	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-019655	4/08/94		36.807	36.807
947.5019837	MUÑOZ PAREDES JESUS	IMP.ACTIVIDAD ECONOMICA	94.75-019837	4/08/94		50.600	50.600
946.0352886	ORTEGA HERVAS JOSE LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-352886	15/10/94		10.784	10.784
321	PAJARES ARELOS JESUS Y HNOS.	TASAS VARIAS	94.30-441297	16/10/94		800	800
946.0353854	PEREZ CALVO RAMON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-353854	15/10/94		2.047	2.047
12.556.944	PEREZ CALVO ROMAN	TASAS VARIAS	94.30-442058	16/10/94		1.600	1.600
12.556.944	PEREZ CALVO ROMAN	PRECIO PUBLICO	94.35-429627	16/10/94		4.635	4.635
946.0353866	PEREZ CALVO ROMAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-353866	15/10/94		28.630	28.630
16.460	PESCADOR GARCIA BALBINO	TASAS VARIAS	94.30-442204	16/10/94		800	800
16.460	PESCADOR GARCIA BALBINO	PRECIO PUBLICO	94.35-429743	16/10/94		708	708
14.773.249	RAMOS GONZALEZ JULIO	TASAS VARIAS	94.30-442496	16/10/94		800	800

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
14.773.249	RAMOS GONZALEZ JULIO	PRECIO PUBLICO	94.35-429986	16/10/94		608	608
946.0354457	RAMOS GONZALEZ JULIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-354457	15/10/94		4.387	4.387
16.780	RETUERTO BLANCO VICTORINA	TASAS VARIAS	94.30-442630	16/10/94		800	800
16.780	RETUERTO BLANCO VICTORINA	PRECIO PUBLICO	94.35-430101	16/10/94		180	180
946.0354652	RETUERTO BLANCO VICTORINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-354652	15/10/94		2.441	2.441
946.0354974	RIZO BEDOYA MANUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-354974	15/10/94		17.039	17.039
16.940	RIZO DE BEDOYA MANUEL	TASAS VARIAS	94.30-442824	16/10/94		800	800
16.940	RIZO DE BEDOYA MANUEL	PRECIO PUBLICO	94.35-430307	16/10/94		1.970	1.970
17.730	TERAN HOYOS VICENTA	TASAS VARIAS	94.30-443336	16/10/94		800	800
17.730	TERAN HOYOS VICENTA	PRECIO PUBLICO	94.35-430770	16/10/94		210	210
946.0355899	TERAN HOYOS VICENTA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-355899	15/10/94		3.957	3.957
18.080	VILLAGRA GARCIA DIONISIO	TASAS VARIAS	94.30-443749	16/10/94		800	800
18.080	VILLAGRA GARCIA DIONISIO	PRECIO PUBLICO	94.35-431142	16/10/94		1.469	1.469
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	326.618	326.618

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
230	AGUADO FRONTELA DEMETRIO	PRECIO PUBLICO	94.35-444756	16/10/94		400	400
945.2187092	DELGADO CASTRO BENITO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-187092	15/10/94		1.681	1.681
949.5228195	DELGADO CASTRO BENITO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-228195	15/10/94		1.224	1.224
945.2187109	DELGADO CASTRO CRISANTA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-187109	15/10/94		1.402	1.402
949.5228201	DELGADO CASTRO CRISANTA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-228201	15/10/94		835	835
12.524.323	MUCIENTES POLANCO FELIX	PRECIO PUBLICO	94.35-445300	16/10/94		1.700	1.700
946.0358748	MUCIENTES POLANCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-358748	15/10/94		763	763
946.0358750	MUCIENTES POLANCO FELIX	CONTRIBUCION URBANA	94.60-358750	15/10/94		796	796
946.0358761	NIETO MAESTRO EUSEBIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-358761	15/10/94		456	456
946.0358967	POLANCO GENARO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-358967	15/10/94		611	611
160	RUA MARTIN CANDIDA	PRECIO PUBLICO	94.35-445475	16/10/94		400	400
946.0359110	RUIZ LEON NATALIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-359110	15/10/94		2.368	2.368
12.530.710	RUIZ MARTIN ELVIRA	PRECIO PUBLICO	94.35-445487	16/10/94		1.040	1.040
949.5229588	TRIGUEROS PEREZ CARLOS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-229588	15/10/94		779	779
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	14.455	14.455

AYUNTAMIENTO DE PERALES

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0362727	ARAGON CALDERON EMILIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-362727	15/10/94		3.237	3.237
946.0362739	ARAGON CALDERON JUAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-362739	15/10/94		677	677
945.2192439	COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-192439	15/10/94		2.235	2.235
949.5235035	COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-235035	15/10/94		1.502	1.502
946.0362960	CORTES SALOMON VALENTIN Y HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-362960	15/10/94		1.238	1.238
946.0362971	CRESPO GOMEZ PAULA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-362971	15/10/94		2.159	2.159
945.2192488	DONIS GARRIDO CANDELAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-192488	15/10/94		2.034	2.034
946.0363021	DONIS GARRIDO CANDELAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363021	15/10/94		1.089	1.089
949.5235084	DONIS GARRIDO CANDELAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-235084	15/10/94		2.281	2.281
12.512.671	GARCIA MARTIN EUTIQUIO	PRECIO PUBLICO	94.35-446029	16/10/94		415	415
946.0363252	GARCIA MARTIN EUTIQUIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363252	15/10/94		5.933	5.933
12.514.450	GARCIA MEDIAVILLA TERESA	PRECIO PUBLICO	94.35-446042	16/10/94		700	700
946.0363288	GARCIA MEDIAVILLA TERESA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363288	15/10/94		11.394	11.394
946.0363446	INFANTE FRANCISCO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363446	15/10/94		619	619
12.531.231	MARCOS CARRANCIO ROMAN	PRECIO PUBLICO	94.35-446200	16/10/94		1.530	1.530
946.0363525	MARCOS CARRANCIO ROMAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363525	15/10/94		16.321	16.321
946.0363562	MARTIN DIAZ JOSE LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363562	15/10/94		6.090	6.090
946.0363574	MARTINEZ BUENO CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363574	15/10/94		6.103	6.103
945.2192956	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-192956	15/10/94		266.036	266.036
946.0363628	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363628	15/10/94		31.373	31.373
946.0363630	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363630	15/10/94		19.137	19.137
946.0363641	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363641	15/10/94		2.041	2.041
946.0363653	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363653	15/10/94		13.152	13.152
946.0363665	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363665	15/10/94		6.369	6.369
946.0363677	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363677	15/10/94		666	666
946.0363689	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363689	15/10/94		7.173	7.173
946.0363690	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363690	15/10/94		7.173	7.173
946.0363707	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363707	15/10/94		5.293	5.293
946.0363719	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363719	15/10/94		3.170	3.170
949.5235631	MERINO BERTHAUD ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-235631	15/10/94		273.638	273.638
946.0363720	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-363720	15/10/94		3.217	3.217
2.006	PERROTE GARCIA FELIPE	PRECIO PUBLICO	94.35-446352	16/10/94		10.000	10.000
945.2193250	SANTIAGO CAMPOO MIGUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-193250	15/10/94		3.783	3.783
949.5235989	SANTIAGO CAMPOO MIGUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-235989	15/10/94		3.728	3.728
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	721.506	721.506

AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE ARROYO(S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5238747	ALVAREZ PEREZ ESPERANZA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-238747	15/10/94		1.224	1.224
949.5238760	ALVAREZ PEREZ JULIANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-238760	15/10/94		779	779
949.5238772	ALVAREZ SALAN ELENA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-238772	15/10/94		3.561	3.561
13.027.824	BUSTILLO FUENTE ALFREDO	TASAS VARIAS	94.30-451151	16/10/94		400	400
946.0367683	BUSTILLO FUENTE ALFREDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-367683	15/10/94		3.578	3.578
946.0367695	BUSTILLO FUENTE ALFREDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-367695	15/10/94		804	804
946.0367701	BUSTILLO FUENTE ALFREDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-367701	15/10/94		1.689	1.689
12.635.914	CAMINERO MARIANA	TASAS VARIAS	94.30-451175	16/10/94		400	400
12.635.914	CAMINERO MARIANA	PRECIO PUBLICO	94.35-450471	16/10/94		635	635
946.0367725	CAMINERO MARIANA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-367725	15/10/94		4.032	4.032
946.0367725	CAMINERO VELASCO ROSA Y HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-367725	15/10/94		4.173	4.173
945.2196068	GARCIA ANTOLINEZ MARIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-196068	15/10/94		2.226	2.226
949.5239351	GARCIA ANTOLINEZ MARIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-239351	15/10/94		1.255	1.255
945.2196081	GARCIA CAMPOS PRESENTACION	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-196081	15/10/94		668	668
949.5239375	GARCIA CAMPOS PRESENTACION	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-239375	15/10/94		400	400
33	GARCIA SANTAMARIA EUGENIO HRDROS.	TASAS VARIAS	94.30-451321	16/10/94		400	400
302	ORCEIRA ENRIQUE	TASAS VARIAS	94.30-451473	16/10/94		1.470	1.470
302	ORCEIRA ENRIQUE	PRECIO PUBLICO	94.35-450896	16/10/94		1.245	1.245
945.2196743	RODRIGUEZ MODINOS MIGUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-196743	15/10/94		668	668
949.5240183	RODRIGUEZ MODINOS MIGUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-240183	15/10/94			
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	29.607	29.607

AYUNTAMIENTO DE POZO DE URAMA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0375631	BARTOLOME CAMINERO ALEJANDRA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-375631	15/10/94		3.018	3.018
949.5247244	CASTRO CONDE ENRIQUE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-247244	15/10/94		668	668
949.5247554	MARTINEZ ALVAREZ TERESA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-247554	15/10/94		779	779
945.2202585	PASTOR RODRIGUEZ JUAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-202585	15/10/94		1.223	1.223
945.2202743	RODRIGUEZ HORTELANO MICAELA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-202743	15/10/94		1.246	1.246
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	6.934	6.934

AYUNTAMIENTO DE RIBAS DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2221968	LINACERO ILLERA BENITO Y 2 MAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-221968	15/10/94		1.464	1.464
946.0401940	PERROTE BENITO JOSE LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-401940	15/10/94		12.594	12.594
945.2222470	RUBIO HEREDIA JUSTINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-222470	15/10/94		2.209	2.209
945.2222596	VEGA CHICO FELIPE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-222596	15/10/94		2.930	2.930
945.2222614	VEGA CHICO LUIS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-222614	15/10/94		2.930	2.930
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	22.127	22.127

AYUNTAMIENTO DE RIBEROS DE LA CUEZA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0402210	ANTON ORTEGA HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-402210	15/10/94		1.559	1.559
945.2222675	CAMARA AGRARIA LOCAL RIVEROS CUE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-222675	15/10/94		2.195	2.195
949.5272937	CAMARA AGRARIA LOCAL RIVEROS CUE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-272937	15/10/94		5.564	5.564
949.5273176	FERNANDEZ CAMINERO JAVIER Y 1 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-273176	15/10/94		946	946
354	GOMEZ GUTIERREZ FELISA	TASAS VARIAS	94.30-687390	16/10/94		220	220
12.625.473	VIDAL GARCIA SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-687136	16/10/94		1.649	1.649
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	12.133	12.133

AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0436103	ANTOLIN LOPEZ LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-436103	15/10/94		4.966	4.966
946.0437363	GARCIA PEREZ ROSA MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-437363	15/10/94		4.352	4.352
946.0437375	GARCIA PEREZ ROSA MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-437375	15/10/94		4.966	4.966
946.0437480	GONZALEZ GAYO ALEJANDRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-437480	15/10/94		4.408	4.408
945.2231421	IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-231421	15/10/94		114.958	114.958
949.5284149	IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-284149	15/10/94		116.121	116.121
946.0437703	LLORENTE ELADIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-437703	15/10/94		466	466
B34.140.582	MELECON SL	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930294	27/03/95		27.125	27.125
945.2231883	MERINO BERTHAUD ANGEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-231883	15/10/94		13.596	13.596
949.5284629	MERINO BERTHAUD ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-284629	15/10/94		13.687	13.687
947.5025618	MORAL VARGAS HERMINIA	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-025618	4/08/94		12.131	12.131
946.0438070	MU\OZ SIERRA LUIS MANUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-438070	15/10/94		5.357	5.357
946.0438320	PEREZ BERNARDINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-438320	15/10/94		1.600	1.600
946.0438872	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENIGNO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-438872	15/10/94		1.624	1.624
946.0438884	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMON Y 1	CONTRIBUCION URBANA	94.60-438884	15/10/94		6.138	6.138
947.5025692	SALCEDA BOTO FRANCISCO JAVIER	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-025692	4/08/94		49.732	49.732
949.5285774	TARRERO GALLARDO VALERIANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-285774	15/10/94		779	779
945.2232966	TARRERO MARCOS PRIMO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-232966	15/10/94		3.235	3.235
949.5285786	TARRERO MARCOS PRIMO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-285786	15/10/94		3.283	3.283
946.0439177	VEGA ESPINA BENITO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-439177	15/10/94		4.910	4.910
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	393.434	393.434

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2233879	ARAGON ABIA SALVADOR Y 3 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-233879	15/10/94		1.745	1.745
949.5286675	ARAGON ABIA SALVADOR Y 3 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-286675	15/10/94		1.335	1.335
949.5287321	MEDINA CEMBRERO ENRIQUE HR	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-287321	15/10/94		612	612
945.2234732	PAYO ALONSO CARMEN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-234732	15/10/94		1.088	1.088
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	4.780	4.780

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE LA CUBA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2235311	CAPELLANIA ALONSO DIEZ CLERIGO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-235311	15/10/94		30.732	30.732
949.5288404	CAPELLANIA ALONSO DIEZ CLERIGO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-288404	15/10/94		17.026	17.026
946.0441860	DIEZ BETEGON JOSE MARIA HDOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-441860	15/10/94		1.041	1.041
949.5288970	PEREZ SALDA\A LUIS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-288970	15/10/94		1.113	1.113
949.5289044	SALDA\A ARE\OS TEODORA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-289044	15/10/94		1.224	1.224
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	51.136	51.136

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA ALCOR

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
12.721.963	ALONSO GARCIA JOSE LUIS	AGUA	94.40-480652	16/10/94		3.368	3.368
12.721.963	ALONSO GARCIA JOSE LUIS	AGUA	94.40-775779	16/10/94		1.428	1.428
12.530.276	ALONSO HERMOSO VICTORIA	AGUA	94.40-775780	16/10/94		25.628	25.628
171	ALONSO JOSE LUIS	AGUA	94.40-480676	16/10/94		283	283
171	ALONSO JOSE LUIS	AGUA	94.40-775792	16/10/94		33.567	33.567
165	ALONSO JOSE MARIA	AGUA	94.40-480688	16/10/94		1.131	1.131
165	ALONSO JOSE MARIA	AGUA	94.40-775809	16/10/94		283	283

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA ALCOR

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
12.678.820	ALONSO MARTIN JOSE LUIS	AGUA	94.40-480690	16/10/94		48.948	48.948
12.678.820	ALONSO MARTIN JOSE LUIS	AGUA	94.40-775810	16/10/94		116.258	116.258
946.0450380	ALONSO MARTIN VALENTINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-450380	15/10/94		3.957	3.957
12.677.930	BAJO CANTERA ALEJANDRO	AGUA	94.40-480720	16/10/94		3.368	3.368
12.677.930	BAJO CANTERA ALEJANDRO	AGUA	94.40-775846	16/10/94		31.550	31.550
140	BODEGA LA DESEADA	AGUA	94.40-480767	16/10/94		325	325
140	BODEGA LA DESEADA	AGUA	94.40-775871	16/10/94		325	325
12.531.335	CALVO CORNEJO ANGEL	AGUA	94.40-775895	16/10/94		37.288	37.288
145	CALVO FUENTE ANGEL	AGUA	94.40-480809	16/10/94		283	283
145	CALVO FUENTE ANGEL	AGUA	94.40-775913	16/10/94		3.103	3.103
949.5293771	CALVO GONZALEZ MARIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293771	15/10/94		1.057	1.057
945.2238245	HERMOSO LEON EUTIQUIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-238245	15/10/94		3.145	3.145
949.5293825	HERMOSO LEON EUTIQUIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293825	15/10/94		1.669	1.669
949.5293849	HERMOSO PEINADOR ANTONIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293849	15/10/94		946	946
949.5293898	LEON HERMOSO LEON	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293898	15/10/94		779	779
945.2238373	LOPEZ HERMOSO EVANGELINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-238373	15/10/94		2.901	2.901
949.5293989	LOPEZ HERMOSO EVANGELINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293989	15/10/94		3.338	3.338
949.5293990	MARTIN ALONSO JULIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-293990	15/10/94		612	612
945.2238385	MARTIN ALONSO TEOFILA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-238385	15/10/94		1.569	1.569
949.5294003	MARTIN ALONSO TEOFILA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-294003	15/10/94		1.280	1.280
12.537.092	MARTIN PAREDES SILVINA	PRECIO PUBLICO	94.35-480426	16/10/94		343	343
12.537.092	MARTIN PAREDES SILVINA	AGUA	94.40-481190	16/10/94		410	410
12.537.092	MARTIN PAREDES SILVINA	AGUA	94.40-776280	16/10/94		749	749
945.2238555	MARTIN PAREDES SILVINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-238555	15/10/94		4.108	4.108
949.5294222	MARTIN PAREDES SILVINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-294222	15/10/94		2.949	2.949
12.531.336	MARTIN TRIGUEROS IGNACIO	AGUA	94.40-481206	16/10/94		1.301	1.301
12.531.336	MARTIN TRIGUEROS IGNACIO	AGUA	94.40-776292	16/10/94		24.038	24.038
55	PEINADOR MARTIN MAXIMO	AGUA	94.40-776474	16/10/94		36.228	36.228
12.704.287	SERRANO MUNGUIA JOSE MANUEL	AGUA	94.40-481425	16/10/94		49.478	49.478
12.704.287	SERRANO MUNGUIA JOSE MANUEL	AGUA	94.40-776516	16/10/94		79.568	79.568
949.5294647	VILLAMEDIANA CALVO MAXIMO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-294647	15/10/94		1.892	1.892
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	529.453	529.453

AYUNTAMIENTO DE LA SERNA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2252655	CAMINERO GONZALO ADELA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-252655	15/10/94		1.122	1.122
947.5027329	ESTACION DE SERVICIO LA SERNA CB	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-027329	4/08/94		45.343	45.343
945.2252874	GOMEZ INGUANZO ALONSO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-252874	15/10/94		5.553	5.553
949.5313666	GOMEZ INGUANZO ALONSO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-313666	15/10/94		7.790	7.790
945.2252886	GOMEZ INGUANZO TOMAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-252886	15/10/94		5.974	5.974
949.5313678	GOMEZ INGUANZO TOMAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-313678	15/10/94		3.227	3.227
12.709.194	HERRERO MARTINEZ DEMETRIO	TASAS VARIAS	94.30-493935	16/10/94		300	300
12.709.194	HERRERO MARTINEZ DEMETRIO	PRECIO PUBLICO	94.35-493184	16/10/94		200	200
12.709.194	HERRERO MARTINEZ DEMETRIO	AGUA	94.40-494675	16/10/94		2.544	2.544
946.0477580	HERRERO MARTINEZ DEMETRIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-477580	15/10/94		3.557	3.557
71.909.291	IBAÑEZ PELAEZ ELISEO	TASAS VARIAS	94.30-493972	16/10/94		300	300
80	MARTIN REQUES LEONILA	TASAS VARIAS	94.30-494046	16/10/94		300	300
80	MARTIN REQUES LEONILA	AGUA	94.40-494778	16/10/94		2.544	2.544
949.5314087	MARTINEZ CUESTA RODRIGO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-314087	15/10/94		1.002	1.002
947.5027342	PUNTE TORDERA JUAN LORENZO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-027342	4/08/94		11.047	11.047
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	90.803	90.803

AYUNTAMIENTO DE TORREMORMOJON

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2268948	BLANCO GARCIA MOISES	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-268948	15/10/94		1.098	1.098
949.5332168	BLANCO GARCIA MOISES	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-332168	15/10/94		890	890
945.2268950	BLANCO GARCIA TRINIDAD	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-268950	15/10/94		1.287	1.287
946.0503712	CAMPO FLORENTINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-503712	15/10/94		2.721	2.721
946.0503724	CAMPO FLORENTINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-503724	15/10/94		2.813	2.813
945.2269011	CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-269011	15/10/94		1.418	1.418
949.5332247	CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-332247	15/10/94		1.224	1.224
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	11.451	11.451

AYUNTAMIENTO DE VALDEUCIEZA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
54	CUADRADO DEL RIO EMIGDIO	PRECIO PUBLICO	94.35-505216	16/10/94		3.440	3.440
946.0510390	DIEZ GARCIA INOCENCIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-510390	15/10/94		346	346
946.0510406	DIEZ GARCIA INOCENCIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-510406	15/10/94		314	314
946.0510522	FERNANDEZ GARCIA ISIDRO HROS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-510522	15/10/94		471	471
945.2273427	GALINDO RIO TOMAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-273427	15/10/94		1.982	1.982
949.5337828	GALINDO RIO TOMAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-337828	15/10/94		1.725	1.725
946.0510716	GARCIA IZQUIERDO RAFAELA HROS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-510716	15/10/94		595	595
946.0510728	GARCIA LOZANO MAURICIO HRS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-510728	15/10/94		913	913
945.2273762	GONZALEZ GAYO ILDEFONSO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-273762	15/10/94		1.008	1.008
949.5338183	GONZALEZ GAYO ILDEFONSO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-338183	15/10/94		1.113	1.113
61	GONZALEZ MOZO CELESTINO	PRECIO PUBLICO	94.35-505538	16/10/94		2.630	2.630
949.5338973	MAZUELAS CAMPO SABINIANA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-338973	15/10/94		612	612
3.122	MERINO CASTRILLO RICARDO	PRECIO PUBLICO	94.35-505988	16/10/94		300	300
946.0511848	PEDROSA GARCIA M CRUZ	CONTRIBUCION URBANA	94.60-511848	15/10/94		731	731
478	PEREZ PEREZ M. JESUS	PRECIO PUBLICO	94.35-506129	16/10/94		340	340
949.5339436	RIO CUADRADO EVARISTA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-339436	15/10/94		1.113	1.113
949.5339709	RIO NUÑEZ ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-339709	15/10/94		612	612
12.626.424	SANTAMARIA CELESTINO LADISLAO	PRECIO PUBLICO	94.35-506440	16/10/94		3.000	3.000
946.0512774	VALDERRABANO PAULA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-512774	15/10/94		710	710
*** TOTAL AYUNTAMIENTO					0	21.955	21.955

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE RETORTILLO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
500	ADAMEZ ORTEGA MARIA	TASAS VARIAS	94.30-508525	16/10/94		600	600
1.550	ALVAREZ JUAN	PRECIO PUBLICO	94.35-506919	16/10/94		345	345
949.5373833	APARICIO PASTOR RAMON	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-373833	15/10/94		779	779
560	BURGOS ARE\OS AGRIPINA	TASAS VARIAS	94.30-508744	16/10/94		600	600
930	ESPEJO IBA\EZ JOSE MARIA	TASAS VARIAS	94.30-508987	16/10/94		600	600
946.0556900	ESPEJO IBA\EZ LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-556900	15/10/94		4.575	4.575
945.2304242	FERNANDEZ RETUERTO FELIX	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-304242	15/10/94		1.708	1.708
949.5374990	FERNANDEZ RETUERTO FELIX	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-374990	15/10/94		835	835
12.642.999	GANGAS SANTAMARIA TORIBIO	TASAS VARIAS	94.30-509074	16/10/94		600	600
800	GOMEZ MAESO M. PAZ	TASAS VARIAS	94.30-509219	16/10/94		600	600
949.5375398	GOMEZ SANTIAGO VICTORIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-375398	15/10/94		1.502	1.502
1.190	GONZALO FLORENTINO	TASAS VARIAS	94.30-509281	16/10/94		600	600
1.805	GUTIERREZ APARICIO JOSE CARLOS	PRECIO PUBLICO	94.35-507511	16/10/94		4.275	4.275
1.533	MELENDRE JUAN	PRECIO PUBLICO	94.35-507730	16/10/94		450	450
1.574	MU\OZ PAREDES JESUS	PRECIO PUBLICO	94.35-507742	16/10/94		765	765
946.0558002	NIETO VICIOSA M ENCARNACUON	CONTRIBUCION URBANA	94.60-558002	15/10/94		1.465	1.465
12.662.263	NIETO VICIOSA M ENCARNACION	TASAS VARIAS	94.30-509645	16/10/94		600	600
620	NIETO VICIOSA VICTORIANO	TASAS VARIAS	94.30-509657	16/10/94		600	600
1.562	NU\EZ ADOLFO	PRECIO PUBLICO	94.35-507791	16/10/94		495	495
660	PUEBLA NU\EZ DEMETRIA	TASAS VARIAS	94.30-509876	16/10/94		600	600
1.540	SANTA MARIA VICTORIA	PRECIO PUBLICO	94.35-508084	16/10/94		405	405
12.643.002	SANTIAGO ARENAS-AQUILINO	TASAS VARIAS	94.30-509992	16/10/94		600	600
949.5376858	SANTIAGO CALLEJA SOFIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-376858	15/10/94		723	723
1.546	SANTIAGO CASTRO JOSE ANTONIO	PRECIO PUBLICO	94.35-508102	16/10/94		375	375
850	SANTIAGO DEL VALLE JUAN	TASAS VARIAS	94.30-510040	16/10/94		600	600
945.2305945	SEVILLA DIEZ LUIS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-305945	15/10/94		7.133	7.133
949.5376986	SEVILLA DIEZ LUIS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-376986	15/10/94		2.949	2.949
945.2306172	VIVEROS VIGUERA AURELIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-306172	15/10/94		2.103	2.103
949.5377231	VIVEROS VIGUERA AURELIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-377231	15/10/94		1.002	1.002
1.390	ZAPATERO TORRES JULIAN	TASAS VARIAS	94.30-510222	16/10/94		600	600
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	39.084	39.084

AYUNTAMIENTO DE VILLACIDALER

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0518004	CEREZO BURGOS SILVINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-518004	15/10/94		542	542
945.2278929	ESPEO MARTINEZ SOLEDAD	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-278929	15/10/94		1.402	1.402
949.5344572	ESPEO MARTINEZ SOLEDAD	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-344572	15/10/94		946	946
946.0518077	GARCIA AMBROSIO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-518077	15/10/94		640	640
946.0518302	HERMOSA GARRIDO VICTORIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-518302	15/10/94		400	400
949.5345138	LEAL VILLADA CONCEPCION	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-345138	15/10/94		668	668
949.5345369	MARTINEZ ROJO APROPIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-345369	15/10/94		668	668
945.2279740	PARDO ROJO FRANCISCA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-279740	15/10/94		1.229	1.229
949.5345527	PARDO ROJO FRANCISCA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-345527	15/10/94		779	779
945.2279946	TORIO DURANTEZ LEONCIO Y 6HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-279946	15/10/94		1.447	1.447
949.5345758	TORIO DURANTEZ LEONCIO Y 6HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-345758	15/10/94		890	890
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	9.611	9.611

AYUNTAMIENTO DE VILLADA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
947.5028711	ALONSO ALVAREZ MIGUEL	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-028711	4/08/94		42.174	42.174
28.169	ARECES Y LOPEZ S.L.	LIQUIDACION URBANA	94.82-930546	21/04/95		24.267	24.267
945.2281382	ARIAS MENDEZ JUAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-281382	15/10/94		1.655	1.655
946.0521910	BALLESTEROS DEL CORRAL RUFINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-521910	15/10/94		3.373	3.373
946.0521921	BALLESTEROS ESTEBANEZ MAXIMO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-521921	15/10/94		2.315	2.315
946.0522287	BERNARDO CRESPO SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-522287	15/10/94		3.311	3.311
946.0522299	BERNARDO CRESPO SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-522299	15/10/94		4.883	4.883
945.2281515	CALVERAS SALAZAR VICENTA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-281515	15/10/94		1.673	1.673
949.5347688	CARNICERO HERRERO ADELAIDA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-347688	15/10/94		1.447	1.447
12.749.391	CRESPO MENDEZ JOSE ANGEL	PRECIO PUBLICO	94.35-511125	16/10/94		1.000	1.000
946.0523980	DELGADO GREGORIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-523980	15/10/94		721	721
12.393.146	ESPEO VILLARROEL NATALIA	PRECIO PUBLICO	94.35-511277	16/10/94		1.000	1.000
946.0524971	FERNANDEZ CABANILLAS TIRSO EMILI	CONTRIBUCION URBANA	94.60-524971	15/10/94		6.757	6.757
946.0525045	FERNANDEZ DOYAGUE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525045	15/10/94		11.599	11.599
946.0525057	FERNANDEZ DOYAGUE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525057	15/10/94		28.930	28.930
946.0525069	FERNANDEZ DOYAGUE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525069	15/10/94		17.411	17.411
946.0525070	FERNANDEZ DOYAGUE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525070	15/10/94		6.958	6.958
946.0525094	FERNANDEZ DOYAGUE JOSE M	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525094	15/10/94		8.919	8.919
946.0525100	FERNANDEZ DOYAGUE JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525100	15/10/94		7.052	7.052
946.0525112	FERNANDEZ DOYAGUE JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525112	15/10/94		37.216	37.216
946.0525161	FERNANDEZ GARCIA CONSTANCIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525161	15/10/94		1.614	1.614
946.0525215	FERNANDEZ MAYO GONZALEZ M CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525215	15/10/94		10.540	10.540
946.0525227	FERNANDEZ MAYO GONZALEZ M CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525227	15/10/94		2.800	2.800
289	FERNANDEZ MENENDEZ LAUDELINO	PRECIO PUBLICO	94.35-511320	16/10/94		1.125	1.125
946.0525586	FUENTE MARCOS PEDRO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-525586	15/10/94		8.159	8.159
12.623.014	GARCIA HERRERO JOSE	PRECIO PUBLICO	94.35-511447	16/10/94		4.500	4.500
945.2282283	GARCIA VALLE ANTONIO Y JUAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-282283	15/10/94		1.640	1.640
946.0526256	GOMEZ FERNANDEZ HIPOLITA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-526256	15/10/94		2.910	2.910
28.167	GOMEZ GARRIDO ENCARNACION	LIQUIDACION URBANA	94.82-930549	21/04/95		9.356	9.356
946.0526270	GOMEZ GARRIDO MIGUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-526270	15/10/94		3.071	3.071
949.5348760	GONZALEZ MARTINEZ ENCARNACION YS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-348760	15/10/94		779	779
12.709.007	GONZALEZ MARTINEZ URBANO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930296	27/03/95		11.963	11.963
947.5029314	HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAM	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-029314	4/08/94		78.935	78.935
946.0526712	HARINAS VILLADA T CAMPOS S.A.	CONTRIBUCION URBANA	94.60-526712	15/10/94		89.937	89.937
28.165	IZURQUIZA ARZALLUS VICENTE HROS	LIQUIDACION URBANA	94.82-930548	21/04/95		11.510	11.510
945.2282740	LEAL VILLADA CONCEPCION	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-282740	15/10/94		3.885	3.885
949.5349132	LEAL VILLADA CONCEPCION	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-349132	15/10/94		1.780	1.780
148	LOPEZ BENITO FELIX	PRECIO PUBLICO	94.35-511850	16/10/94		1.000	1.000
949.5349582	MENDEZ SUAREZ JAIME Y1	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-349582	15/10/94		723	723
99.918.416	NAVAS BERBEL MANUEL	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930295	27/03/95		40.600	40.600
946.0528836	NU\EZ CASTA\O VICENTE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-528836	15/10/94		1.866	1.866
946.0529014	OLEA RUIZ FRANCISCO JAVIER	CONTRIBUCION URBANA	94.60-529014	15/10/94		1.263	1.263
9.728.468	PEREZ BAJO MARTIN	PRECIO PUBLICO	94.35-512129	16/10/94		3.000	3.000
947.5029521	PINTURAS PRISMACOLOR SA	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-029521	4/08/94		441.692	441.692
12.686.582	RAMOS HOYOS DEMETRIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-930297	27/03/95		4.368	4.368
12.734.589	RUIZ REY CRESCENCIO	PRECIO PUBLICO	94.35-512415	16/10/94		7.000	7.000
12.734.589	RUIZ REY CRESCENCIO	PRECIO PUBLICO	94.35-512427	16/10/94		16.100	16.100
947.5029673	RUIZ REY CRESCENCIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-029673	4/08/94		26.100	26.100
436	SALVE ESCAYO ALEJANDRO	PRECIO PUBLICO	94.35-512439	16/10/94		1.125	1.125
71.921.748	SANTAMARIA ESPEO FLORENCIO	LIQUIDACION URBANA	94.82-930547	21/04/95		5.181	5.181
1.568	TEJA GONZALEZ JOSE ANTONIO	PRECIO PUBLICO	94.35-512567	16/10/94		1.000	1.000
946.0531288	TIRSO DOYAGUE HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-531288	15/10/94		1.110	1.110
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	1.009.293	1.009.293

AYUNTAMIENTO DE VILLALCAZAR DE SIRGA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
12.711.902	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	TASAS VARIAS	94.30-727363	16/10/94		1.500	1.500
12.711.902	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	PRECIO PUBLICO	94.35-724595	16/10/94		23.812	23.812
12.711.902	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	PRECIO PUBLICO	94.35-724601	16/10/94		1.800	1.800
12.711.902	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	PRECIO PUBLICO	94.35-724613	16/10/94		445	445
945.2292100	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-292100	15/10/94		3.997	3.997
946.0542845	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-542845	15/10/94		47.624	47.624
946.0542857	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-542857	15/10/94		889	889
947.5030018	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-030018	4/08/94		11.880	11.880
949.5360267	CAMINERO GONZALEZ AMADOR	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-360267	15/10/94		3.394	3.394
946.0542912	DIEZ JOSE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-542912	15/10/94		5.678	5.678
12.611.861	DIEZ MUÑOZ MARIA LUZ	TASAS VARIAS	94.30-727089	16/10/94		1.500	1.500
12.611.861	DIEZ MUÑOZ MARIA LUZ	PRECIO PUBLICO	94.35-724029	16/10/94		900	900
946.0543448	GUTIERREZ CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-543448	15/10/94		571	571
832	MARCILLA GARCIA MELERIO	TASAS VARIAS	94.30-727843	16/10/94		1.500	1.500
946.0544179	PAYO PEREZ MOISES	CONTRIBUCION URBANA	94.60-544179	15/10/94		721	721
12.618.778	PAYO PEREZ MOISES HROS.	PRECIO PUBLICO	94.35-726257	16/10/94		1.800	1.800
12.618.778	PAYO PEREZ MOISES HROS.	PRECIO PUBLICO	94.35-726269	16/10/94		361	361
949.5361892	RAMIREZ MARTIN JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-361892	15/10/94		779	779
949.5361971	SALDAÑA ARCONADA JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-361971	15/10/94		723	723
12.608.390	SALDAÑA RODRIGUEZ ALEJANDRO	PRECIO PUBLICO	94.35-726658	16/10/94		900	900
344	SERNA PEREZ JULIAN DE LA	PRECIO PUBLICO	94.35-726737	16/10/94		900	900
52	SERNA REBOLLO BENITO DE LA	PRECIO PUBLICO	94.35-726749	16/10/94		900	900
945.2293797	VALTIERRA IBAÑEZ MAURINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-293797	15/10/94		1.570	1.570
949.5362069	VALTIERRA IBAÑEZ MAURINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-362069	15/10/94		1.168	1.168
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	115.598	115.598

AYUNTAMIENTO DE VILLALCON

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
86	ACERO ESTALAYO EMILIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-728503	16/10/94		200	200
946.0544660	AGUADO ARSENIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-544660	15/10/94		1.912	1.912
946.0544696	ALONSO ARIAS PAULINO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-544696	15/10/94		1.518	1.518
945.2294042	ANDRES MIGUEL CARMEN Y 3 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-294042	15/10/94		1.617	1.617
949.5362320	ANDRES MIGUEL CARMEN Y 3 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-362320	15/10/94		779	779
92	ARIAS ALVARO	PRECIO PUBLICO	94.35-728606	16/10/94		250	250
48	DURANTEZ MARTINEZ MARISA	PRECIO PUBLICO	94.35-728710	16/10/94		1.300	1.300
946.0545068	DURANTEZ MARTINEZ MARISA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-545068	15/10/94		6.166	6.166
34	FERNANDEZ FELIPE	PRECIO PUBLICO	94.35-728795	16/10/94	300	300	300
122	GARCIA AGUSTIN	PRECIO PUBLICO	94.35-728813	16/10/94		1.750	1.750
949.5362999	GARCIA ANTOLIN ELOY	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-362999	15/10/94		612	612
946.0545329	LASO AQUILINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-545329	15/10/94		2.135	2.135
12.635.847	LASO NICOLAS AQUILINA	PRECIO PUBLICO	94.35-728874	16/10/94		500	500
945.2294923	MARCOS PINTO LUIS Y TERESA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-294923	15/10/94		6.987	6.987
949.5363256	MARCOS PINTO LUIS Y TERESA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-363256	15/10/94		5.953	5.953
12.635.805	MIGUEL ACERO SEVERINA	PRECIO PUBLICO	94.35-728989	16/10/94		1.000	1.000
945.2295149	PEREZ CID ISAAC	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-295149	15/10/94		1.764	1.764
949.5363529	PEREZ CID ISAAC	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-363529	15/10/94		890	890
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	35.633	35.633

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN CAMPOS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
170	DIEZ-QUIJADA GALLO ARSENIA	PRECIO PUBLICO	94.35-735957	16/10/94		2.000	2.000
946.0559500	FERNANDEZ TRIGUERO PABLO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-559500	15/10/94		1.494	1.494
946.0559572	GONZALEZ GONZALEZ ELVIRA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-559572	15/10/94		31.775	31.775
945.2306950	HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-306950	15/10/94		35.596	35.596
949.5378132	HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-378132	15/10/94		37.056	37.056
945.2306986	INCLAN ALONSO ALVARO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-306986	15/10/94		198.886	198.886
949.5378168	INCLAN ALONSO ALVARO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-378168	15/10/94		207.648	207.648
945.2306998	INCLAN ALONSO ALVARO Y 2 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-306998	15/10/94		3.941	3.941
949.5378170	INCLAN ALONSO ALVARO Y 2 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-378170	15/10/94		3.227	3.227
12.539.042	INCLAN DIEZ QUIJADA ARSEN	PRECIO PUBLICO	94.35-736070	16/10/94		3.620	3.620
946.0559651	INCLAN DIEZ QUIJADA ARSEN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-559651	15/10/94		22.010	22.010
12	JUNQUERA OVEJERO SEVERINA Y SOTE	PRECIO PUBLICO	94.35-736135	16/10/94		360	360
71.909.021	LOPEZ DE CEA CARMELO	TASAS VARIAS	94.30-737095	16/10/94		3.200	3.200
946.0560008	MERINO VILLAMEDIANA BATIL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-560008	15/10/94		9.301	9.301
946.0560290	PEREZ SOTO LUIS Y1	CONTRIBUCION URBANA	94.60-560290	15/10/94		978	978
949.5379112	RAMON BOCOSCELIS JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-379112	15/10/94		779	779
468.655	RICO GOMEZ MARCELINA	PRECIO PUBLICO	94.35-736433	16/10/94		200	200
946.0560422	RICO GOMEZ MARCELINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-560422	15/10/94		11.312	11.312
945.2308077	TORIO CANDELAS EMILIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-308077	15/10/94		1.132	1.132
12.536.326	TRIGUEROS ANDRES ROMAN	PRECIO PUBLICO	94.35-736512	16/10/94		940	940
12.528.205	TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO	PRECIO PUBLICO	94.35-736536	16/10/94		510	510
22	TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO	AGUA	94.40-903769	13/06/94		668	668
946.0560604	TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-560604	15/10/94		1.141	1.141
945.2308156	TRIGUEROS ESTEBANEZ DEOGRACIAS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-308156	15/10/94		5.462	5.462
949.5379458	TRIGUEROS ESTEBANEZ DEOGRACIAS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-379458	15/10/94		3.784	3.784
946.0560616	TRIGUEROS PEREZ GREGORIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-560616	15/10/94		766	766
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	587.786	587.786

AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0567430	CAMINERO RELEA PRIMITIVO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-567430	15/10/94		502	502
946.0567672	DELGADO GONZALO CRISTOBAL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-567672	15/10/94		1.756	1.756
945.2313954	FERNANDEZ CAMINERO AGRIPINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-313954	15/10/94		15.566	15.566
949.5385756	FERNANDEZ CAMINERO AGRIPINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-385756	15/10/94		15.690	15.690
650	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	TASAS VARIAS	94.30-527880	16/10/94		1.000	1.000
650	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-525628	16/10/94		4.250	4.250
945.2314016	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-314016	15/10/94		19.907	19.907
949.5385823	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-385823	15/10/94		19.140	19.140
946.0567933	FERNANDEZ RELEA JOSE M	CONTRIBUCION URBANA	94.60-567933	15/10/94		6.160	6.160
946.0567957	FERNANDEZ RELEA JOSE M	CONTRIBUCION URBANA	94.60-567957	15/10/94		3.057	3.057
1.962	FERNANDEZ TEODORO	TASAS VARIAS	94.30-528135	16/10/94		1.000	1.000
12.714.343	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	TASAS VARIAS	94.30-528354	16/10/94		2.650	2.650
12.714.343	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	TASAS VARIAS	94.30-528366	16/10/94		6.000	6.000
12.714.343	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	PRECIO PUBLICO	94.35-525872	16/10/94		1.700	1.700
12.714.343	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	AGUA	94.40-530321	16/10/94		11.406	11.406

AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0568147	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-568147	15/10/94		8.185	8.185
945.2314302	GOMEZ MEDINA ELEUTERIA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-314302	15/10/94		1.520	1.520
949.5386141	GOMEZ MEDINA ELEUTERIA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-386141	15/10/94		1.057	1.057
945.2314363	GRUPO SINDICAL COLONIZACION 1407	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-314363	15/10/94		4.271	4.271
949.5386220	GRUPO SINDICAL COLONIZACION 1407	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-386220	15/10/94		4.674	4.674
1.390	MARTIN HERRERO MARIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-526219	16/10/94		150	150
949.5386890	PUERTAS CAMPO JULIANA Y PETRA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-386890	15/10/94		890	890
4.821	RELEA RELEA ADELA	AGUA	94.40-530709	16/10/94		848	848
12.615.722	RELEA RELEA ALEJANDRA	TASAS VARIAS	94.30-529279	16/10/94		2.650	2.650
12.615.722	RELEA RELEA ALEJANDRA	PRECIO PUBLICO	94.35-526440	16/10/94		1.400	1.400
12.615.722	RELEA RELEA ALEJANDRA	AGUA	94.40-530710	16/10/94		848	848
945.2314995	RELEA RELEA ALEJANDRA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-314995	15/10/94		3.041	3.041
946.0569036	RELEA RELEA ALEJANDRA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-569036	15/10/94		7.927	7.927
949.5387017	RELEA RELEA ALEJANDRA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-387017	15/10/94		2.893	2.893
945.2315150	SASTRE IGLESIAS ANGEL Y 5 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-315150	15/10/94		2.010	2.010
949.5387200	SASTRE IGLESIAS ANGEL Y 5 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-387200	15/10/94		1.892	1.892
945.2315252	VALLE SASTRE JESUS Y 2 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-315252	15/10/94		1.869	1.869
949.5387315	VALLE SASTRE JESUS Y 2 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-387315	15/10/94		1.836	1.836
945.2315343	VEGAS LEON PABLO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-315343	15/10/94		9.456	9.456
949.5387418	VEGAS LEON PABLO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-387418	15/10/94		9.626	9.626
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	176.827	176.827

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUERA DE LA CUEZA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
947.5031655	CEMBRERO MARTINEZ LUIS M	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-031655	4/08/94		7.820	7.820
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	7.820	7.820

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2316700	MORAS CARTAGENA MANUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-316700	15/10/94		5.690	5.690
949.5388873	MORAS CARTAGENA MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-388873	15/10/94		4.229	4.229
945.2316864	PESCADOR CUESTA MARCELA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-316864	15/10/94		4.539	4.539
949.5389051	PESCADOR CUESTA MARCELA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-389051	15/10/94		2.337	2.337
949.5389130	PORRO PASTOR JESUS Y 2 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-389130	15/10/94		1.002	1.002
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	17.797	17.797

AYUNTAMIENTO DE VILLARMENTERO CAMPO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2319555	CAJA ESPAÑA INVERSIONES CAMP	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-319555	15/10/94		2.569	2.569
949.5392128	CAJA ESPAÑA INVERSIONES CAMP	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-392128	15/10/94		1.725	1.725
945.2319932	MARIANO MAESTRO PAULA Y TEODORA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-319932	15/10/94		936	936
945.2320065	RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-320065	15/10/94		2.408	2.408
949.5392621	RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-392621	15/10/94		1.614	1.614
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0	9.252	9.252

AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
946.0579352	ANTOLIN PEREZ EUSTAQUIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-579352	15/10/94		1.994	1.994
946.0579443	ARGUELLO IÑIGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-579443	15/10/94		898	898
12.696.831	BARTOLOME IBAÑEZ DEMETRIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-900700	22/06/95		9.450	9.450
949.5397096	BRAVO SERRANO FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-397096	15/10/94		612	612
947.5031916	BUENO FERNANDEZ TOMAS EMILIO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-031916	4/08/94		10.800	10.800
947.5032039	CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-032039	4/08/94		18.900	18.900
B34.146.399	CONSTRUCCIONES,EXCAV Y TRAB	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-900682	22/06/95		18.900	18.900
946.0581413	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-581413	15/10/94		13.262	13.262
949.5397345	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-397345	15/10/94		946	946
945.2323157	GARCIA BUENO JUAN Y 6 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-323157	15/10/94		3.301	3.301
949.5397450	GARCIA BUENO JUAN Y 6 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-397450	15/10/94		2.559	2.559
70.857.418	GARCIA GARCIA MANUELA	LIQUIDACION URBANA	94.82-931297	22/06/95		7.443	7.443
801	GARCIA M. ANGELES HNAS	PRECIO PUBLICO	94.35-752955	16/10/94		1.050	1.050
946.0582340	GORME JUBETE MILLAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582340	15/10/94		431	431
946.0582533	GUERRA RAMOS ANACLETA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582533	15/10/94		3.775	3.775
5.810	GUERRA SANCHEZ LUCIO HR	PRECIO PUBLICO	94.35-753145	16/10/94		2.100	2.100
946.0582569	GUERRA SANCHEZ LUCIO HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582569	15/10/94		3.957	3.957
946.0582624	GUTIERREZ CARRASCO JAVIER	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582624	15/10/94		1.320	1.320
12.152.006	HERNAN RIVERO ANA MARIA	PRECIO PUBLICO	94.35-753224	16/10/94		1.050	1.050
1.630	HERRADOR BUENO APOLINAR	PRECIO PUBLICO	94.35-753236	16/10/94		1.050	1.050
946.0582740	HERRADOR POLICARPO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582740	15/10/94		4.735	4.735
946.0582776	HERRERA BARBERO ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-582776	15/10/94		5.981	5.981
16.286.071	HERRERO NAVA M CONCEP Y OTRA	PRECIO PUBLICO	94.35-753303	16/10/94		1.050	1.050
B34.136.358	HIDIFER S.L.	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-900712	22/06/95		8.100	8.100
945.2323522	IBAÑEZ LOPEZ SANTOS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-323522	15/10/94		956	956
949.5397862	IBAÑEZ LOPEZ SANTOS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-397862	15/10/94		1.168	1.168
6.160	JUBETE LESMES PACIFICO	PRECIO PUBLICO	94.35-753420	16/10/94		1.050	1.050
12.721.082	JUBETE REGUERO FELIPE	PRECIO PUBLICO	94.35-753406	16/10/94		1.050	1.050
946.0583483	LEON PRADO SAMUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-583483	15/10/94		4.632	4.632
946.0583586	LESMES JULIAN Y HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-583586	15/10/94		1.188	1.188
946.0583926	LOPEZ JARAZ JULIANA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-583926	15/10/94		3.943	3.943
946.0584268	LUCIO GUERRA HR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-584268	15/10/94		4.981	4.981
12.741.080	MAS MARTIN LUISA	LIQUIDACION URBANA	94.82-931296	22/06/95		21.741	21.741
1.202	MEDINALEGUI S.A.	PRECIO PUBLICO	94.35-753686	16/10/94		1.050	1.050
12.757.127	MIGUEL DEL RIO CELESTINO	IMP.ACTIVIDAD.ECONOMIC.	94.75-900694	22/06/95		9.450	9.450
946.0584657	MIGUEL HERNAN JOSE IGNACIO Y OTR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-584657	15/10/94		3.442	3.442
946.0584840	MORENO RIVERO SATURNINA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-584840	15/10/94		2.457	2.457
7.410	PEREZ SANCHEZ FELICIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-753947	16/10/94		1.050	1.050
946.0585868	PEREZ SANTOR MARTIN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-585868	15/10/94		718	718
946.0586198	PRIETO LESMES INOCENCIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586198	15/10/94		4.520	4.520
946.0586204	PRIETO LESMES INOCENCIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586204	15/10/94		1.594	1.594
946.0586540	RAMOS GARCIA J MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586540	15/10/94		5.960	5.960

AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
946.0586710	REY PINO MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586710	15/10/94		2.884	2.884	
946.0586769	RIBERO GUERRA R MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586769	15/10/94		5.173	5.173	
946.0586782	RINCON ESPINILLA ENCARNACION	CONTRIBUCION URBANA	94.60-586782	15/10/94		1.463	1.463	
3.920	RODRIGUEZ RICO EMILIANO	PRECIO PUBLICO	94.35-754253	16/10/94		7.350	7.350	
946.0587154	RODRIGUEZ RICO EMILIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-587154	15/10/94		2.903	2.903	
946.0587166	RODRIGUEZ RICO EMILIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-587166	15/10/94		4.836	4.836	
946.0587178	RODRIGUEZ RICO EMILIANO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-587178	15/10/94		3.352	3.352	
946.0587348	ROJO MARTIN M PIEDAD	CONTRIBUCION URBANA	94.60-587348	15/10/94		7.692	7.692	
8.220	SANCHEZ GUERRA TOMAS	PRECIO PUBLICO	94.35-754411	16/10/94		1.050	1.050	
946.0587816	SANCHEZ GUERRA TOMAS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-587816	15/10/94		10.130	10.130	
8.340	SANCHEZ RODRIGUEZ FELIX	PRECIO PUBLICO	94.35-754435	16/10/94		1.050	1.050	
945.2324447	SANCHO GARCIA JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-324447	15/10/94		1.067	1.067	
949.5398866	SANCHO GARCIA JESUS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-398866	15/10/94		723	723	
946.0588742	TORRE VEGA LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-588742	15/10/94		5.468	5.468	
946.0588754	TORRES FERNANDEZ JULIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-588754	15/10/94		5.675	5.675	
946.0589047	VINIEL ALONSO MANUEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-589047	15/10/94		6.799	6.799	
*** TOTAL AYUNTAMIENTO						0	262.229	262.229

AYUNTAMIENTO DE VILLASARRACINO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
2.240	CAMPO CUADRADO HNOS.	PRECIO PUBLICO	94.35-536389	16/10/94		250	250	
2.240	CAMPO CUADRADO HNOS.	PRECIO PUBLICO	94.35-536390	16/10/94		800	800	
1.340	COOPERATIVA CATOLICO AGRICO	TASAS VARIAS	94.30-538864	16/10/94		455	455	
1.340	COOPERATIVA CATOLICO AGRICO	PRECIO PUBLICO	94.35-536432	16/10/94		1.040	1.040	
946.0590013	COOPERATIVA CATOLICO AGRICOLA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-590013	15/10/94		3.898	3.898	
4.027	CUADRADO LIQUETE FRANCISCO	TASAS VARIAS	94.30-539017	16/10/94		1.123	1.123	
1.580	CUADRADO PEREZ EMILIO	PRECIO PUBLICO	94.35-536638	16/10/94		520	520	
1.990	FUENTE AGUADO ANGEL DE LA	PRECIO PUBLICO	94.35-536663	16/10/94		590	590	
3.520	MARTIN ANDRES ELOY	PRECIO PUBLICO	94.35-536821	16/10/94		324	324	
4.037	PEREZ CUADRADO GABRIEL Y HNOS	TASAS VARIAS	94.30-539443	16/10/94		116	116	
946.0591662	PEREZ CUADRADO GABRIEL Y HNOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-591662	15/10/94		997	997	
946.0591790	PEREZ PEREZ ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	94.60-591790	15/10/94		449	449	
*** TOTAL AYUNTAMIENTO						0	10.562	10.562

AYUNTAMIENTO DE VILLAJURDE (S.S.)

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
949.5403151	AGROPECUARIA PALENTINA SCL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403151	15/10/94		946	946	
217	ANTON MARTIN ESPERANZA	PRECIO PUBLICO	94.35-540137	16/10/94		367	367	
946.0594213	ARNILLAS ALONSO CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-594213	15/10/94		670	670	
945.2328167	BORES SALDA\A CONSOLACION Y 2 HM	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-328167	15/10/94		2.435	2.435	
949.5403266	BORES SALDA\A CONSOLACION Y 2 HM	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403266	15/10/94		3.728	3.728	
949.5403655	FERNANDEZ CAMINERO AGRIPINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403655	15/10/94		779	779	
945.2328430	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA Y 2	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-328430	15/10/94		9.829	9.829	
949.5403667	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA Y 2	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403667	15/10/94		13.131	13.131	
945.2328465	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-328465	15/10/94		3.741	3.741	
949.5403710	FERNANDEZ PINACHO MARIANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403710	15/10/94		5.008	5.008	
945.2328532	FIGUEROA PISA JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-328532	15/10/94		1.473	1.473	
949.5403801	FIGUEROA PISA JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-403801	15/10/94		1.780	1.780	
945.2328957	LEON GARCIA ALEJANDRO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-328957	15/10/94		2.366	2.366	
949.5404271	LEON GARCIA ALEJANDRO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-404271	15/10/94		3.171	3.171	
949.5404702	LOPEZ LOPEZ ANTONIO Y 3	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-404702	15/10/94		890	890	
946.0595588	MARTIN ANTON ESPERANZA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-595588	15/10/94		3.096	3.096	
12.620.544	MERINO MARTINEZ LUIS	TASAS VARIAS	94.30-542648	16/10/94		8.536	8.536	
12.620.544	MERINO MARTINEZ LUIS	PRECIO PUBLICO	94.35-541300	16/10/94		365	365	
946.0596015	MERINO MARTINEZ LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-596015	15/10/94		1.055	1.055	
949.5405512	MU\OZ TEJEDOR FELISA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-405512	15/10/94		835	835	
945.2330496	RAMON FERNANDEZ LAUREANO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-330496	15/10/94		1.120	1.120	
949.5405950	RAMON FERNANDEZ LAUREANO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-405950	15/10/94		1.502	1.502	
946.0596714	ROBLES JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-596714	15/10/94		2.040	2.040	
189	ROQUES TRE\O ELISEO	PRECIO PUBLICO	94.35-541737	16/10/94		455	455	
211	SALDA\A MONTERO EUSTASIA	PRECIO PUBLICO	94.35-541828	16/10/94		393	393	
946.0596866	SALDA\A MONTERO EUSTASIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-596866	15/10/94		1.811	1.811	
945.2330885	VEGAS AMO EDUARDO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-330885	15/10/94		1.172	1.172	
949.5406401	VEGAS AMO EDUARDO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-406401	15/10/94		1.558	1.558	
215	VELASCO MORA LORENZO HRDROS.	PRECIO PUBLICO	94.35-541919	16/10/94		926	926	
*** TOTAL AYUNTAMIENTO						0	75.178	75.178

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
945.2331002	ALCEPA SL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-331002	15/10/94		1.249	1.249
949.5406530	ALCEPA SL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-406530	15/10/94		1.836	1.836
946.0597226	ALVAREZ ALONSO CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-597226	15/10/94		2.601	2.601
946.0597238	ALVAREZ ALONSO CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-597238	15/10/94		7.607	7.607
946.0597263	ALVAREZ ALONSO JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-597263	15/10/94		4.960	4.960
946.0597573	BUENO RODRIGUEZ ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-597573	15/10/94		6.637	6.637
945.2331403	CASTRO FUENTE JUAN JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-331403	15/10/94		31.542	31.542
949.5407004	CASTRO FUENTE JUAN JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407004	15/10/94		44.568	44.568
175	CENTRO CULTURAL RECREATIVO	TASAS VARIAS	94.30-758463	16/10/94		700	700
945.2331439	COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-331439	15/10/94		6.749	6.749
949.5407053	COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407053	15/10/94		7.790	7.790
946.0597895	CUENDE LUIS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-597895	15/10/94		2.706	2.706
946.0598620	GOMEZ CONDE ROGELIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-598620	15/10/94		5.788	5.788
945.2332080	IRYDA Y ABARQUERO RAMIREZ CLEMEN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332080	15/10/94		11.845	11.845
949.5407764	IRYDA Y ABARQUERO RAMIREZ CLEMEN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407764	15/10/94		16.525	16.525
945.2332092	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332092	15/10/94		9.831	9.831
949.5407776	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407776	15/10/94		13.854	13.854
945.2332109	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO JOSE ANTO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332109	15/10/94		19.430	19.430
949.5407788	IRYDA Y ALVAREZ ALONSO JOSE ANTO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407788	15/10/94		27.097	27.097
945.2332110	IRYDA Y BUENO RODRIGUEZ ANTONIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332110	15/10/94		7.207	7.207
949.5407790	IRYDA Y BUENO RODRIGUEZ ANTONIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407790	15/10/94		10.015	10.015
945.2332262	IRYDA Y VERDEJA MEDIAVILLA MARCI	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332262	15/10/94		2.036	2.036
949.5407946	IRYDA Y VERDEJA MEDIAVILLA MARCI	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407946	15/10/94		2.838	2.838
946.0599302	JUA MIRANDA SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-599302	15/10/94		5.705	5.705
945.2332286	JUAN MIRANDA SANTIAGO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332286	15/10/94		24.247	24.247
949.5407960	JUAN MIRANDA SANTIAGO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-407960	15/10/94		34.163	34.163

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
945.2332407	LERA ALBALA EUTIMIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332407	15/10/94		22.353	22.353	
946.0599399	LERA ALBALA EUTIMIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-599399	15/10/94		4.900	4.900	
949.5408082	LERA ALBALA EUTIMIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408082	15/10/94		31.492	31.492	
949.5408124	MALANDA JATO ANTONIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408124	15/10/94		723	723	
945.2332730	MATEO OBESO INDALECIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332730	15/10/94		15.233	15.233	
946.0599739	MATEO OBESO INDALECIO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-599739	15/10/94		4.861	4.861	
949.5408460	MATEO OBESO INDALECIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408460	15/10/94		21.477	21.477	
945.2332821	MERINO VILLANUEVA EUGENIO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-332821	15/10/94		1.342	1.342	
949.5408562	MERINO VILLANUEVA EUGENIO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408562	15/10/94		779	779	
947.5033159	N S C CONSTRUCCIONES SA	IMP.ACTIVID.ECONOMIC.	94.75-033159	4/08/94		16.100	16.100	
945.2333205	NALDA SOLA JULIAN	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-333205	15/10/94		13.907	13.907	
946.0600067	NALDA SOLA JULIAN	CONTRIBUCION URBANA	94.60-600067	15/10/94		6.113	6.113	
949.5408951	NALDA SOLA JULIAN	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408951	15/10/94		19.585	19.585	
949.5408987	NORIEGA LEON JOSE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-408987	15/10/94		612	612	
949.5409049	ORTEGA GATO BENITO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-409049	15/10/94		1.168	1.168	
945.2333321	PELLON CANAL VICENTE	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-333321	15/10/94		7.135	7.135	
949.5409130	PELLON CANAL VICENTE	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-409130	15/10/94		10.015	10.015	
946.0600274	PELLON CANAL VICENTE CESAR	CONTRIBUCION URBANA	94.60-600274	15/10/94		5.633	5.633	
33	PEREZ JACINTO BENITO	PRECIO PUBLICO	94.35-757540	16/10/94		2.063	2.063	
945.2333394	PEREZ PEREZ FRANCISCO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-333394	15/10/94		1.106	1.106	
949.5409219	PEREZ PEREZ FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-409219	15/10/94		1.502	1.502	
12.515.033	PRIETO CENTENO JOSE	TASAS VARIAS	94.30-759947	16/10/94		1.010	1.010	
12.515.033	PRIETO CENTENO JOSE	PRECIO PUBLICO	94.35-757692	16/10/94		1.288	1.288	
946.0600584	PRIETO CENTENO JOSE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-600584	15/10/94		1.570	1.570	
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO						0	501.493	501.493

AYUNTAMIENTO DE VILLERIAS

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
945.2337480	GALLARDO HERRERO SABINO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-337480	15/10/94		908	908	
949.5414112	GALLARDO HERRERO SABINO	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-414112	15/10/94		668	668	
946.0607426	ROMO IZQUIERDO ARTURO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-607426	15/10/94		1.034	1.034	
949.5414690	SANCHEZ CABALLERO CILINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-414690	15/10/94		668	668	
946.0607566	VALIENTE MARCOS JULIO Y HM	CONTRIBUCION URBANA	94.60-607566	15/10/94		2.099	2.099	
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO						0	5.377	5.377

AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
945.2339487	BAHILLO MARTINEZ PRIMITIVA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-339487	15/10/94		2.431	2.431	
949.5416376	BAHILLO MARTINEZ PRIMITIVA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-416376	15/10/94		2.782	2.782	
949.5417009	CUESTA GUTIERREZ GUMERSINDA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-417009	15/10/94		1.113	1.113	
12.645.948	HELGUERA LEON FLORENCIA	LIQUIDACION URBANA	94.82-930550	21/04/95		2.132	2.132	
947.5034012	IGLESIAS FALCON ANGEL	IMP.ACTIVID.ECONOMIC.	94.75-034012	4/08/94		32.200	32.200	
945.2341135	IRYDA Y RAMIREZ SANMARTIN JERONI	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-341135	15/10/94		15.338	15.338	
945.2341366	MAGDALENO PRIETO FAUSTINA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-341366	15/10/94		1.207	1.207	
949.5418300	MAGDALENO PRIETO FAUSTINA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-418300	15/10/94		1.502	1.502	
946.0612756	PEREZ GERARDO	CONTRIBUCION URBANA	94.60-612756	15/10/94		688	688	
946.0612884	PLAZA IBARLUCEA ASUNCION	CONTRIBUCION URBANA	94.60-612884	15/10/94		10.905	10.905	
945.2342401	PRADO MAGDALENO FORTUNATO	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-342401	15/10/94		1.505	1.505	
945.2342425	PRADO ORTEGA LAURA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-342425	15/10/94		1.851	1.851	
949.5419389	PRADO ORTEGA LAURA	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-419389	15/10/94		2.170	2.170	
946.0613086	RAMIREZ ANTON JOSE	CONTRIBUCION URBANA	94.60-613086	15/10/94		7.165	7.165	
946.0613244	SAN MARTIN ELISA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-613244	15/10/94		730	730	
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO						0	83.719	83.719

AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA NAVA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA	PENDIENTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE	
668.394	ALVAREZ ALONSO CARLOS	TASAS VARIAS	94.30-584710	16/10/94		1.242	1.242	
668.394	ALVAREZ ALONSO CARLOS	PRECIO PUBLICO	94.35-583215	16/10/94		23.375	23.375	
12.715.799	ALVAREZ ALONSO JOSE ANTONIO	TASAS VARIAS	94.30-584734	16/10/94		2.484	2.484	
12.715.799	ALVAREZ ALONSO JOSE ANTONIO	PRECIO PUBLICO	94.35-583239	16/10/94		6.000	6.000	
12.681.508	BUENO RODRIGUEZ ANTONIO	TASAS VARIAS	94.30-584850	16/10/94		1.242	1.242	
12.681.508	BUENO RODRIGUEZ ANTONIO	PRECIO PUBLICO	94.35-583380	16/10/94		2.000	2.000	
1.360	CUENDE ASENSIO LUIS	TASAS VARIAS	94.30-584965	16/10/94		1.242	1.242	
1.360	CUENDE ASENSIO LUIS	PRECIO PUBLICO	94.35-583525	16/10/94		34.300	34.300	
14.896.978	GOMEZ CONDE ROGELIO	TASAS VARIAS	94.30-585143	16/10/94		1.242	1.242	
14.896.978	GOMEZ CONDE ROGELIO	PRECIO PUBLICO	94.35-583719	16/10/94		1.700	1.700	
9.558.003	GOMEZ DE LA RIVA FLORENCIA	PRECIO PUBLICO	94.35-583720	16/10/94		1.200	1.200	
11.628.968	JUAN MIRANDA SANTIAGO	TASAS VARIAS	94.30-585260	16/10/94		2.484	2.484	
11.628.968	JUAN MIRANDA SANTIAGO	PRECIO PUBLICO	94.35-583859	16/10/94		8.700	8.700	
12.170.088	LERA GONZALEZ HELIODORO CLEM.	PRECIO PUBLICO	94.35-583872	16/10/94		3.125	3.125	
12.182.075	MATEO OBESO INDALECIO	TASAS VARIAS	94.30-585362	16/10/94		1.242	1.242	
12.182.075	MATEO OBESO INDALECIO	PRECIO PUBLICO	94.35-583963	16/10/94		4.900	4.900	
12.697.044	NALDA SOLA JULIAN	PRECIO PUBLICO	94.35-584062	16/10/94		8.900	8.900	
12.714.980	PELLON CANAL VICENTE	TASAS VARIAS	94.30-585507	16/10/94		1.242	1.242	
12.714.980	PELLON CANAL VICENTE	PRECIO PUBLICO	94.35-584104	16/10/94		2.700	2.700	
12.714.980	PELLON CANAL VICENTE	TASAS Y OTROS	94.86-930303	27/03/95		34.200	34.200	
12.715.073	ROMERO BRAVO JOSE L.	TASAS VARIAS	94.30-585805	16/10/94		1.242	1.242	
12.715.073	ROMERO BRAVO JOSE L.	PRECIO PUBLICO	94.35-584426	16/10/94		24.750	24.750	
1.250	TELE-CLUB LOS AMIGOS	PRECIO PUBLICO	94.35-584554	16/10/94		1.000	1.000	
9.703.631	VERDEJA MEDIAVILLA MARCIAL	TASAS VARIAS	94.30-585933	16/10/94		1.242	1.242	
9.703.631	VERDEJA MEDIAVILLA MARCIAL	PRECIO PUBLICO	94.35-584610	16/10/94		2.000	2.000	
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO						0	173.754	173.754

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos Convenio de trabajo de **CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS**

Exp. 3400145
12/95

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, presentado en este Servicio Territorial con fecha 12.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.OO., de una parte y por la representación legal de las empresas, de otra, el día 6.7.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL



Fd. Isidro Burón Lobo

CAPÍTULO I

Art. 1º.- **Ámbito Funcional:** Las disposiciones del presente convenio, serán de aplicación para las empresas con centros de trabajo en la provincia de Palencia.

Art. 2º.- **Ámbito Empresarial:** Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas dedicadas a las actividades comprendidas en el Art. 13 y Anexo II del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. del 20 de Mayo de 1.992.

Art. 3º.- **Ámbito Personal:** Se regirán por las normas de este convenio, todos los trabajadores al servicio de las empresas en el artículo y apartado señalado anteriormente.

Art. 4º.- **Ámbito Temporal:** El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día primero de Enero de 1.995, sea cual fuese la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo por tanto, efectos económicos desde el día mencionado, a excepción de las dietas ya devengadas y de los días no trabajados.

Los atrasos por diferencias de cantidades pendientes de pagar, serán abonados por las empresas, como límite, el último día del mes siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. del presente convenio.

La duración del presente convenio será de UN AÑO, es decir, desde el 1 de Enero de 1.995 hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

DENUNCIA: 1.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1 de Noviembre de 1.995

2.- Si denunciado y expirado el presente Convenio las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del siguiente Convenio.

Art. 5º.- **Garantía Personal:** Siempre con carácter personal, las empresas vienen obligadas a respetar las condiciones particulares que con carácter global y en computo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6º.- **Vinculación a la totalidad:** Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en computo anual de todos los devengos y dentro de todos los conceptos.

Art. 7º.- **Absorción y compensación:** Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su vigencia económica, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas en computo anual, superen a las aquí pactadas.

En cualquier caso, serán absorbibles y compensables por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulo y retribuciones.

Art. 8º.- **Normas supletorias:** En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en el R. D. legislativo/1.995 de 24 de Marzo y demás normas que lo complementan.

Art. 9º.- **Condiciones de Seguridad e Higiene:** Las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, se comprometen a la observancia y cumplimiento de las normas que en cuanto a vestuario y demás condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, se contemplan en el presente convenio.

Los trabajadores por su parte, se obligan a ejecutar el trabajo con precaución y a utilizar constantemente los elementos y prendas de protección y seguridad que debe facilitarles la empresa.

Todo trabajador que después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de este, en tanto no le sean facilitados dichos medios, si bien deberá dar cuenta del hecho al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a uno de sus componentes, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 10º.- **Reconocimientos Médicos:** Todo personal, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, será sometido a reconocimiento médico. Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en las fechas que la empresa indique, siendo los gastos de los mismos y el tiempo invertido por cuenta de las empresas.

Art. 11º.- **Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo:** El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, estará compuesto por el empresario o quien le represente, quién lo presidirá, un técnico en estas materias designado por el empresario y tres representantes de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de distintos oficios en las obras o centros de trabajo. Estos últimos representantes serán designados por el Comité del Centro de trabajo o por los delegados de personal de entre los trabajadores, que sean al menos diez en su oficio.

Art. 12º.- **Repercusión en precios:** Ambas partes hacen constar expresamente que las mejoras pactadas en este convenio suponen un incremento de precios en la construcción, reservándose las empresas en las obras contratadas, tanto oficiales como particulares, el derecho a las posibles compensaciones económicas que esta incidencia pueda suponer en los costes, toda vez que se cumpla con la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Art. 13º.- **Jornada Laboral:** La jornada máxima anual queda establecida para 1.995 en 1.776 horas de trabajo efectivo.

Dadas las diferentes condiciones climatológicas que inciden sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se podrá pactar entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, si les hubiese, y si no directamente con los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada, se pactará la distribución correspondiente del salario global.

Con objeto de adecuar la jornada laboral a la luz natural, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, el descanso de mediodía será de una hora, salvo pacto en contrario.

Al objeto de adecuar la jornada máxima anual de 1.995 el calendario de dicho año se acompaña como anexo.

Art. 14º.- **Destajos:** Los destajos en aquellas empresas donde se realicen, tendrán carácter voluntario para el trabajador.

Art. 15º.- **Vacaciones:** La duración de las vacaciones para todo el personal será de treinta días naturales, con la distribución de 15 días a disposición de la empresa y los otros 15 días a disposición de los trabajadores. El trabajador y la empresa, de común acuerdo, pueden determinar otra forma de disfrute de vacaciones con la conformidad de ambas partes.

El importe de las vacaciones queda reflejado en su totalidad en la tabla salarial anexa, a este importe se adicionará el complemento de antigüedad que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO III

Art. 16º.- **Conceptos retributivos:** Las partes firmantes acuerdan aprobar la Tabla Salarial anexa, resultante del incremento de un 3,5% de los conceptos en ella reflejados.

Cláusula de garantía salarial: En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. registre a 31 de Diciembre de 1.995 un crecimiento superior al porcentaje del 3,8% se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra.

La revisión, que se calculará sobre la tabla salarial existente a 31 de Diciembre de 1.994, se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por Instituto Nacional de Estadística el I.P.C. real de 1.995 y cuando proceda se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.995.

La revisión salarial se abonará, si procede, fraccionada como máximo en tres pagas durante el primer trimestre de 1.995.

Art. 17º.- Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones de Junio y Navidad consistirán cada una de ellas en treinta días y su cuantía económica será la que se determina en la tabla salarial anexa.

A estas gratificaciones se adicionará el complemento de antigüedad que corresponda en cada caso. Se abonarán el día 30 de Junio y el 15 de Diciembre.

Art. 18º.- Antigüedad: Los premios por antigüedad a que se hace referencia en el Art. 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, habrán de calcularse sobre los salarios que para el concepto de antigüedad quedan reflejados en la Tabla anexa de salario base para el cálculo de la antigüedad y de acuerdo con los distintos niveles.

Art. 19º.- Plus de Asistencia y Actividad: Este plus de asistencia y Actividad que queda inserto en la Tabla salarial anexa, se devengará por jornada normal efectivamente trabajada, con un rendimiento normal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 del presente convenio; se abonará los sábados inclusive, siempre que estos no sean fiesta, este plus por tanto se devengará 274 días al año.

Art. 20º.- Plus Extrasalarial: Con independencia del salario pactado en este convenio el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos.

* GASTOS DE TRANSPORTE.

* PLUS DE DISTANCIA.

Para suplir los gastos de originados por el transporte y plus de distancia se establece un plus único extrasalarial, que para cada nivel se fija en la tabla anexa. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejara de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje desde el ejercicio de la actividad, se abonará los sábados inclusive, siempre que estos no sean fiesta, este plus por tanto se devengará 274 días al año. En los desplazamientos a que se refiere el Art. 87 del C.G.S.C. los kilómetros recorridos serán abonados a 16 pesetas kilómetro.

Art. 21º.- Dietas: Los trabajadores que de acuerdo con lo dispuesto en Art. 86 del C.G.S.C., tengan derecho al percibo de dietas, las percibirán cualquiera que fuere su categoría en la cuantía siguiente:

* DIETA COMPLETA.....2.500 pts

* MEDIA DIETA.....1.000 PTS

Art. 22º.- Horas extraordinarias: En relación con las horas extraordinarias se dará cumplimiento exacto a lo dispuesto en el Art. 35 del R. D. legislativo y para la superación de las mismas, salvo en los casos de necesidad perentoria o fuerza mayor será preceptivo solicitarlas a la autoridad administrativa provincial. El importe de la hora extraordinaria es el que se refleja en la tabla anexa, resultado de aplicar la fórmula que en la misma se expresa.

Art. 23º.- Traslados: En los traslados a que se refieren los artículos 83 y 84 del C.G.S.C.; la renta que deberá abonar la empresa será el total importe de alquiler de la vivienda que vaya a ocupar el trabajador.

Art. 24º.- Complemento en caso de accidente de trabajo: Las prestaciones a cargo de la Entidad Gestora serán completadas por las empresas con un complemento que, sumado a dichas prestaciones reglamentarias garantice al trabajador el 100% del salario base más el plus de asistencia y actividad, a partir del día 31º de la baja y durante un máximo de 60 días. En caso de accidente grave o muy grave clínicamente calificados como tales y que requieran hospitalización temporal, el 100% del salario base de convenio más el plus de asistencia y actividad será a partir del primer día de la baja, sin período máximo.

Art. 25º.- Indemnización por muerte en accidente de trabajo: Las empresas vendrán obligadas a concertar un póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de incapacidad permanente absoluta o fallecimiento de los trabajadores por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (incluidos los accidentes laborales "in itinere") cuando dicho accidente laboral o enfermedad profesional se produzcan por causa fortuita, espontánea, exterior e independientemente de la voluntad del trabajador, que garantice a este o a sus causahabientes, haya o no responsabilidad de la empresa, el percibo de una indemnización de CUATRO MILLONES DE PESETAS, (4.000.000 PTS).

Art. 26º.- Ropa de trabajo y botas: Todas las empresas facilitaran a su personal que trabaje a pie de obra un buzo cada seis meses y unas botas de seguridad debidamente homologadas al año, desde el momento que se inicie la relación laboral.

El trabajador que cese en la empresa antes de transcurrir los periodos citados, deberá abonar a la empresa la parte proporcional de dichas prendas y según coste de adquisición.

Art. 27º.- Desgaste de herramienta: El personal que tenga que aportar herramientas de su propiedad para la realización del trabajo, tendrá derecho a percibir en concepto de desgaste de las mismas, la suma de 65 pts. por cada día de trabajo efectivo.

CAPITULO IV

Art. 28º.- Servicio militar: Los trabajadores que prestando servicio militar disfruten de licencias y permisos concedidos por la Autoridad Militar, no inferiores a una semana, podrán reintegrarse al trabajo durante el citado periodo de tiempo, siendo obligatoria su admisión por la empresa y en su centro de trabajo, así mismo se reservará a los mismos la plaza en su centro de trabajo durante el tiempo en que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, según establece el art. 130 de la Ordenanza Laboral.

Art. 29º.- Preavisos por cese: El personal afectado por el presente convenio que se proponga cesar en el servicio de una empresa, habrá de comunicarlo con una semana de antelación en la fecha en la que haya de dejar de prestar servicio. En caso contrario, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias que le pudieran corresponder. Las cantidades que puedan descontarse por este concepto, deberán destinarse a un fondo social de la empresa en favor de los trabajadores.

La notificación del cese se realizará por escrito y la empresa facilitará los impresos para la solicitud del mismo.

Siempre que lo solicite el trabajador, en el momento de presentarse a recibir la liquidación por cese en el trabajo, podrán hacerse acompañar por un representante sindical de los trabajadores.

Art. 30º.- Finitiquitos: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo a este convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá a todas las organizaciones patronales provinciales.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo citado. El recibo de finiquito, será expedido por la organización patronal correspondiente, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes en la fecha en la que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo del finiquito.

Art. 31º.- Comisión paritaria del convenio: Se constituirá la Comisión Mixta de Vigilancia para el cumplimiento e interpretación del presente convenio, compuesta por cuatro vocales por parte de los empresarios y otros tantos por las centrales sindicales.

Las funciones y organización de dicha Comisión, serán determinadas por la misma reglamentariamente. La Comisión Paritaria del convenio se ajustará en todas sus actuaciones a la legalidad vigente.

Art. 32º.- Jubilación anticipada: A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el R.D.L. 14/1.981, de 20 de Agosto y R.D. 2705/1.981, de 19 de Octubre, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la eficacia posible a lo dispuesto en el Art. 12 del Acuerdo Interconfederal, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador, para cada caso concreto.

Art. 33º.- Tablas de rendimientos: Las tablas de rendimientos aplicables al sector afectado por este convenio, serán las que figuran como anexo unido al convenio del sector, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 21 de Mayo de 1.984, formando asimismo parte inseparable de este convenio.

Estas tablas son las unidades elaboradas en la Provincia de Madrid, previstas en su propio convenio, quedando supeditadas a las que puedan ser objeto de nueva elaboración con posterioridad en Madrid.

Art. 34º.- Contrato para trabajo fijo en obra: Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajos determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

*PRIMERO: Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores " fijos de obra " por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos. Calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

***SEGUNDO:** No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante el período máximo de duración de este tipo de contratos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el máximo de duración para este tipo de contratos mencionado en el párrafo anterior; cumplido este período máximo, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

***TERCERO:** Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria provincial, operará la terminación de obra y cese previsto en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para la constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero, se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Art. 35º.- Otras modalidades de contratación: Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales de duración determinada inferior a 181 días de los regulados en el R. D. 2.104/84 para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrá derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión, del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de la tabla del convenio, devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito. El contrato por obra o servicio determinado, contemplado en el Art. 2 del R.D. 2.104/84, queda regulado por lo dispuesto en el Artículo 33 del presente convenio.

Art. 36º.- Antigüedad de los candidatos en elecciones a representantes de los trabajadores:

En desarrollo de lo dispuesto en el Art. 69.2 del R.D. legislativo 1/1.995 de 24 de Marzo y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de al menos tres meses.

REMISIÓN.- En todo lo no expresamente previsto en este convenio, las partes se remiten a lo dispuesto en el Convenio General de la Construcción (B.O.E. de 20 - 5 - 1.992).

Art. 37º.- Cláusula de descuelgue: Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten dos años, en términos reales, de la facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios correspondiendo, en tal supuesto, al mantenimiento del nivel retributivo del convenio anterior.

En este sentido se considerará justificación suficiente, la aportación de la documentación presentada por las citadas empresas a los Organismos Oficiales (Mº de Hacienda o Registro Mercantil).

En todo caso, la petición de la activación de la cláusula de descuelgue para que surta efecto, deberá ser informada la Comisión Paritaria de este convenio.

La Comisión Paritaria está obligada a hacer y mantener en la mayor reserva, la información recibida y los datos a que se hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 38º.- Formación continua: Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de FORCEM 1.995, gestionadas por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (F.L.C.), el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1.- La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación, el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C..
- 2.- Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrán concurrir más de uno.
- 3.- El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- 4.- El trabajador solicitante deberá tener al menos una antigüedad en la empresa de tres meses.

5.- Durante las horas formativas el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

6.-

El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

ANEXO

CATEGORÍAS PROFESIONALES

NIVEL II: Licenciados, Arquitectos Superiores, Ingenieros Superiores, y en general trabajadores con funciones técnicas que estén en posesión de un título universitario superior.

NIVEL III: Arquitectos e Ingenieros Técnicos, y los que posean título universitario medio.

NIVEL IV: Ayudante de Obra: Empleado técnico a las ordenes inmediatas de un técnico titulado, generalmente de grado medio, colabora con el en la realización del cometido que le esta asignado; teniendo la responsabilidad limitada que corresponde a su jerarquía subordinada.

Encargado General: Posee los conocimientos de encargado de obra bajo las ordenes inmediatas del técnico superior o medio, tiene uno o más encargados a la suyas. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las obras. Posee conocimientos suficientes para realizar las ordenes que recibe de sus superiores.

Es responsable del mantenimiento de la disciplina en las obras y a su cargo, y muy especialmente en todas cuantas disposiciones se dicten en materia de Seguridad e Higiene.

NIVEL V: Delineante Superior: Auxiliar técnico que, bajo las ordenes directas de un titulado superior de arquitectura o ingeniería, efectúa el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudio. Ha de poder realizar planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno. Podrán serle encargados los trabajos complementarios que sean precisos para la preparación de los presupuestos de obra.

NIVEL VI: Encargado de Obra: Es el trabajador de confianza de la empresa que, a las ordenes de sus superiores, posee dotes de mando y conocimientos suficientes de las labores que se realizan en la obra, con nociones de fundamento administrativo y de organización en el trabajo, especialmente en lo relativo a destajos, rendimientos, confección de nóminas, etc., y en general, conoce los preceptos del Convenio General de la Construcción, así como de la legislación social en general. Debe poseer amplios conocimientos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de accidentes y primeros auxilios.

Podrá ser:

- * Encargado de obra de construcción en general.
- * Encargado de obras públicas.
- * Oficina administrativa de primera.

NIVEL VII: Capataces:

NIVEL VIII: Oficiales de primera
Oficial administrativo de segunda.

NIVEL IX: Oficiales de segunda.
Auxiliares administrativos y telefonistas.

NIVEL X: Ayudantes: Estará capacitado para servir de ayuda inmediata en el trabajo de los oficiales; su cometido será amasar morteros y yesos, cortar y preparar ladrillos, untarlos y entregarlos en debida forma al oficial, par su colocación, aplomar mochetas y limpieza y laguelado, así como trabajos elementales de albañilería, mediante los cuales se capacite para las categorías superiores.

NIVEL XI: Peones especializados: Los dedicados a aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, o atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad.

NIVEL II: Peones: Son aquellos operarios mayores de 18 años, encargados de ejecutar labores par cuya realización se requiere principalmente la aportación del esfuerzo físico sin necesidad práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

NIVEL XIII: Pinches: Son los operarios mayores de 16 y menores de 18 años, que realizan labores de características parecidas a los peones, compatibles con las exigencias de su edad.

TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION 1.995

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS			PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES			COMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA Y ACTIVIDADES	PLUS EXTRASALARIAL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	
II	Tit. Superior	2.382	939	505	83.498	83.498	83.498	1.444.120
III	Tit. Medio	2.361	939	505	82.973	82.973	82.973	1.435.510
IV	J. Personal	2.347	939	505	82.234	82.234	82.234	1.428.603
V	J. Adm. 2ª	2.327	939	505	82.021	82.021	82.021	1.421.264
VI	Of. Adm. 1ª	2.310	939	505	81.387	81.387	81.387	1.413.667
VII	Capataz	2.288	939	505	81.335	81.335	81.335	1.406.141
VIII	Oficial 1ª	2.276	939	505	80.432	80.432	80.432	1.399.412
IX	Oficial 2ª	2.259	939	505	79.783	79.783	79.783	1.391.770
X	Oficial 3ª	2.243	939	505	79.141	79.141	79.141	1.384.484
XI	Peón Esp.	2.224	939	505	78.495	78.495	78.495	1.376.181
XII	Peón	2.210	939	505	77.971	77.971	77.971	1.369.919
XIII	Pinche	1.542	939	505	53.939	53.939	53.939	1.074.043

TABLA DE SALARIO BASE PARA EL CALCULO DE LA ANTIGÜEDAD

NIVEL II	1.090
NIVEL III	1.082
NIVEL IV	1.074
NIVEL V	1.066
NIVEL VI	1.057
NIVEL VII	1.049
NIVEL VIII	1.042
NIVEL IX	1.033
NIVEL X	1.025
NIVEL XI	1.016
NIVEL XII	1.008

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE PALENCIA - AÑO 1.995

DIA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	D	8	8	S	F	8	S	8	DNL	D	F	8
2	8	FL	8	D	8	8	D	8	FL	8	8	S
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
4	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
5	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
6	F	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	F
7	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	DNL
8	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	F
9	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
11	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
12	8	D	D	8	8	8	8	S	8	F	D	8
13	8	8	8	F	S	8	8	D	8	DNL	8	8
14	S	8	8	F	D	8	8	DNL	8	S	8	8
15	D	8	8	S	8	8	S	F	8	D	8	8
16	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
17	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
18	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
19	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
20	8	8	F	8	S	8	8	D	8	8	8	8
21	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
22	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
23	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
24	8	8	8	8	8	S	DNL	8	D	8	8	D
25	8	S	S	8	8	D	F	8	8	8	S	F
26	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
27	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
28	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
29	D	-	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
30	8	-	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
31	8	-	8	-	8	-	8	-	8	8	8	D
HOR.	168	152	176	144	176	176	152	168	160	160	168	136
DÍAS	21	19	22	18	22	22	19	21	20	20	21	17

TABLAS DE VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA

NIVEL II	998
NIVEL III	990
NIVEL IV	984
NIVEL V	977
NIVEL VI	970
NIVEL VII	962
NIVEL VIII	956
NIVEL IX	949
NIVEL X	941
NIVEL XI	933
NIVEL XII	927

EJEMPLO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Nº _____
 D. _____ que ha trabajado en la Empresa _____
 desde _____ hasta _____ con
 la categoría profesional de _____ declaro que he recibido de ésta, la cantidad de _____
 ptas. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que
 unia a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

_____ a _____ de _____ de _____

El trabajador _____ usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por _____

Fecha de la expedición. SELLO

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en
 fotocopia u otro medio de reproducción.

F: FIESTA NACIONAL
 FL: FIESTA LOCAL
 DNL: DIA NO LABORABLE.
 NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A NIVEL DE CADA EMPRESA, SIEMPRE DE COMUN ACUERDO
 ENTRE EL EMPRESARIO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LOS DIAS NO
 LABORABLES (DNL) PODRAN ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS QUE PUDIERAN
 PRESENTARSE.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos

Convenio de trabajo de PLURAL DE EMPRESAS DE
HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA

Exp. 3400175

26/94

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA, presentado en este Servicio Territorial con fecha 10.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT, CEM-SATSE y CC.OO., de una parte y por la representación legal de las empresas, de otra, el día 22.6.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.

EL DELEGADO TERRITORIAL



CAPITULO I
Objeto y Extensión

Artículo 1º.-Ambito de aplicación.- El presente Convenio resulta de aplicación a las empresas y trabajadores del "Centro Asistencial San Juan de Dios", Complejo Hospitalario "San Luis", resultando de aplicación generalizada para todas aquellas empresas del sector que venían aplicando el anterior Convenio Provincial de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la provincia de Palencia y no se hubiera descolgado de mutuo acuerdo de la aplicación del mismo.

Art. 2º.-Vigencia del Convenio.- La duración del Convenio será de un año considerándose su entrada en vigor el día 1 de Enero de 1995, y finalizando el 31 de Diciembre de 1995, con independencia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Art. 3º.-Prórroga.-

- El presente convenio se entenderá automáticamente prorrogado el día 15 de diciembre de 1.995, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha posterior a 15 días naturales contados a partir de la fecha de denuncia.
- Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubieran llegado acuerdo para las firmas de otro o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Art. 4º.-Ambito personal.- Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos o eventuales que presten sus servicios en las empresas de actividades sanitarias comprendidas en los establecimientos que determina el art. 1º.

CAPITULO II
Organización del Trabajo

Art. 5º.-Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.- La provisión de vacantes y plazas de nueva creación se efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos representantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición se reconoce a los trabajadores en la empresa, por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar

a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez, durante el plazo de un año.

Art. 6º.-Cesés en la empresa.- Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como del resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúe en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

En la realización de la liquidación definitiva (finiquito) se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre contratación.

Art. 7º.-Prendas de trabajo.- Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año, y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas, se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo.

CAPITULO III
Compensación y Absorción

Art. 8º.-Compensaciones y Absorciones.- Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan al nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

CAPITULO IV
Condiciones Económicas

Art. 9º.-Cuadro Salarial.- El incremento salarial para el año 1995 será del 3% referido al Salario Base y Antigüedad. El resto de los conceptos económicos quedarán inalterados en las cuantías que tenían en el año 1994, con excepción del PLUS DE TURNICIDAD a que se refiere el art. 12 del Convenio.

La Tabla Salarial del presente Convenio se detalla como anexo al final del texto del mismo.

Art. 10º.-Antigüedad.- A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, del Salario Base, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100, y con el mismo tope del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Art. 11º.-Plus de Asistencia.- Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 3.067 pesetas; si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 1.313 pesetas; perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se consideran faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 22º del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el periodo de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Art. 12º.-Plus de Turnicidad.- El plus de turnicidad durante la vigencia de este convenio será de 3.500 pesetas mensuales para el personal que realice su trabajo en turnos rotatorios de mañana y tarde.

El personal que realice su jornada en horario nocturno, teniendo este carácter la que se realiza de las 22.00 horas a las 8.00 horas del día siguiente, la cuantía de este plus, será de 500 pesetas mensuales.

Art. 13º.-Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.- Se establece el complemento retributivo que determina el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera las salas de enfermos infecciosos y servicio de urgencias.

Art. 14º.-Pagas extraordinarias.- Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días de salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente.

La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la empresa y el comité o delegados de empresa. Si en alguna empresa existiera actualmente acuerdo sobre este prorrateo, se continuará su aplicación.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la empresa, computándose las fracciones de mes como completas.

Art. 15º.-Horas extraordinarias.- Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75 % respecto de la hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la prestación de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 16°.-Dietas y Desplazamientos.- Las dietas por desplazamiento de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán abonadas a éstos a razón de 2.279 pesetas/día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 2.554 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán en todo caso por cuenta de la empresa.

Art. 17°.-Manutención y Alojamiento.- Al personal afectado por este Convenio que gozase de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

- Personal interno: 8.292 pesetas mensuales.
- Personal semi-interno: 5.529 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Art. 18°.-Anticipos.- Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos por importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, que serán reintegradas en el plazo de doce meses siguientes a aquel en que se hubieren abonado.

El número máximo de trabajadores que podrán estar disfrutando simultáneamente de este beneficio no excederá del diez por ciento de la plantilla.

Las empresas concederán o denegarán discrecionalmente las peticiones que se formulen, en cuanto a las causas que lo motiven.

CAPITULO V

Jornada, Vacaciones y Descansos

Art. 19°.-Jornada de trabajo.- Durante el año 1995 la jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales, equivalentes a mil setecientos veintinueve horas anuales de trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas en materia de jornada, si la hubiere.

Las empresas quedan facultadas para adaptar los nuevos regímenes horarios del personal, como consecuencia de las jornadas pactadas, bien en cómputo diario, semanal o anual, en la forma en que organizativa y funcionalmente estimen adecuado.

Con independencia de lo anterior, las empresas podrán organizar el trabajo en turnos, si es que existen, pudiendo igualmente cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En caso de no existir acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante ello, los cómputos horarios que se establezcan para el personal en régimen de turnos, se efectuarán de tal manera que los trabajadores afectados disfruten, de compensación por exceso de jornada realizada en cómputo anual, de los siguientes descansos conforme a la forma que tradicionalmente se venían disponiendo: Doce días, que ya quedaron consolidados en el año 1993. Salvo que por Convenio Colectivo de mutuo acuerdo las partes dispusieran una nueva situación.

El personal que realice su jornada en régimen de jornada continuada, disfrutará en cada una de ellas de un descanso de quince minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del 31 de enero de cada año con los Comités de Empresa, estando en caso de discrepancia a lo dispuesto en el art. 5 de la vigente Ordenanza.

Art. 20°.-Festividades.- Los domingos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a la que por Ley tiene derecho.

Art. 21°.-Vacaciones.- El periodo de vacaciones anuales serán de treinta días naturales, para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 22°.-Licencias.- Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno de sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la empresa en el momento de su solicitud.

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, tres días naturales; será igualmente extensible a compañero/a.

Tendrá la consideración de enfermedad grave aquella que requiera hospitalización.

b) En los mismos casos respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) Por alumbramiento de la esposa, tres días

d) Por matrimonio, diecisiete días.

e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres en caso justificado por distancia.

f) El día de la boda de los padres o padres políticos.

g) El día de la primera comunión de hijos y nietos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.

h) El día del bautizo de hijos o nietos cuando coincida con el horario de trabajo del trabajador afectado.

i) Por el tiempo indispensable, y por un límite de setenta horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

Art. 23°.-Días de Libre Disposición.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cinco días de libre disposición. La utilización de dichos días no conllevará descuento alguno en sus retribuciones.

Art. 24°.-Compensación festivos no domingos.- Cuando por aplicación del cuadrante de turnos que corresponda, y sin perjuicio del cómputo horario que se establezca para cumplir con la jornada efectiva anual pactada, un trabajador que tenga que prestar servicios en un día festivo no domingo, disfrutará un día de descanso adicional por cada tres días festivos no domingos trabajados, entendiéndose que su disfrute podrá distribuirse día a día o de forma acumulada total o parcialmente.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá optar por percibir la retribución del día festivo no domingo trabajado como horas extraordinarias, siempre y cuando que con su realización supere la jornada efectiva anual pactada. En este caso no tendrá derecho a disfrutar el descanso compensatorio correspondiente al día festivo no domingo trabajado, ni al descanso adicional previsto en el párrafo precedente.

Adicionalmente se establece un plus de 1.166 pesetas, por cada festivo no domingo trabajado. Dicho plus se elevará a 1.750 pesetas en festivos no domingos trabajados siguientes: 1 y 6 de enero, 2 de septiembre y 25 de diciembre. Este plus de 1.750 pesetas también será percibido por el personal que trabaje en los días 24 y 31 de diciembre, aún cuando estos días no tienen la consideración legal de festivos no domingo.

CAPITULO VI

Excedencia

Art. 25°.-Excedencias.- Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no menor a un año y superior a cinco en el supuesto de que la excedencia no sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresará de forma automática en la empresa en un puesto de trabajo de la misma categoría del que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia.

La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y la forma señalados perderá el derecho de reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la finalización de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan un 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, el personal adecuado, por medio de contratos de interinidad o eventualidad.

CAPITULO VII Derechos Sindicales

Art. 26º.-Comités de Empresa y Delegados de Personal. Facultades y Funciones.- Además de las expresamente recogidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los Convenios y pactos colectivos a nivel de empresa.

b) Ser informados por la dirección de la empresa sobre la evolución general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y de Servicios Sociales.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e Higiene en el trabajo, realizando las mismas funciones que tienen los Comités de seguridad e Higiene, en aquellos centros en que no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de cuarenta horas mensuales normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.

i) recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

CAPITULO VIII Mejoras Sociales

Art. 27º.-Complemento por INCAPACIDAD TEMPORAL.- Las empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca y por un periodo máximo de ciento cincuenta días por año natural abonando el complemento necesario entre la indemnización por incapacidad temporal y la base de cotización de los trabajadores.

Art. 28º.-Bajas por accidente.- En los casos de baja por accidente laboral, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la entidad aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Art. 29º.-Jubilación.- La Jubilación se producirá cuando el trabajador cumpla los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a pensión de jubilación, en cuyo caso permanecerá de alta en la empresa hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que ello se produzca antes de los 69 años, momento en que causará baja definitiva.

Art. 30º.-Premio por jubilación anticipada.- Todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa veinte años de trabajo ininterrumpidos, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones si se jubilan.

- A los 60 años, 200.000 pesetas.
- A los 61 años, 175.000 pesetas.
- A los 62 años, 150.000 pesetas.
- A los 63 años, 125.000 pesetas.
- A los 64 años, 100.000 pesetas.

Las empresas no vendrán obligadas a sustituir al trabajador que solicite la jubilación en las condiciones pactadas en el presente artículo.

CAPITULO IX Seguridad e Higiene en el Trabajo

Art. 31º.-Composición y funciones.- Se procederá a la constitución de comisiones de salud laboral en todos los centros de trabajo.

Tendrán una composición paritaria: representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, designados por el Comité de empresa, en número no inferior a tres personas.

Serán funciones de la comisión de salud laboral:

a) Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.

b) Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

c) Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

d) Difundir las técnicas más adecuadas en las diferentes dependencias hayan de observarse, para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

e) Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, para proponer la adopción de las medidas preventivas necesarias.

f) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno del departamento.

g) En general, la observación de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.

h) Velar por el cumplimiento de la art. séptimo del Convenio vigente y de sus apartados, que serán, los siguientes:

1.- Serán de uso obligatorio, dictándose normas concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.

2.- Se quitarán en todo caso al abandonar el trabajo.

3.- Nunca se sacarán del centro de trabajo, depositándose después de su utilización en el lugar específicamente asignado.

4.- La empresa dispondrá para su buen estado de conservación y limpieza, y su esterilización con la frecuencia que se estime oportuna, si fuese necesario.

5.- Vigilará y controlará lo dispuesto en el art. 138 de la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 32º.-Reconocimientos médicos.- Será obligatorio por las empresas el hacer revisión médica a todos los trabajadores con carácter anual.

En los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos estarán dotados de todos los elementos necesarios y homologados par evitar los citados riesgos. Estos elementos (cubos, bolsas, etc.), irán destinados a reducir riesgos allí donde existieren.

Igualmente se dotará al personal que realice su actividad en puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos del equipo de protección personal homologado.

Se habrá de informar periódicamente a los trabajadores de todos los riesgos existentes, así como los medios para evitarlos y las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

CAPITULO X Composición Paritaria, Composición y funciones.

Art. 33º.- Comisión Paritaria.- Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro representantes de los trabajadores.

Por la parte empresarial: Isidoro Alonso, Mª Paz Cristóbal, José Pablo Toquero y Beatriz Moya.

Por los representantes de los trabajadores: Carlos del Río Curiel, Pedro Villasur, Blanca Benito y Mª Cruz García.

O los que las partes elijan.

Art. 34º.-Funciones.- Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Categoría	Salario 1995
Médico Especialista o Farmacéutico	162.240
Médico Adjunto Interno o de Guardia	157.856
Psicólogo	157.856
Jefe de Personal	144.049
A.T.S./D.U.E., Comadrona	129.494
Asistente Social/Trabajador Social	129.494
Terapeuta Ocupacional	129.494
Monitor Ocupacional	109.200
<i>Personal Subalterno Sanitario:</i>	
Sanitario, Mozo Clínica, Auxiliar de Clínica, Cuidador, Ayudante Sanitario y Monitor-Cuidador	95.962
<i>Personal de Cocina:</i>	
Cocinero/a	103.701
Ayudante de Cocina	95.962
Fregadora	95.962
Jefe de Economato	103.701
<i>Personal de Servicios Generales:</i>	
Encargado/a de Servicios	111.436
Planchadora, Lavandera, Limpiadora, Pinche de Office (*)	95.962
<i>Personal de Oficios varios:</i>	
Mecánico/Calefactor	111.436
Calefactor	95.962
Conductor con permiso C ó D	111.436
Conductor con permiso B	103.701
Electricista, Fontanero, Pintor, Albañil, Barbero y Conserje	111.436
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre, Zapatero	103.701
Portero, Vigilante nocturno, Vigilante y Ordenanza, Telefonista y Ascensorista	95.962
Ayudante y Mozo	95.962
<i>Personal de Comedor:</i>	
Camarero/a	95.962
<i>Personal Administrativo:</i>	
Administrador	144.049
Jefe de Contabilidad	134.646
Oficial Administrativo de primera	126.915
Oficial Administrativo de segunda	119.177
Auxiliar Administrativo	111.436

(*) Las funciones de Pinche de Office serán las siguientes:

- Traslado de los carros de comida de la cocina a las salas y viceversa.
- Mantenimiento de la vajilla y menaje propios de las comidas.
- Mantenimiento del Office en perfecto estado de limpieza e higiene.
- Traslado del material desechable.
- Realización de zumos, purés e infusiones.

Premio de asistencia:

◊ Sin faltas	3.067
◊ Con faltas	1.313

Plus de turnicidad

◊ (nocturnos)	500
---------------------	-----

Dietas y desplazamientos:

◊ Sin pernoctar	2.279
◊ Pernoctando	2.554

Manutención y alojamiento:

◊ Personal Interno	8.292
◊ Personal semi-interno	5.529

3075

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/704-159-81	LUIS DONCEL MORALES	PALENCIA	05-88/10-88	106.560
34/715.042-03	JOSE M ^o BRAVO ERICE	PALENCIA	07-91/12-92	319.359
34/713.777-96	RAFAEL ESCUDERO JIMENEZ	PALENCIA	08-89/04-90	110.531
34/710.718-44	ANA M ^o FERRERA GONZALEZ	VILLARRAMIEL	11-91/02-92	97.341
34/712.916-11	JOSE M ^o ALONSO ANTOLIN	PALENCIA	07-92/10-92	52.112
34/716.385-85	M ^o JESUS BARANDA SANCHEZ	VTA.BAÑOS	10-92/12-92	72.112
34/708.069-14	JULIO HDEZ. HDEZ.	PALENCIA	01-86/12-89	846.471
34/707.081-93	FCO.HERNANDEZ JIMENEZ	PALENCIA	06-85/09-89	806.280
34/713.068-66	RAFAEL HDEZ.JIMENEZ	PALENCIA	08-89/06-90	164.387
34/202.669-81	JESUS FERNANDEZ FDEZ	PALENCIA	08-91/05-92	234.260
34/706.288-17	SANTOS GLEZ. SANCHEZ	HERRERA PGA.	09-81/07-84	169.045
34/714.209-43	ABDLKDE LESAHFI	SALDAÑA	07-91/08-91	45.933
34/714.260-94	MUSTAPHA CHACOUR	SALDAÑA	04-92/12-93	221.850
34/716.607-16	MOHAMED ASKOUR	SALDAÑA	02-92/12-93	572.220
09/722.427-20	FCO. REBOLLO GARCIA	NAVEROS PGA*	01-89/05-92	705.938
09/726.260-70	NELLI BERCEDO GARCIA	VILLAMURIEL	02-90/12-93	750.789
34/201.790-75	ISABELNO ORTEGA MARTIN	HEKRERA PGA.	01-84/02-89	921.768
34/709.669-62	M ^o JOSE DIEGO LEZCANO	VTA.BAÑOS	01-92/12-93	598.115
34/713.141-42	JOSE L. PEREZ GARCIA	PALENCIA	03-90/12-93	1.118.372
34/713.314-21	LUISA FDA MINGUEZ SANTOS	CARRION	09-90/09-92	539.690
34/716.307-07	JULIAN DIAGO SANTAMARIA	PALENCIA	10-92/12-93	424.483
34/704.175-00	MARIO NAVIO RDGUEZ	PALENCIA	01-83/12-92	2.385.778
34/715.039-00	LUIS GARCIA SAN MILLAN	PALENCIA	05-92/12-93	527.299
34/715.066-27	FCO. J.GARCIA DIEZ	PALENCIA	09-91/12-93	304.169
09/719.757-66	JORGE BERGE GIL	PALENCIA	01-89/09-90	415.384
34/204.252-15	LORETO PINTO ANTOLIN	PALENCIA	04-90/12-93	1.078.310
34/702.546-20	MONICA QUIJADA TARRERO	PALENCIA	05-91/04-92	286.550
34/704.360/88	CRISANTOS JMEZ. ANTOLIN	VILLAMURIEL	01-86/08-91	1.067.031
34/708.734-00	ELENA ACERO VELASCO	PALENCIA	01-89/12-91	694.438
34/712.610-93	HUMBERTO RICO AMAYUELAS	VENTA BAÑOS	07-89/12/93	1.171.791
34/712.776-65	ANA ISABEL ALONSO HERRERO	PALENCIA	08-89/12-89	76.600

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre), en relación con el artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto citado, se incluye a continuación relación nominal de deudores con descubiertos en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incóbrables, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores y personas que puedan estar interesadas, que en caso de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, calle Miguel Primo de Rivera, sin número, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

Art. 3º.- **DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente Convenio Colectivo es de dos años, y su vigencia desde el 1 de Enero de 1.995 a 31 de Diciembre de 1.996.

Art. 4º.- **DENUNCIA:** El presente Convenio quedará denunciado automáticamente en la fecha de su caducidad, considerándose prorrogado el mismo en todo su articulado en tanto no se firme otro que lo sustituya sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

CAPITULO II

Compensación, Absorción y Garantías.

Art. 5º.- **COMPENSACION:** Las condiciones establecidas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por las empresas, a excepción de las disposiciones que expresamente determinarán las normas subsidiarias de aplicación.

Art. 6º.- **ABSORCION:** Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a la homologación de este Convenio Colectivo superan el nivel total de éste. En caso contrario, y salvo disposición expresa de normas de rango superior, se considerarán absorbidas.

Art. 7º.- **GARANTIA PERSONAL:** Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio colectivo, manteniéndose estrictamente "ad personam" de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones, Licencias y Festividades.

Art. 8º.- **JORNADA LABORAL:** La jornada laboral durante el año 1.995 y 1.996 será de 1.785 horas, en cómputo anual de trabajo efectivo, respetando aquellas jornadas que se tengan pactadas en cada empresa afectada.

Todas las empresas afectadas por este Convenio, distribuirán su jornada de lunes a viernes, con excepción de aquellas que tuvieran establecida la jornada de lunes a sábado, las cuales procurarán adaptarse a la indicada distribución de lunes a viernes.

En todo caso se respetará la jornada más beneficiosa de la que se viniere disfrutando.

Se establece la obligación en cada empresa de elaborar en los dos primeros meses del año un calendario laboral de acuerdo con las directrices que a este respecto pueda fijar la Comisión Paritaria.

Art. 9º.- **TURNOS:** En el caso de que alguna empresa tuviera o fuera autorizada en un futuro a trabajar en régimen de turnos, todo trabajador afectado, cualquiera que fuera su categoría profesional, percibirá un complemento salarial por dicho concepto de 342 pesetas por día trabajado.

A la hora de comienzo y terminación de cada turno, deberán encontrarse en el puesto de trabajo, los trabajadores entrante y saliente.

Para aquellos trabajadores que desarrollen su jornada en turno de noche, el complemento salarial que por éste concepto han de recibir consistirá en el 30% del salario base más el plus de asistencia y plus de locomoción.

Art. 10º.- **VACACIONES:** Las vacaciones anuales reglamentarias para el personal afectado por este Convenio, se fijan en treinta días naturales. La retribución será la del salario base más antigüedad y pluses de locomoción y asistencia. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Si las vacaciones se fraccionaran en dos períodos, uno de ellos habrá de alcanzar veintidós días naturales ininterrumpidos que se disfrutarán entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, sin que el personal de vacaciones pueda sobrepasar en cada uno de los meses el veinticinco por ciento de la plantilla de la empresa, y sin que el disfrute de las vacaciones produzca falta de operatividad en las brigadas de trabajo de las empresas.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares. Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo de su disfrute.

Art. 11º.- **LICENCIAS RETRIBUIDAS:** El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

- Asistencia a consulta médica de especialistas: Por el tiempo necesario.
- Asistencia a consulta médica general o de cabecera: Dieciséis horas anuales.
- Un día laborable por matrimonio de hijos, y un día natural por matrimonio de hermanos o padres.
- Dos días laborables: Por alumbramiento de esposa.

e) Tres días naturales: Por enfermedad grave de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos); dos días naturales por la misma circunstancia en parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).

f) Dos días naturales: Por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos, nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).

g) Tres días naturales: Por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (hijos políticos, padres y padres políticos). En caso de

fallecimiento del cónyuge o hijos se garantizará que al menos dos de los tres días sean laborables.

h) Quince días naturales: Por matrimonio del trabajador, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

i) Por el tiempo indispensable: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación, a trabajadores que cursen sus estudios en un centro oficial, previo aviso a la empresa y posterior justificación de la realización del examen o prueba de aptitud o evaluación.

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento a que se refieren los apartados e), f) y g) producidos en otras provincias, el tiempo de licencia será de cuatro días naturales.

Los tiempos señalados en los apartados a) y b) de este artículo, se entienden exclusivamente para cobertura de los servicios que presta la Seguridad Social.

Como complemento de este Artículo se estará a lo que establecen los apartados c), d) y e) del punto 3, y puntos 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12º.- **FESTIVIDADES ESPECIALES:** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio vacarán las jornadas de tarde de los días cinco de Enero, y veinticuatro y treinta y uno de Diciembre.

CAPITULO IV

Ceses.

Art. 13º.- **PREAVISO:** Los trabajadores que deseen voluntariamente cesar en el servicio de una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Titulados medios y superiores, un mes.
- Personal con mando, un mes.
- Técnicos y administrativos, veinte días naturales.
- Resto del personal, quince días naturales.

En cuanto a las circunstancias que se deriven de la falta de preaviso, así como al cumplimiento por parte de la empresa respecto a la liquidación, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la derogada Ordenanza Siderometalúrgica.

Los finiquitos solo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en ellos reflejados, siendo todos de igual modelo.

CAPITULO V

Ascensos y Excedencias.

Art. 14º.- **REGIMEN DE LOS PUESTOS QUE IMPLIQUEN MANDO:** El ascendido a un puesto que implique mando desempeñará las funciones encomendadas con la máxima eficacia.

La remuneración correspondiente a la nueva categoría comenzará a devengarse por el trabajador desde el momento en que comience a desempeñar dichas funciones.

Art. 15º.- **Excedencias:** Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, podrán solicitar la excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses, ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir remuneración alguna de la empresa, mientras dure, y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

El tiempo que el productor permanezca en excedencia, no será computable a ningún efecto.

La empresa concederá la excedencia por una sola vez por tiempo no superior a un año a su personal, cuando medien fundamentos serios, debidamente justificados, de orden familiar, estudios, etc...

Con independencia de los supuestos anteriores y en cualquier caso por una sola vez, en una proporción equivalente al 3% de la plantilla, la empresa autorizará la excedencia hasta seis meses. La excedencia será forzosamente concedida por la Dirección de la Empresa, cuando sea solicitada para el desempeño por el trabajador de un cargo público o sindical y alcanzará en el tiempo el período de desempeño de aquel.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al jefe correspondiente con un mes de antelación como mínimo, quien la hará llegar a la Dirección.

La reincorporación deberá ser igualmente solicitada con un mes de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitido el trabajador en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

EXCEDENCIAS ESPECIALES

Todo trabajador que realice o vaya a realizar estudios de Formación Profesional podrá solicitar excedencia para la obtención de la titulación, por un período máximo no superior en un 50% al tiempo de duración reglamentaria de los estudios, pudiéndose incorporar a su puesto de trabajo una vez obtenida la titulación. La reincorporación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la obtención de la titulación. En caso de cesar en los estudios, la reserva del puesto de trabajo tendrá una duración máxima del 50% de la duración que para citados estudios esté establecida reglamentariamente.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo

periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y aquel el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

CAPITULO VI Sobre contratación de trabajadores.

Art. 16º.- **CONTRATACION DE TRABAJADORES:** Las empresas afectadas por este Convenio, adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con trabajadores que tuvieran otro empleo y no estén dados de alta en la Seguridad Social. Asimismo los trabajadores incluidos en este Convenio se comprometen a no prestar trabajo en otras empresas sin que en las mismas sean dados de alta en la Seguridad Social.

La Comisión Paritaria, tendrá facultades para proponer medidas que estime procedentes cuando tenga conocimiento de estas circunstancias, pudiendo solicitar los documentos pertinentes de las empresas para comprobar estos casos de pluriempleo.

Las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores se comprometen a entregar copia básica de los contratos temporales que se realicen a los sindicatos más representativos.

CAPITULO VII Salud laboral, Prendas de Trabajo, Reconocimiento médico.

Art. 17º.- **SALUD LABORAL:** La protección de la salud entre los riesgos profesionales derivados de las condiciones de trabajo se recoge en nuestra máxima Ley como un derecho del trabajador. La normativa legal vigente, los acuerdos y convenios internacionales desarrollan las obligaciones y deberes de los trabajadores y empresarios para el ejercicio de este derecho.

Se considera de fundamental importancia la protección de la salud de los trabajadores ante los riesgos profesionales derivados de las condiciones de trabajo, así como la protección de su patrimonio. De conformidad con estos principios y para este fin, las organizaciones que suscriben este acuerdo convienen en crear una Comisión de Salud Laboral integrada por ocho miembros, cuatro en representación de los sindicatos firmantes y cuatro en representación de FEPAMETAL.

Dicha Comisión tendrá como objetivos preferentes el de promover la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad en el trabajo, tratando la prevención como un elemento más, integrado en la producción, de forma que en la optimización de los recursos económicos, técnicos y humanos tenga especial consideración la salud; promover asimismo la formación adecuada en materia de seguridad mediante cursillos, conferencias, etc..., en coordinación con el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de empresarios como de trabajadores, responsabilizándoles de la importancia de una correcta política de prevención de los riesgos profesionales. La Comisión podrá recibir cualquier tipo de denuncia o sugerencia en materia de salud laboral, debiendo asimismo vigilar la realización de los reconocimientos médicos anuales prescritos en este Convenio.

La Comisión de Salud Laboral se reunirá trimestralmente, y su creación se efectúa con carácter provisional hasta la promulgación y entrada en vigor de una nueva normativa legal que rijan la política de seguridad y salud, que sustituya a la actual Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y disposiciones concordantes.

Las horas empleadas por los representantes sindicales en las reuniones de la citada Comisión no se computarán en el crédito de horas sindicales.

Con el objeto de solventar las posibles situaciones de incomunicación que puedan producirse entre los componentes de las brigadas que trabajan en las líneas de alta tensión, las empresas afectadas se comprometen a estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores las situaciones puntuales en que se produzca la situación de incomunicación de las brigadas que trabajan en las líneas de alta, tratando de arbitrar las medidas necesarias para solventar la citada incomunicación.

Con el fin de garantizar la salud de la mujer en los periodos de gestación y lactancia, así como la de la nueva vida, la empresa, de acuerdo con la correspondiente indicación médica, la facilitará el puesto de trabajo adecuado a citada situación.

Los trabajadores tendrán derecho a ser informados, si es posible documentalmente, por el empresario sobre los riesgos a que están expuestos en su puesto de trabajo.

Art. 18º.- **PRENDAS DE TRABAJO:** Las empresas concederán a sus trabajadores dos prendas de trabajo de un año de duración, salvo en los talleres de reparación de vehículos, automóviles y camiones, así como en los talleres de forja, fundición y abrasivos en que serán tres.

En las empresas de montaje, en verano, se facilitará a todo el personal una chaquetilla o camisa y pantalón, o un mono de trabajo a su elección. En invierno las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas que mitiguen las inclemencias del tiempo, de acuerdo con las características del trabajo que se realice.

Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores una toalla al año.

Art. 19º.- **RECONOCIMIENTO MEDICO:** Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en la fecha en que señale la empresa no siendo oneroso para los trabajadores dicho reconocimiento, dándose a conocer los resultados a los trabajadores.

CAPITULO VIII Rendimiento normal.

Art. 20º.- Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento normal en su trabajo, correspondiente al valor 100 en el sistema Centesimal, 0.60 en el sistema Bedaux.

Dicho rendimiento normal es el mínimo exigible obtenido con la calidad adecuada en el proceso realizado.

CAPITULO IX Condiciones económicas.

Art. 21º.- **PRINCIPIOS GENERALES:** a) Los impuestos y cargas sociales que gravan o puedan gravar en el futuro las percepciones de los trabajadores, serán satisfechos conforme a la norma legal que les regule.

b) Las percepciones que figuran en el presente capítulo, vienen siempre referidas a ingresos brutos, por lo cual sobre las mismas, deberán considerarse los descuentos legales que en cada caso correspondan.

c) Las condiciones que se establecen, deben entenderse siempre sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas que pudieran disfrutar en la actualidad algunos trabajadores.

Art. 22º.- **PAGO DE SALARIOS:** a) El pago de la retribución salarial se efectuará en las oficinas de la empresa o bien en alguna entidad bancaria, previo consentimiento escrito del trabajador, de acuerdo siempre con la legislación vigente.

b) El pago de salarios se efectuará por ciclos mensuales, en el día que acuerden en cada empresa trabajadores y empresario en reunión al efecto, tras la publicación de este Convenio Colectivo.

Art. 23º.- **ANTICIPOS:** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, todo trabajador tendrá derecho a percibir anticipos igual al noventa por ciento de los salarios devengados en el momento de presentar la solicitud, siempre que justifiquen ante la Dirección de la Empresa, la necesidad urgente del anticipo.

Art. 24º.- **NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES:** En el presente Convenio Colectivo y sin perjuicio de que en un futuro se estableciera una valoración de puestos de trabajo que fijara unos niveles diferentes y un encuadramiento en ellos de las categorías profesionales distinto, a efectos retributivos, se establecen los niveles y categorías profesionales siguientes:

- 1.- Titulado superior.
- 2.- Titulado Medio (Perito Industrial, Facultativo de minas, Graduado Social, Profesor Mercantil, etc...).
- 3.- Jefe Administrativo de Primera, Jefe de Taller, Jefe de Primera de Laboratorio, Jefe de Sección de Organización de Primera).
- 4.- Jefe Administrativo de Segunda, Jefe de Sección de Organización de Segunda, Jefe de Segunda de Laboratorio, Dibujante Proyectista y Maestro Industrial.
- 5.- Oficial Administrativo de Primera, Técnico de Organización de Primera, Delineante de Primera, Analista de Primera, Dibujante Práctico de Topografía, Maestro de Taller, Contramaestre.
- 6.- Oficial Administrativo de Segunda, Técnico de Organización de Segunda, Delineante de Segunda, Analista de Segunda, Fotógrafo, Archivero, Bibliotecario, Maestro de Segunda y Encargado.
- 7.- Oficial de Primera de Oficio, Chofer de Camión o Grúa de Automóviles, Conductor Maquinista de Automóviles y Almacenero.
- 8.- Oficial de Segunda de Oficio, Chofer de Turismo.
- 9.- Oficial de Tercera de Oficio, Chofer de Motociclo.
- 10.- Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Organización, Auxiliar de Oficina, Técnico Auxiliar de Laboratorio, Calculador Reproductor Fotográfico, Listero, Dependiente Principal de Economato, Cabo de Guardias y Capataz de Especialistas.
- 11.- Telefonista, Conserje, Pesador, Basculero, Dependiente, Auxiliar de Economato, Reproductor de Planos y Capataz de Peones.
- 12.- Especialista, Mozo Especializado de Almacén, Ordenanza, Portero, Enfermero, Guardia Jurado, Viajante por sus condiciones Especiales en Comisiones.
- 13.- Peón, Vigilante y Personal de Limpieza.
- 14.- Ayudante de Oficial.
- 15.- Trabajadores de 16 y 17 años.

Art. 25º.- **SALARIO BASE CONVENIO:** Para 1.995, es el que figura en las tablas salariales anexas al Convenio, según el nivel profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar el 3,7% a los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1994.

Para el segundo año de vigencia de Convenio el incremento salarial será del 3.5%.

Art. 26º.- **REVISION SALARIAL:** En el supuesto de que el incremento anual del IPC registrado al 31 de Diciembre de 1.995, sea superior al 3,7%, se efectuará una revisión salarial, al exceso sobre el porcentaje citado hasta el 4,2%, abonándose con carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1.995.

Para el segundo año de vigencia, en el supuesto de que el incremento anual del IPC registrado al 31 de Diciembre de 1.996, sea superior al 3,5%, se efectuará una revisión salarial, al exceso sobre el porcentaje citado hasta el 4,2%, abonándose con carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1.996.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1.996 y 1.997.

Art. 27°.- PLUS DE ASISTENCIA: Se establece un plus de asistencia mensual en la cuantía de la tabla anexa para todas las categorías y niveles.

En los días de ausencia al trabajo el importe establecido como plus en el párrafo anterior será deducido en la cantidad de 570, en aquellas empresas que tengan la jornada de lunes a viernes. Y en la cuantía de 468, en aquellas empresas con jornada de lunes a sábado.

Art. 28°.- PLUS DE LOCOMOCIÓN: Se establece un plus de locomoción mensual en la cuantía de la tabla anexa para todas las categorías y niveles.

En los días de ausencia al trabajo el importe establecido como plus en el párrafo anterior será deducido en la cantidad de 441, en aquellas empresas que tengan la jornada de lunes a viernes. Y en la cuantía 364, en aquellas empresas con jornada de lunes a sábado.

Art. 29°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE JULIO, NAVIDAD Y BENEFICIOS: Se establecen gratificaciones extraordinarias en la cuantía del salario base más antigüedad y pluses de locomoción y asistencia, que serán devengadas el 15 de Julio y el 15 de Diciembre.

La paga de beneficios se abonará con carácter general prorrateada en los doce meses del año. Los trabajadores podrán proponer a la empresa que el abono de esta paga se efectúe el primer trimestre de 1.996, cuya propuesta será aceptada por el empresario a no ser que justifique fehacientemente dificultades de tesorería o alguna otra causa justificativa que impida el abono de una sola vez.

Art. 30°.- ANTIGÜEDAD: Con el fin de premiar la continuidad temporal en la prestación de servicios en las empresas, se devengará un premio de antigüedad a razón de un 7% del salario base para cada quinquenio conseguido.

Los efectos económicos de cada quinquenio, serán a partir del mes siguiente a que se cumpla, como viene haciéndose desde Enero de 1.983.

Art. 31°.- DIETAS: a) Los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la industria o taller, percibirá una dieta de 2.042 pesetas diarias, por cada día que permanezca fuera de su domicilio sin volver a pernoctar en él. Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa previo conocimiento por la misma y posterior justificación por el trabajador.

b) El trabajador que por necesidades de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la empresa, se le abonará por el concepto de media dieta la cantidad de 1.019 pesetas diarias, siempre que vuelva a pernoctar a su domicilio habitual.

c) Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación al personal de tendido de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarril, que se seguirá rigiendo por sus disposiciones específicas.

d) Para las empresas a que se hace referencia en el apartado c), las dietas se establecen en 3.175 pesetas la dieta completa y 1.062 la media dieta.

En estas empresas se establece un plus de corte de corriente de 3.043 pesetas para los trabajadores a quienes se requieran sus servicios en sábados, domingos o festivos.

Independientemente del tiempo efectivo del servicio o trabajo a realizar en estos días, se pagará un mínimo de cuatro horas extraordinarias siempre y cuando el mismo no supere las cuatro horas citadas.

CAPITULO X Absentismo injustificado.

Art. 32°.- Con independencia de las acciones que en cada caso puedan adoptarse para reducir el absentismo, se conviene expresamente que en los supuestos de baja de ILT aquellos trabajadores que en el año inmediatamente anterior al hecho causante tuvieran cinco o más faltas injustificadas de ausencia al trabajo, no serán completadas por ningún porcentaje a cargo de la empresa, mientras se extienda la situación de ILT.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos en que la ILT tenga como consecuencia un accidente laboral o enfermedad profesional.

CAPITULO XI Mejoras sociales.

Art. 33°.- PERCEPCION EN CASO DE ILT: En el caso de incapacidad transitoria se observarán las siguientes normas:

a) **ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE LABORAL:** En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, debidamente autorizada por los servicios médicos de la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador el complemento, necesario para alcanzar el 100% de la suma del salario base más plus de asistencia desde el primer día del inicio de la ILT, siempre y cuando se trate de la primera baja por estos conceptos dentro del año natural. En caso de hospitalización se incrementará con el plus de locomoción.

En la segunda o sucesivas situaciones de ILT por éstas mismas causas, la empresa completará el 100% de los conceptos anteriormente reseñados, a partir del día decimoquinto de su inicio, salvo que el trabajador haya sido hospitalizado, en cuyo caso se observará lo preceptuado en el párrafo primero del presente apartado.

b) **ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL:** En el caso de ILT como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la empresa abonará al trabajador el complemento necesario hasta alcanzar el 100% de la base de cotización por accidente y enfermedad profesional, más el plus de locomoción del mes anterior a la fecha de la baja, desde el primer día en que el trabajador se encuentre en esta situación y sin que a efectos económicos exista limitación alguna en cuanto al número de bajas en cada año natural.

Lo preceptuado en este artículo para ambos casos tendrá una duración máxima de doce meses. Excepto para los casos de accidentes de trabajo cuya duración será de dieciocho meses.

Art. 34°.- AYUDA ESCOLAR: Las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 8.009 pesetas por cada hijo y año que cursando estudios de EGB, BUP, COU y Formación Profesional.

Art. 35°.- INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO: Las empresas vendrán obligadas a concertar en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio, bien colectivamente o bien individualmente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento de los trabajadores por el accidente de trabajo, incluidos los accidentes de trabajo *In itinere*, que garanticen a sus causahabientes en caso de fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo haya o no responsabilidad de la empresa, en el percibo de una indemnización de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientas dos pesetas (2.834.302) en el año 1.995 y de dos millones novecientos treinta y tres mil quinientas tres (2.933.503) para el año 1.996.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses a partir de la firma de este Convenio, según se indicará anteriormente, con el objeto de que puedan las empresas asegurar el riesgo asumido.

Art. 36°.- JUBILACION ANTICIPADA: Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular a cualquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de un joven demandante de primer empleo.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que pertenece el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Se establecen unos premios por jubilación anticipada en las cantidades siguientes:

- 53 años: 210.400 pesetas.
- 62 años: 263.000 pesetas.
- 61 años: 342.000 pesetas.
- 60 años: 420.800 pesetas.

Art. 37°.- AYUDA A MINUSVALIDOS: Las empresas se comprometen a suscribir una póliza con cualquiera de las entidades aseguradoras, que garantice en caso de fallecimiento del padre o invalidez permanente absoluta una pensión vitalicia para el hijo subnormal, en cuantía de 14.267 pesetas mensuales.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio, al objeto de que las empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

CAPITULO XII Derechos sindicales.

Art. 38°.- Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales en uno o varios de sus componentes, pudiéndose sumar el crédito horario correspondiente al Delegado Sindical y miembro del Comité de Empresa de coincidir en una misma persona ambas cualidades, sin rebasar el máximo total que determine la Ley.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegado de Personal o miembro del Comité, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados; por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por los Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

En aquellas empresas cuyo número de trabajadores sea superior a 100 tendrán derecho los sindicatos más representativos a un Delegado Sindical con el mismo crédito de horas y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Las remuneraciones de los representantes de los trabajadores no sufrirán merma alguna cuando desempeñen sus funciones sindicales, en ninguno de los conceptos salariales incluidos pluses.

CAPITULO XIII Trabajo de los menores.

Art. 39°.- La edad mínima para el inicio de la relación laboral se fija en los dieciséis años.

Los trabajadores de 16 y 17 años ascenderán automáticamente a la categoría de ayudante de oficial al cumplir los 18 años.

Durante cualquier momento una vez ascendidos a la categoría de ayudante de oficial, podrán solicitar el ascenso, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo siguiente y en todo caso, ascenderán a la categoría de oficial de tercera, de forma automática, al cumplir los 21 años.

La formación total de los menores obliga al empresario a la enseñanza teórica y práctica, por sí o por otro, de un oficio de la industria siderometalúrgica.

En el supuesto de que cualquiera de las partes interesara del INEM la realización de Cursos de Formación Profesional acelerada, y este Organismo los realizase, las empresas

vendrán obligadas a facilitar la asistencia a los mismos a los trabajadores con contrato de formación, autorizándoles a ausentarse con el percibo de su remuneración, de su puesto de trabajo, como máximo durante una hora diaria, con el tope de un mes, a aquellos que se hayan inscrito en el curso. La falta injustificada del aprendiz a las clases dará derecho a la empresa a descontar la remuneración y la reiteración, a aplicar las sanciones previstas en la Ley 8/80 y en la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

CAPITULO XIV Tribunal de aptitud.

Art. 40º.- Con el objeto de posibilitar a los trabajadores el ascenso a otra categoría, se establece un Tribunal de Aptitud, que tendrá por finalidad examinar a los trabajadores que lo deseen sobre su cualificación para el ascenso a categoría superior.

Este Tribunal al que podrán acudir tanto empresarios como trabajadores mayores de dieciocho años, o con una antigüedad en la empresa de dos años como mínimo, estará compuesto por tres empresarios, tres trabajadores y una persona neutral, que actuará como Presidente, todos aquellos con voz y voto, siendo facultad de este Tribunal el efectuar el examen que considere más adecuado.

Para la validez de sus decisiones que solo podrán ser recurridas ante la jurisdicción competente y que se tomarán por mayoría simple, se requiere como mínimo la asistencia de dos representantes por cada parte, así como la persona que actúe de Presidente.

El Presidente será designado por la Comisión Paritaria en cada caso, en atención a la especialidad de que se trate, debiendo dirigir a esta Comisión el escrito correspondiente como trámite previo y necesario la persona interesada en su elaboración.

Art. 41º. **FORMACION:** Los sindicatos U.G.T. y C.C.OO., y la Federación Empresarial Palentina del Metal (FEPAMETAL) asumen lo convenido en el Acuerdo Nacional de Formación suscrito por los citados Sindicatos y CONFEMETAL.

CAPITULO XV Comisiones paritarias.

Art. 42º.- Se crean las siguientes Comisiones Paritarias, que estarán formadas por representantes de las partes firmantes:

- Comisión de Salud Laboral.
- Comisión de seguimiento de pluriempleo y horas extras.
- Comisión paritaria de interpretación de las materias del Convenio, que puedan ser causa de discrepancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de horas extraordinarias habituales.

La Federación Empresarial Palentina del metal (FEPAMETAL) y las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO. consideran positivo señalar a sus afiliados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El personal de tendido de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles, continuará rigiéndose por sus normas específicas en vigor, actuando el presente Convenio como norma supletoria en todo lo no previsto en aquellas.

Ambas partes acuerdan que la firma del presente Convenio las empresas de Instalaciones y Montajes eléctricos se comprometen a estudiar con los representantes de los trabajadores (Comités de Empresa), las peculiaridades del sector.

SEGUNDA: El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se hará efectivo un mes después de la firma del Convenio.

TERCERA: Las Comisiones Paritarias de este Convenio estarán compuestas por cuatro representantes de los trabajadores, y cuatro de los empresarios.

CUARTA: Ambas partes conscientes del vacío legal existente en la actualidad provocado por la derogación de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, acuerdan remitirse al texto de citada Ordenanza, derogada por Orden de 17 de Febrero de 1988, y a sus normas complementarias para todas aquellas materias no reguladas de forma expresa en el presente Convenio, ni en el Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA: El presente Convenio ha sido suscrito entre representantes de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (C.C.OO), por parte de los trabajadores, y de la Federación Empresarial Palentina del Metal (FEPAMETAL), por parte de los empresarios.

SEXTA: El presente Convenio es aceptado y suscrito con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora cuyo acuerdo ha sido plasmado, con la firma de este texto, con fecha 18 de Julio de 1995.

SEPTIMA: Para los años 1995 y 1996 de vigencia del presente convenio, todos los trabajadores, tendrán un día a libre disposición del trabajador, que no alterará el cómputo anual de 1.785 horas que establece el convenio colectivo, según se refleja en el Artículo 8 de este convenio.

ACUERDO AÑOS 1995 Y 1996: Con carácter extraordinario, excepcional, no consolidable y sin que pueda repercutir en ninguna otra retribución, las empresas entregarán a sus trabajadores, cualquiera que fuera su categoría y que será pagada proporcionalmente al tiempo de trabajo en dicho año, una cantidad lineal de 5.000 pesetas para el año 1995 y que será abonada al 31 de Agosto. Y 5.000 pesetas para el año 1996 que será abonada al 31 de Enero.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1995

Incremento salarial para el año 1995 el 3,7 por ciento.

Nivel	Salario Base Convenio	Plus asistencia	Plus locomoción
1	3.824 X 365= 1.395.760	11.075	8.589
2	3.613 X 365= 1.318.745	11.075	8.589
3	3.425 X 365= 1.250.125	11.075	8.589
4	3.241 X 365= 1.182.965	11.075	8.589
5	3.062 X 365= 1.117.630	11.075	8.589
6	2.953 X 365= 1.077.845	11.075	8.589
7	2.847 X 365= 1.039.155	11.075	8.589
8	2.765 X 365= 1.009.225	11.075	8.589
9	2.707 X 365= 988.055	11.075	8.589
10	2.683 X 365= 979.295	11.075	8.589
11	2.660 X 365= 970.900	11.075	8.589
12	2.660 X 365= 970.900	11.075	8.589
13	2.575 X 365= 939.875	11.075	8.589
14	2.023 X 365= 738.395	11.075
15	1.190 X 365= 434.350	8.252

3109

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos
Convenio de trabajo de ALDITRA, S.L.
Exp. 3400652
15/95

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa ALDITRA, S.L. presentado en este Servicio Territorial con fecha 31.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y C.C.OO., de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 18.7.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

ACUERDA

- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.
- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco:

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
P.A. EL SECRETARIO TECNICO

Fd. Fernando Martín García

CAPITULO I, Normas Generales

Art. 1º. **Ámbito de Aplicación** El presente Convenio Colectivo afectará al personal operario de ALDITRA, S.L. y su ámbito territorial será de aplicación única y exclusivamente al centro de trabajo ubicado en la factoría de Fasa Renault, S.A de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

Art. 2º, Vigencia La duración del presente Convenio será de un año, es decir, desde el día 1 de Enero de 1995 hasta el día 31 de Diciembre de 1995.

El Convenio se considerará automáticamente denunciado sin necesidad de comunicación formal al término de su vigencia. Si denunciado y expirado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prorrogasen en un plazo que excediera de la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Art. 3º, Compensación y Absorción Las mejoras que se pueden pactar en este Convenio, serán compensadas globalmente con las que estuviesen anteriormente en vigor por cualquier concepto o mejora, unilateralmente concedido por la empresa.

Igualmente serán absorbibles, también consideradas en su conjunto y en cómputo anual las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

En los casos que el trabajador perciba remuneración considerada globalmente y en cómputo anual, superior a la establecida en este Convenio, quedará aquella respetada a título personal.

CAPITULO II, Condiciones de Trabajo

Art. 4º, Jornada de Trabajo Se establecerá una jornada en cómputo anual de 1.800 horas (225 días), siendo la duración de la jornada diaria de 8 horas de lunes a viernes.

Si las necesidades organizativas o de trabajo lo permiten, el número de días será de 223, quedando el disfrute de los dos días de reducción a criterio de la empresa, siempre con la participación de los representantes de los trabajadores.

- En la jornada continuada en horarios comprendidos entre las 9:00 y las 17:00 horas, se establecerá una pausa de treinta minutos. (De 14:00 a 14:30 horas)
- Turno de mañana, una pausa de treinta minutos. (De 10:00 a 10:30 horas)
- Turno de Tarde, una pausa de treinta minutos. (De 18:00 a 18:30 horas)

Estas pausas de descanso se considerarán como efectivamente trabajadas.

Art. 5º, Calendario Laboral Dado que las necesidades de la empresa que depende de la actividad de Fasa Renault, S.A., el calendario laboral será el mismo que el establecido para la empresa Fasa Renault, S.A.

Art. 6º, Vacaciones Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un periodo de treinta días naturales por año, o la parte proporcional al tiempo trabajado. Su retribución será la del total de los conceptos reflejados en las tablas salariales del Anexo I.

Para el disfrute de las vacaciones se marcan las fechas comprendidas entre el día 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siendo a su vez fraccionados los periodos de vacaciones en dos periodos de quince días cada uno de ellos.

Para el reparto de las fechas de disfrute de vacaciones se contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

Art. 7º, Reconocimiento de Categorías Se reconocen las siguientes categorías:

- 1) Personal Técnico: Encargado General, Jefe de Pista, Controlador de Ferrocarril y Administrativo.
- 2) Personal Obrero: Jefe de Equipo, Encargado de Almacén, Mecánico, Conductor, Maquinista Conductor.

Cuando un trabajador realice trabajos de superior categoría percibirá la remuneración económica de ésta, si esta situación permaneciera durante setenta jornadas continuadas o noventa alternas, en el transcurso de un año natural, el trabajador consolidará la categoría inmediatamente superior.

CAPITULO III, Condiciones Económicas

Art. 8º, Salario Base El Salario Base del personal afectado por este Convenio Colectivo, es el que se especifica en la Tabla Anexo I.

Art. 9º, Cláusula de Revisión Salarial En el caso de que el IPC establecido por el I.N.E. registrase al 31 de Diciembre de 1995 un incremento superior al 4,20% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero, sirviendo también para la actualización de las tablas.

Art. 10º, Antigüedad El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios y cinco quinquenios del Salario Base de cada categoría. La cuantía se fija en un plus del 5% por bienio y de un 10% por quinquenio del Salario Base.

Lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 11º, Plus de Asistencia Todo el personal percibirá un plus de asistencia igual para todas las categorías por el importe indicado en las tablas reflejadas en el Anexo I. La falta de asistencia activa al trabajo, producirá la pérdida de dicho plus, de acuerdo con la siguientes escala:

- Por dos faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará la mitad del plus.
- Por tres faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará dicho plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pueda incurrir el productor, según disposiciones legales.

Art. 12º, Plus de Transporte Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 13º, Plus de Calidad Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de calidad igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 14º, Pagas Extraordinarias Las pagas extraordinarias serán tres: Navidad, Junio y Beneficios. Se abonarán cada una de ellas a razón de una mensualidad de treinta días de la totalidad de los conceptos retributivos de la tabla anexa, excepto el Plus de Transporte. La fecha para su abono será respectivamente en los meses de Noviembre, Junio y Marzo.

El devengo de las pagas extraordinarias será de la siguiente forma:

- Verano, Del 1 de Julio al 30 Junio.
- Navidad, Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.
- Beneficios, Del 1 de Abril al 31 de Marzo.

Art. 15º, Horas Extras La empresa limitará al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo o urgencias imprevistas, hubieran de realizarse horas extraordinarias, las horas extras que se tengan que realizar, se abonarán de la siguiente manera:

- Horas Extras de Lunes a Viernes: 1.385 pesetas.
- Cuando Sábados, Domingos o festivos se acuda a realizar funciones de carga o entrega, se abonarán como mínimo 3 horas. Si fuese para realizar operaciones especiales, el mínimo a abonar sería de 3 horas.

CAPITULO IV, Mejoras Sociales

Art. 16º, Licencias Retributivas Este Artículo está en los dispuesto al Estatuto de los Trabajadores, Art. 37.3, más los casos específicos que se recogen a continuación:

- 15 días naturales retribuidos en caso de matrimonio del trabajador.
- 4 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave y hospitalización, con o sin intervención quirúrgica de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 2 días naturales en caso de enfermedad grave y hospitalización, con o sin intervención quirúrgica de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5 días por alumbramiento de la esposa.
- 1 día por traspaso del domicilio habitual.
- 2 días laborables por asuntos propios. El disfrute de estos 2 días será necesario solicitarlo por escrito con 72 horas de antelación. En caso de varias solicitudes se concederá un máximo de 2 solicitudes, por orden estricto de petición.
- 1 día de descanso colectivo para toda la plantilla que se disfrutará, bien el 13 de Octubre o bien coincidiendo con las vacaciones de Navidad del personal de FASA RENAULT, S.A. en función de las necesidades de trabajo en las mencionadas fechas.

Art. 17º, Contratación Dado que en negociaciones anteriores entre la representación de la Empresa y los Trabajadores, se llegó a un acuerdo en el que a los tres años de antigüedad se pasaría al contrato fin de obra, con subrogación. Por consiguiente el tipo de contrato será de obra o servicio determinado, con subrogación, acogido al R.D. 2546/1994

La empresa en el supuesto de hacer nuevas contrataciones con modalidades distintas a las que actualmente viene haciendo, se compromete a negociarlo con la representación de los trabajadores.

Art. 18º, Ayuda Escolar La ayuda escolar se abonará una vez al año con la nómina de Septiembre, justificándolo debidamente.

La representación se compromete a recoger información entre los trabajadores con hijos en edad de percibir la ayuda con los datos necesarios y comunicárselo a la Empresa para su abono, y estas serán de:

- En edad de 0 a 6 años 5.210 pesetas
- En edad de 7 a 12 años 6.252 pesetas
- En edad de 13 a 16 años 7.294 pesetas

Art. 19º, Conductores En el caso de retirada del carnet de conducir a un conductor, la empresa deberá proporcionar al trabajador otro puesto de trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

El número máximo de trabajadores que pueden coincidir en esta situación y que tendrán esta garantía será de cuatro.

Todo trabajador que le sea retirado el permiso de conducir deberá notificarlo a la dirección de la empresa.

Art. 20º, Baja por Accidente Laboral y Enfermedad

- **Baja por Accidente Laboral** Los trabajadores en ILT derivada de accidente laboral, percibirán desde el primer día de baja el 100% del total de retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al hecho causante y mientras dure la ILT.
- **Baja por Enfermedad Común o Accidente No Laboral** Percibirá el 100% desde el primer día de baja, reconociéndose para este concepto un nivel de absentismo sobre el total de la plantilla del 4%, cuando este nivel sea superado el trabajador percibirá lo legalmente establecido.

Al mencionado 100% se descontará proporcionalmente la parte variable que corresponda del Plus de Transporte a razón de 200 pesetas por día laborable.

Art. 21º, Reconocimientos Médicos Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una revisión médica anual a cargo de la empresa.

Art. 22º, Prendas de Trabajo La empresa entregará dos conjuntos de verano y dos de invierno, más prendas de lluvia y dispondrá en el almacén de un armario de guante y ropa adecuada a la actividad laboral que se demanda en cada momento.

Art. 23º, Póliza de Accidentes la empresa formalizará un seguro colectivo de accidentes a todos sus trabajadores, en virtud del cual se garantiza a los beneficiarios la percepción de 3.000.000 pesetas, en caso de que como consecuencia de Accidente de Trabajo el trabajador quede en situación de Invalidez Permanente Absoluta, y de 2.500.000 pesetas, si se produce su fallecimiento. Este beneficio es independiente de las prestaciones que con el mismo motivo conceda la Seguridad Social.

Art. 24º, Garantías Sindicales La empresa adoptará con la representación social, todo lo que esté previsto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 25º, Comisión Paritaria Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por 3 miembros por parte de los trabajadores y 3 miembros por parte de la Empresa. Para dar validez a los acuerdos de esta comisión será necesaria la paridad entre las dos representaciones, exigiendo como mínimo la asistencia de 2 miembros de cada parte.

Esta Comisión Paritaria ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores y que no sean de carácter personal o individual.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: La empresa se compromete a pagar los atrasos derivados del presente convenio, en el mes siguiente a la firma de éste, no descartando la posibilidad de hacerlo en el mismo mes de la firma, si las fechas lo permiten.

DISPOSICION FINAL

Primera: Lo no previsto en el presente Convenio se regulará por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera que a todos los efectos del presente Convenio mantendrá su vigencia hasta su sustitución por acuerdos marcos sectoriales de ámbito estatal.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA 1995

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	INCENTIVOS
Jefe de Pista	92.945	10.471	10.517	12.219	18.351
Controlador Ferroc.	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Jefe de Equipo	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Mecánico	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Encargado Almacén	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Maquinista Conductor	86.973	10.471	10.517	12.219	13.427
Conductor	86.973	10.471	10.517	12.219	-

tivos de la impugnación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3246

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 319/95, en relación a lesiones en agresión, ocurrido en fecha 11 de marzo de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio de Marta García Sánchez, por el presente se le notifica que en fecha 12 de junio de 1995, se ha dictado providencia que dice:

“Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y copias, únense los originales. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en esta causa.

Dése traslado del escrito de formalización del recurso a las demás partes para que en el término de diez días, puedan presentar escritos de impugnación o adhesión; y transcurrido dicho plazo elévense los autos originales y los escritos presentados a la Ilma. Audiencia Provincial. — Lo mandó y firma S. S., doy fe”.

Y para que así conste y sirva de notificación a Marta García Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3247

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 240/1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., frente a Saturnino Pérez Torres y María Angeles Abad Colmenero, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

—URBANA: Una casa en la calle de Las Rondas, de Baltanás (Palencia), sin número de gobierno, que mide veintisiete y medio metros de longitud por ocho de latitud, lo que hace un total de doscientos veinte metros cuadrados y linda: izquierda, entrando corrales de Pablo Baranda y Félix Martín; derecha, con huerta de herederos de Facundo Calleja; fondo, Pedro Velasco; y frente, calle de su situación. Inscrita al tomo 576, libro 51, folio 92, finca registral núm. 3.900.

Las subastas se registrarán por las siguientes

Condiciones

Primera. — El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de Palencia, el día dieciocho de octubre, a las once quince horas, para la pri-

mera; el día diecisiete de noviembre, a las once quince horas, para la segunda; y el día quince de diciembre, a las once horas, para la tercera. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda. — Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Principal de esta ciudad, con el número 3441000/180240/95, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a 15.388.750 pesetas. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima. — El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3250

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****CONTRATACION****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, por el presente se convoca concurso para la contratación del Servicio de Teleasistencia de la ciudad de Palencia, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—**OBJETO.** — Prestación del Servicio de Teleasistencia.

2.º—TIPO DE LICITACION. — 1.682.500 pesetas; IVA incluido.

3.º—PLAZO DE EJECUCION. — La duración del contrato regulado en este Pliego será hasta el día 31 de diciembre de 1995, pudiendo ser prorrogado por años naturales sucesivos, sin que la duración total del mismo incluidas sus prórrogas pueda exceder del 31 de diciembre de 1997.

4.º—RECLAMACIONES. — Durante los ocho primeros días hábiles del plazo podrán formular reclamaciones contra los Pliegos.

5.º—FIANZAS. — Provisional por importe de 33.650 pesetas. Y definitiva de 67.300 pesetas.

6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO. — El acto del Concurso tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veintiséis días (en horas de oficina de nueve a catorce), se podrá examinar el expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

7.º—DOCUMENTACION. — Los licitadores junto a la propuesta económica presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—D. N. I. del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.º—Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la L. C. A. P.

7.º—Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

8.º—Descripción del equipo técnico, del material e instalaciones de que dispongan el empresario para la realización del contrato.

8.º—MODELO DE PROPOSICION. — "Don vecino de, con domicilio en, núm., provisto del Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del Concurso o apertura de plicas.

Palencia, 1 de agosto de 1995. — El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera. 3226

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, por el presente se convoca concurso para la contratación del Servicio de mantenimiento de semáforos de la ciudad de Palencia, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—OBJETO: Prestación del Servicio de Mantenimiento de Semáforos de esta ciudad.

2.º—TIPO DE LICITACION: Será de 18.000.000 de pesetas; IVA incluido.

3.º—PLAZO DE EJECUCION: La duración del contrato regulado en este Pliego será de un año, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos, sin que la duración total del mismo incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años.

4.º—RECLAMACIONES: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo podrán formular reclamaciones contra los pliegos.

5.º—FIANZAS: Provisional por importe de 360.000 pesetas. Y definitiva de 720.000 pesetas.

6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO: El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veintiséis días (en horas de oficina de nueve a catorce), se podrá examinar el expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

7.º—DOCUMENTACION: Los licitadores junto a la propuesta económica presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—DNI del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.º—Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la L. C. A. P.

7.º—Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

8.º—Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que dispongan el empresario para la realización del contrato.

8.º—MODELO DE PROPOSICION:

«Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del DNI núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Palencia, 3 de agosto de 1995. — El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

3229

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de agosto de 1995, ha aprobado provisionalmente la fijación de los elementos tributarios y la ordenanza fiscal del tributo municipal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Ordenanza Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.—

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.—

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana, queda fijado en el 0'40 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica, queda fijado en el 0'75 por ciento.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de agosto de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aguilar de Campoo, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

3236

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1995, los siguientes proyectos técnicos:

—“Urbanización de la Avenida Virgen del Llano”. Importe: 16.850.000 pesetas, redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano.

—“Rehabilitación de soportales en Plaza Mayor”, redactado por los Arquitectos don Miguel Angel y don Gerardo García Medrano.

Quedan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Aguilar de Campoo, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

3235

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Encontrándose vacante la plaza de Juez de Paz Titular de este municipio, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de junio, en su artículo cinco, se convoca a todas las personas interesadas, para que en el improrrogable plazo de ocho días, presenten su solicitud en las oficinas de la Casa Consistorial, en días y horas de oficina, para su selección por el Pleno del Ayuntamiento.

Cevico de la Torre, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

3255

DUEÑAS

ANUNCIO

De acuerdo a lo establecido en el art. 44 del ROF, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía ha realizado las siguientes delegaciones relativas a los servicios que se dirán, en cuanto a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en favor de los concejales siguientes:

- Area de Urbanismo: D. Juan Antonio Bilbao Pérez.
- Area de Economía, Patrimonio y Régimen Interior: D. José Manuel Muñoz García.

Dueñas, 7 de agosto de 1995. — El Alcalde, José M. Cañadas. 3220

GUARDO

BANDO

Don Carlos Rojo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Hago saber: Que el art. 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titulación pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general.

Que el Ayuntamiento de Guardo (Palencia), informatiza la Contabilidad Municipal, el Padrón Municipal de Habitantes, Padrón Recaudatorio de Impuesto de Actividades Económicas, Padrón Recaudatorio de las Tasas y Precios Públicos, Padrón Recaudatorio del Servicio Municipal de Aguas y Recogida de Basuras, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Circulación de Vehículos, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, Nóminas del Personal, Inventario de Bienes, Cementerio Municipal, Quintas y el Registro de Entrada y Salida de Documentos, conteniendo datos de carácter personal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Resuelvo

Primero. — Crear los ficheros automatizados de Contabilidad Municipal, el Padrón Municipal de Habitantes, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Actividades Económicas, Padrón Recaudatorio de las Tasas y Precios Públicos, Padrón Recaudatorio del Servicio Municipal de Aguas y Recogida de Basuras, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Circulación de Vehículos, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, Nóminas del Personal, Inventario de Bienes, Cementerio Municipal, Quintas y el Registro de Entrada y Salida de Documentos, del Ayuntamiento con datos de carácter personal, que se relaciona en el anexo a este Bando, el cual se notificará a la Agencia de Protección de Datos.

Segundo. — El responsable de los citados ficheros será el Alcalde, que adoptará las medidas de gestión y organi-

zación que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos automatizados de carácter personal existentes y que se usen para la finalidad para la que fueron recogidos.

Tercero. — Los afectados del fichero automatizado mencionado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable.

Quinto. — Este Bando se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su efectividad y entrada en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guardo, 10 de julio de 1995. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 3056

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento del art. 46.1 del vigente ROF y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- 1.º—D. Elías Patus González.
- 2.º—D. Dámaso Gómez Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 2 de agosto de 1995. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández. 3219

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación de los trabajos técnicos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, el mismo se somete a información pública por término de ocho días.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de dichos trabajos, bajo las siguientes condiciones:

1.—Objeto: Los trabajos técnicos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad.

2.—Tipo de licitación: 815.000 pesetas.

3.—Garantía provisional: 2% tipo de licitación.

4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas de oficina, durante el plazo de trece días siguientes a la publicación del presente edicto en el "BOP", (expediente declarado de tramitación urgente).

5.—Apertura de Pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en la primera sesión que celebre el Pleno con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Husillos, 5 de agosto de 1995. — El Alcalde (ilegible). 3223